



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

14 de noviembre de 2016

Número 219

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1583/2016, de 2 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016. 29460

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1584/2016, de 27 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2015-2016. 29484

ORDEN ECD/1585/2016, de 8 noviembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de ayudas a la distribución y difusión, la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2016. 29488

ORDEN ECD/1586/2016, de 9 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente en la modalidad a), la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual. 29491

ORDEN ECD/1587/2016, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1090/2016/ de 16 de agosto, por la que se convocan ayudas a asociaciones y fundaciones para el año 2016 en materia de política lingüística 29493

ORDEN ECD/1588//2016, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1204/2016, de 1 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) para el año 2016. 29494

ORDEN ECD/1589/2016, de 10 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2016. 29495

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1590/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local, para el ejercicio 2017. 29503

ORDEN DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2017. 29519

ORDEN DRS/1592/2016, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2017. 29532



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1593/2016, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención del VIH/SIDA para el año 2016. ... 29687

ORDEN SAN/1594/2016, de 9 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2016..... 29696

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros. 29702

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros. 29704

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios..... 29706

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/1583/2016, de 2 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016. 29707

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza, denominado "Marte" número 6502, sobre una superficie de doce cuadrículas mineras, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Mythica Stone, S.L. 29709

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la actualización del plan de restauración de la autorización de prórroga del periodo de vigencia de la explotación de recursos de la sección A) -caliza-denominada "Cruz C-240" sita en el término municipal de Ballobar en la provincia de Huesca, expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 18/16..... 29710

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/1590/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local, para el ejercicio 2017. 29711

EXTRACTO de la Orden DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2017. 29712

EXTRACTO de la Orden DRS/1592/2016, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, ejercicio 2017..... 29713



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Épila (Zaragoza)..... 29715

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Daroca (Zaragoza)..... 29717

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ayerbe, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas..... 29719



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1583/2016, de 2 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades.

La Disposición transitoria primera de la citada ley regula el Régimen transitorio del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Esta Disposición indica que hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en el artículo 8 de la Ley, entre las que se encuentra la oferta formativa de las Administraciones competentes para trabajadores ocupados, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en su normativa de desarrollo, con excepción de las previsiones concretas que allí se indican. El citado Real Decreto regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

A su vez, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la citada orden, se contemplan los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. Tras la promulgación de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a tenor de lo dispuesto en su disposición transitoria primera, su ejecución ha de llevarse a cabo necesariamente a través del régimen de concurrencia competitiva abierta sólo a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro.

En desarrollo de lo previsto en la citada orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria los planes de formación intersectoriales, los planes de formación intersectoriales específicos de la economía social, los planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos y los planes de formación sectoriales. Asimismo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar este programa de subvenciones, a través de distintas aplicaciones presupuestarias que se recogen en esta convocatoria.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera, de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

En la convocatoria está previsto que las acciones formativas puedan llevarse a cabo tanto en modalidad presencial como a través de teleformación. Este último formato permite que muchos trabajadores ocupados puedan compaginar adecuadamente formación y trabajo, facilitando así sus posibilidades de formación. También se permite de esta manera que aquellos trabajadores que se encuentran distantes de los centros de formación, tengan más posibilidades de participar en las acciones formativas.



Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de una convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, siempre que no se trate de aspectos en que sea de aplicación directa la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con el fin de proporcionar los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal y contribuyendo con ello a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Tipos de planes de formación y áreas prioritarias.

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación:

- a) Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.
- b) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.
- c) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos.
- d) Planes de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo o a satisfacer necesidades específicas de formación del mismo, comprendidos en las agrupaciones afines relacionadas en el anexo IV de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Las acciones específicas programadas en un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en crisis.

2. A efectos de esta convocatoria, se considerarán áreas prioritarias las relativas a internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, energía, industria automovilística y agroalimentaria, logística y turismo.



3. Tendrán la consideración de Planes de formación, únicamente aquellos que estén compuestos por tres o más acciones formativas distintas.

Cuarto.— *Acciones formativas.*

1. Las acciones formativas responderán a las necesidades de cualificación profesional tanto sectorial como transversal y deberán estar relacionadas con los objetivos y justificación del plan de formación presentado. Las especialidades formativas a solicitar, así como su pertenencia a área prioritaria, nivel básico o superior, y los programas formativos a impartir en esta convocatoria, serán exclusivamente los publicados en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y en las bases de datos informáticas de solicitud (PAS Ocupados 2016).

2. Los planes de formación podrán contener las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- b) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad completos o por módulos formativos parciales.

3. Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta y su duración serán la contemplada en los correspondientes programas formativos.

4. Las acciones formativas que se organicen en modalidad presencial, deberán programarse en grupos de veinte participantes como máximo.

5. A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de acciones formativas en la modalidad de teleformación aquellas que, impartidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, únicamente contemplen las sesiones presenciales obligatorias previstas en el apartado siguiente.

Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deben responder a los siguientes criterios:

- a) Habrá un máximo de cuarenta y cinco alumnos subvencionables por curso, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de siete.
- b) Será obligatoria la realización de, al menos, dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, coincidiendo con el inicio y la evaluación final, siendo esta última obligatoria para los alumnos. Las sesiones presenciales se incrementarán, como mínimo, en una sesión más por cada 50 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso. La duración de cada una de las sesiones será de al menos 3 horas.
- c) Los cursos tendrán fecha de comienzo y fin, y tendrán la duración establecida en los programas formativos que pueden ser solicitados en esta convocatoria.
- d) Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.
- e) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso y siempre quedará constancia explícita de su realización.
- f) El tutor de formación on line además de sus funciones propias llevará a cabo las de dinamizador.

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas en esta modalidad, deberá ajustarse a los requisitos que se establecen en el anexo IV de esta convocatoria.

6. Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas, aquellas en las que las horas presenciales superen las mínimas establecidas como obligatorias en el punto b) del párrafo anterior.

7. Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria, deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones y podrán solicitar las especialidades formativas que tenga acreditadas en el caso de certificados de profesionalidad o especialidades formativas asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado y/o inscrito, a fecha de publicación de la convocatoria.

8. Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas. Se autorizará dicha impartición teniendo en cuenta criterios de racionalidad, siempre y cuando no



exista oferta formativa equivalente en la localidad o comarca en la que se vayan a llevar a cabo las sesiones presenciales desplazadas.

9. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y por los reales decretos por los que se establecieron certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Quinto.— Entidades participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritos y/o acreditados, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, la acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Estos centros deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones radicadas en territorio aragonés, y podrán solicitar las especialidades formativas que tenga acreditadas en el caso de certificados de profesionalidad o especialidades formativas asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado y/o inscrito.

Sexto.— Destinatarios de la formación.

1. Los planes de formación aprobados irán dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. La participación de éstos en cada uno de ellos será, al menos, del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

No se admitirán acciones formativas en las que todos los participantes pertenezcan a una misma empresa.

2. Los trabajadores que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar la solicitud cumplimentando la preinscripción, a través del mapa de recursos en la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

3. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas que tendrá en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto siguiente de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

4. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas los siguientes colectivos de personas:

- a) Mujeres.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con especiales dificultades de inserción.
- d) Quienes tengan una baja cualificación laboral.
- e) mayores de 45 años.
- f) Jóvenes menores de 30 años.
- g) Quienes estén en desempleo de larga duración.
- h) Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas.
- i) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o que



pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán desempleadas de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

Se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Sean perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
- b) Las que no puedan acceder a la prestación a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Sean jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) engan problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Estén internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos.
- f) Sean menores internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Procedan de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Procedan de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea número L/124 de 20 de mayo de 2003.

Se consideran discapacitadas, aquellas personas que tengan reconocida y acreditada por el organismo correspondiente, una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y/o pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en grado de total y así quede reflejado en su demanda de empleo.

La situación de violencia de género, se acreditará a través de sentencia condenatoria, o a través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima o bien a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Séptimo.— *Módulos económicos.*

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación derivada de esta convocatoria, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición:

- a) Si la acción formativa se imparte en la modalidad presencial el módulo económico máximo será de hasta 8,00€ si la acción formativa es de nivel superior, y de hasta 6,5€ si es de nivel básico.
- b) Si la acción formativa se imparte en modalidad de teleformación el módulo económico máximo será de hasta 4,50€.



c) Si la acción formativa se imparte en modalidad mixta, a las horas presenciales les corresponderá un módulo máximo de hasta 8,00€ si la acción formativa es de nivel superior, y de hasta 6,5€ si es de nivel básico. Dichos módulos se aplicarán únicamente sobre las horas que superen las presenciales obligatorias establecidas para la modalidad de teleformación. A las horas de teleformación, incluidas dichas presenciales obligatorias, se les aplicará un módulo máximo de 4,50€.

2. En el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad y con el objetivo de facilitar su acceso a la formación para el empleo, el Instituto Aragonés de Empleo podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad impartidora. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

En este caso la entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumno o alumnos con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas y por el tipo de discapacidad de los alumnos participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Octavo.— Presupuesto para la financiación de los planes de formación.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 6.000.000 de euros, procedentes de fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, y se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

En la aplicación Importe.

51014 G/3221/470089/33004	3.800.000 euros
51014 G/3221/480141/33004	2.200.000 euros

Y con la siguiente distribución por planes de formación:

- a) Planes de formación intersectoriales: 3.700.000 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social: 200.000 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos: 200.000 euros.
- d) Planes de formación sectoriales: 1.900.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:
 - Comercio, Logística y Marketing: 500.000 euros.
 - Metal: 500.000 euros.
 - Hostelería y Turismo: 350.000 euros.
 - Agrarias e Industrias Alimentarias: 350.000 euros.
 - Edificación y Obra civil: 200.000 euros.

Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de los tipos de planes de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de los otros tipos de planes de formación.

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y transferidos a la Comunidad



Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— Becas y ayudas para alumnos desempleados.

1. Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en este apartado, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en el capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. La solicitud habrá de efectuarse por la persona interesada en el modelo de solicitud que figura como anexo II a esta orden. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, previa solicitud del alumno. En todo caso, a estas becas y ayudas reguladas en el presente apartado solo tendrán derecho las personas desempleadas, que serán quienes pueden solicitarlas.

2. Podrán percibir beca las personas con discapacidad que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Quienes soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

3. Podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, quienes al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este apartado será el 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

4. Las personas que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

5. Cuando el alumno tenga su domicilio en una localidad distinta a los lugares donde se realiza el curso, podrá tener derecho a las siguientes ayudas:

- a) Ayuda en concepto de transporte, que tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.
- b) Ayuda de manutención, cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias y el curso se imparta en localidad diferente a la de su domicilio habitual, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido.
- c) Ayuda por alojamiento y manutención: cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la de su domicilio habitual, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, se tendrá derecho únicamente a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.



Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este punto y en el anterior, no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

A estos efectos se entenderá por domicilio habitual aquel en el que se resida efectivamente, pudiéndose ser objeto de comprobación o acreditación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. Las entidades beneficiarias facilitarán información a las personas en desempleo que participen en el plan de formación, sobre las ayudas y becas a las que pueden tener derecho. También colaborarán en la gestión de las mismas.

7. El plazo de presentación de las becas y/o ayudas será de un mes desde la incorporación al curso de la persona que tenga derecho a ello. Cuando el curso tenga una duración inferior a un mes, deberán ser solicitadas desde el día de incorporación a la acción formativa hasta el día de su finalización.

8. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y/o becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las becas y ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

Décimo.— Solicitudes de subvención, plazo de presentación y subsanación.

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los planes de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos planes a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.) del Instituto Aragonés de Empleo, que permite elaborar y tramitar las solicitudes de planes de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, la solicitud deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, número 15, Zaragoza), o en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigida a la Directora Gerente del INAEM. Deberá presentarse debidamente cumplimentada en formato papel la siguiente documentación:

- a) Solicitud (anexo I de esta orden), en la que declara:
 - Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva o que, en caso de tenerlas, se encuentran aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, de acuerdo con lo establecido en apartado 3.2.1 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a diversos Fondos Europeos y entre ellos el Fondo Social Europeo, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DOUE 20 de diciembre de 2013).
- b) Que ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que haya denegado expresamente al INAEM su consentimiento que este recabe dicha información, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Plan de formación, en el modelo normalizado.
- d) Hoja resumen de las acciones formativas que integran el plan.



- e) Declaración responsable de que la plataforma o plataformas que se van a utilizar para impartir las acciones formativas en la modalidad de teleformación, cumplen con las prescripciones técnicas detalladas en el anexo IV. Deberá indicarse el nombre de dichas plataformas.

La conexión telemática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el “procedimiento simplificado de conexión telemática” descrito en el anexo III.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de diez días, así como la aportación de la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no ser contestado el requerimiento en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoprimer.— Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de Formación e Inserción Profesional. Estará integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que la presidirá, y por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretaria, con voz, la titular de la Sección de Planificación del citado Servicio. El Presidente de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, así como de la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto o de mayor edad, por este orden. En caso de imposibilidad de asistencia de la Secretaria, le sustituirá quien designe su Presidente, por otro miembro con categoría de Jefe de Sección del Servicio de Formación, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El Instituto Aragonés de Empleo publicará la metodología para la realización de la valoración técnica de los planes de formación tanto en su página web como en las bases de datos informáticas de solicitud (Ayuda Ocupados PAS 2016) de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



CRITERIOS DE VALORACION TECNICA	VALORACION
1. CALIDAD Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PLAN DE FORMACION	HASTA 65 PUNTOS
1.1 Ambito de aplicación del plan (1,2, ó 3 provincias):	Hasta 3 puntos.
1.2 Capacidad acreditada de la entidad solicitante (puntuación de centro)	Hasta 30 puntos.
1.3 Eficiencia económica del plan de formación (módulo económico/hora/alumno)	Hasta 20 puntos.
1.4 Grado cumplimiento del Plan de formación 2015.	Hasta 12 puntos.
2. VALORACION TECNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	HASTA 35 PUNTOS
2.1 Adecuación de la oferta a las áreas prioritarias	Hasta 10 puntos
2.2 Diversificación de la oferta formativa	Hasta 10 puntos
2.3 Puntuación media por especialidad formativa del centro en la familia profesional asociada.	Hasta 15 puntos

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.2. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.3.

2. No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Decimotercero.— *Determinación del importe de la subvención y cuantía máxima.*

1. El importe de la subvención a conceder a cada entidad solicitante vendrá determinado por:

- El presupuesto para la financiación de cada uno de los tipo de planes de formación fijado en el apartado octavo, punto uno, así como el tipo de beneficiario al que va dirigido cada partida presupuestaria.
- La puntuación final obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosegundo.

2. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en la totalidad de la convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a los distintos planes de formación en los que participe, será de 200.000 euros, en aquellos casos en que la entidad disponga de un único centro de formación. Si dispusiera de dos o más centros, el límite para esa entidad será de 250.000 euros. La solicitud de participación en cada uno de los planes no podrá superar el citado límite. En caso de que el plan formativo propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

En aquellos casos en que una entidad resultase seleccionada para la realización de dos o más planes de formación y con ello superase el límite mencionado anteriormente, quedarán seleccionados el plan o planes cuya cuantía permita un mayor acercamiento al citado límite. De no poderse aplicar este criterio, se dará preferencia al plan de formación en el que se obtenga mayor valoración técnica.

3. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas en cada uno de los planes convocados y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de selección de las acciones formativas que hayan de aprobarse, de conformidad con la solicitud presentada.



Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Formación e Inserción Profesional emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, del ajuste efectuado conforme a lo previsto en el último párrafo del apartado anterior. En dicho informe deberá constar para cada uno de los tipos de planes de formación la puntuación técnica obtenida por cada entidad solicitante.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y siempre que no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes los planes de formación aprobados. No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten adjudicatarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y plazos de resolución y notificación, así como en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el correspondiente plan de formación.

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2016, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de esta orden.

6. Contra las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Sección primera del capítulo II del Título V de la misma Ley.

Decimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

2. Las entidades beneficiarias solicitarán, una vez notificada la resolución de concesión y dentro del año 2016, el pago anticipado del 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Una vez acreditado el inicio del plan de formación, se podrá solicitar otro 35 por ciento, que será pagado con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

3. Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

4. La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2017, una vez justificados los planes de formación objeto de la presente orden.

Decimoséptimo.— *Ejecución de la formación y obligaciones de los beneficiarios.*

1. Para la ejecución de los planes de formación se estará a lo dispuesto en el artículo 4 y en los apartados 5, 6 y 7 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, sin que sea necesaria la suscripción de convenios entre las entidades beneficiarias y el Instituto Aragonés de Empleo.



2. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el 30 de junio de 2017. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de este plazo, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo.

3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el punto 1 del apartado quinto de esta orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con el artículo 9 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en la familia profesional o en el certificado de profesionalidad correspondiente a las acciones de formación solicitadas.

5. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

6. La entidad deberá realizar la selección de alumnos y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al INAEM con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

7. Hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación de cada alumno, se comunicará el listado de las personas participantes. Si se produjeran abandonos de las personas que realizan el curso, se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere incidentado a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

8. Todos los alumnos que realicen las acciones formativas, estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

9. Las entidades beneficiarias de planes aprobados podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación, que habrá de ser aprobada en el plazo máximo de un mes, entendiéndose desestimada en caso de no producirse resolución en el citado plazo. La resolución expresa o presunta de la solicitud no dará lugar a recurso alguno. Todas las modificaciones producidas durante el desarrollo del Plan de Formación respetarán el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias según el plan de referencia.

No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del Plan de Formación.

Asimismo y durante el desarrollo de la totalidad del Plan de Formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior.

Decimoctavo.— *Calidad, seguimiento y evaluación de la formación.*

1. La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un cinco por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el diez por ciento de todos los grupos que se impartan.

El Plan de calidad deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el Instituto Aragonés de Empleo en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" (disponible en la base de datos "Ayuda Gestifor"), como el grado de satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado, la adecuación del profesorado y de los medios y



materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante un cuestionario proporcionado por el Instituto Aragonés de Empleo, y que deberá ser cumplimentado en todos los grupos formativos.

2. Una vez finalizado el plan formativo se entregará, junto con la justificación económica, una memoria de las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos. Esta memoria se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del Plan.
- b) Acciones formativas realizadas (nombre y localidad) y acciones formativas evaluadas (nombre y localidad).
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción del alumnado, global y segmentado por acción y por sexo.
- f) Resultados totales de la encuesta realizada.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

3. En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, se aportará también un informe mensual además de la constancia del resultado obtenido a través de la memoria final del curso. Habrán de quedar reflejados los siguientes aspectos en relación con cada acción formativa, tanto en los informes mensuales como en la memoria final:

- a) Grado de participación del alumnado participante, de manera individualizada, a través de las herramientas de comunicación utilizadas para lograr los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras.
- b) Resultados obtenidos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando tanto los referentes a la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual y/o colaborativa y en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de la misma, como los obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en las sesiones presenciales.

A cada informe se adjuntarán las hojas de firma de las sesiones presenciales que se hayan realizado.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y con los artículos 32 a 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos, con el manual de ayuda de justificación económica para planes de formación prioritariamente ocupados y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de los planes formativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de



los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.
- c) Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.
- d) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

Vigésimo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimoprimer.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión y en el correspondiente convenio, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III, capítulo I de la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad. En caso de no concurrir dichas circunstancias, procederá el reintegro total de la subvención.

4. En todo caso, cuando los retrasos en la presentación de las justificaciones o de las solicitudes de anticipos den lugar a la imposibilidad material de aplicar las cuantías a conceder al presupuesto del año en curso, por cierre del mismo, el INAEM podrá proceder a declarar la pérdida del derecho a la subvención en la parte correspondiente al ejercicio presupuestario en el que debían haberse imputado.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

Vigésimo segundo.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo tercero.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad. También a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, así como a las disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que sean de directa aplicación de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo cuarto.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo quinto.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Vigésimo sexto.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición adicional única.— Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-



tivo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

1. Instancia de solicitud.
2. Solicitud de becas y/o ayudas.
3. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
4. Requisitos a cumplir por las plataformas utilizadas para impartir especialidades formativas bajo la modalidad de teleformación.

 GOBIERNO DE ARAGÓN Instituto Aragonés de Empleo	CONVOCATORIA FORMACION OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS	
	Anexo I. Instancia de Solicitud	
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social		N.I.F.	
Nº Inscripción a la S.S		CNAE	
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	
Cód. Entidad	Teléfono	Fax	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
N.I.F.	Cargo o representación que ostenta		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono	Fax	e-mail	

DECLARA
a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática. b) Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud. c) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. d) Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva. e) Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones: f) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. g) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto. h) Que acepta su inclusión en las listas de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.1 del Anexo II del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. i) Que ha aportado junto a la solicitud el Plan de Formación solicitado en el modelo normalizado. j) Que ha aportado junto a la solicitud la hoja resumen de las acciones formativas solicitadas. k) Que ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social <u>al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM</u> para recabar los mismos según lo establecido en el artículo 20 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. l) Que ha aportado junto a la solicitud declaración responsable en la que se especifica el nombre y las prescripciones técnicas de la plataforma o plataformas a utilizar para impartir las acciones formativas en la modalidad de teleformación conforme a lo establecido en el anexo IV dela presente orden.

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Página 2 de 2

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones públicas para la realización de planes de formación (tipo) regulados en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y la Orden EIE/XXXX/2016, de XX de XXXXXXXXX, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016, por un importe total de euros, de los cuales euros se destinarán a la realización de acciones formativas y euros al Plan de Evaluación y Control de la Calidad de la Formación.

En, a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)N.I.F.: Cargo:

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS

Página 2 de 2

(1) BECA

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCIÓN

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

- + Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- + Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- + Declaración responsable (según modelo que se facilitará) de rentas mensuales que acrediten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al mes de incorporación del alumno al curso.
- + Documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
- + Certificado de empadronamiento colectivo.

LAS BECAS Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, ASÍ COMO LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

PLAZO DE PRESENTACIÓN: *Un mes desde su incorporación al curso, o desde el día de incorporación hasta el día de finalización cuando el curso dure menos de un mes*

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades solicitantes deben poseer un archivo ID certificado que les posibilite el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón lo hubiera extraviado o careciera de los mismos deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos: "Ayuda PAS Ocupados 2016", "PAS Ocupados 2016" y "Entidad-Centro".
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.-Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad: "Entidad-Centro".
 - b.-Crear y rellenar el Plan de formación y las fichas de acciones a solicitar.
 - c.-Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.-Replicar los datos al INAEM.
 - e.-Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.



**ANEXO IV*****Requisitos a cumplir por las plataformas utilizadas para impartir especialidades formativas bajo la modalidad de teleformación.***

1. La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:

- a) Compatibilidad con los estándares SCORM y/o IMS
- b) Dispondrá de todas las licencias de software necesarias para su uso.
- c) Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas web o de descarga de archivos, que permita:
 - Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
 - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
 - Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- d) Contará con un manual on-line para el alumno, que indicará su funcionamiento básico. Este manual, bajo el formato de guía audiovisual, estará elaborado en el momento de solicitar el correspondiente Plan de Formación.
- e) Tendrá compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
- f) Permitirá la integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, modificar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet.
- g) Dispondrá, específicamente, de las siguientes herramientas:
 - Las que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tableros, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.)
 - Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
 - Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.
 - Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.
- h) El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de

identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- i) La plataforma no podrá contener publicidad de ningún tipo y deberá incluir la imagen institucional del Instituto Aragonés de Empleo. No se entenderá por publicidad el logotipo y el copyright del fabricante.
- j) Deberá asegurarse un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica. El tiempo de respuesta a estas incidencias no podrá ser superior a un día laborable.
- k) Deberá disponer de un sistema de backup diario y recuperación de la información, para prevenir posibles pérdidas de datos y su rápida restauración, de tal forma que afecte lo menos posible al desarrollo de la acción formativa.
- l) El Centro de Formación dispondrá de un listado de las Direcciones IP de los ordenadores desde los que los alumnos realicen el curso. Este listado habrá de ponerse con carácter inmediato a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en los casos en que lo requiera, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de comprobación necesarias para el control e inspección de la correcta ejecución de las acciones formativas.

2. Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje: Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
- b) Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación de tal manera que permitan su comprensión y retención.
- c) No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-dinamizador) relevantes para la práctica profesional.
- d) No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, webinars, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.) de forma periódica.
- e) Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
- f) Finalizar la acción con actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.) que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.



3. La administración de la plataforma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Interface de entrada a la acción formativa donde se dará a conocer el carácter público de la financiación de la actividad por el Instituto Aragonés de Empleo, con objeto a dar cumplimiento a lo establecido en el punto vigésimo sexto.
- b) Registros de alumnos, así como de todas las actividades que realizan y edición de informes.
- c) Disposición de una guía de gestión de la plataforma.
- d) Asistencia técnica para resolver problemas con capacidad de respuesta en 24 horas.
- e) Dar soporte a formatos de objeto de vídeo, audio e imagen de mapa de bits, de manera que puedan ofertarse contenidos en formato de multimedia con actividades de aprendizaje y evaluación.

4. La plataforma deberá contar con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso al Instituto Aragonés de Empleo facilitando las claves correspondientes y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil deberá permitir identificar y contactar con los tutores-dinamizadores, conocer los sistemas de tutorías y horarios y calendario de las mismas, los contenidos formativos de la acción, las evaluaciones de los alumnos y los tiempos parciales de conexión on-line de éstos a los distintos contenidos.

5. Las claves de acceso al perfil de control y seguimiento deberán ponerse a disposición del Instituto Aragonés de Empleo al tiempo de la comunicación de inicio de la acción formativa. El acceso será efectivo, como mínimo, desde el día del inicio de la acción formativa y hasta 15 días hábiles después de su finalización.

6. Requisitos y funciones de los tutores-dinamizadores en la modalidad de teleformación: el tutor-dinamizador deberá contar con formación o experiencia en esta modalidad, sus funciones (enseñanza-aprendizaje) serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Desarrollar el plan de bienvenida y acogida del alumnado del grupo de formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Informar y comunicar a los alumnos sobre fechas de entrega de trabajos, planificación de actividades, seguimiento de la actividad.
- c) Orientar, acompañar, apoyar y retroalimentar al estudiante en su proceso de formación conducente al aprendizaje individual y grupal, organizando tareas individuales y trabajo en equipo.
- d) Incentivar la participación y el intercambio de información a través de las adecuadas herramientas de comunicación, fomentando actividades de reflexión y debate.
- e) Resolución de problemas y dudas relacionadas con aspectos técnicos del espacio virtual, utilización de las herramientas, retroalimentación o feedback, por lo que el alumno deberá recibir constantemente información referente a lo que está realizando y su evolución.
- f) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- g) Evaluar a las personas participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1584/2016, de 27 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2015-2016.**

Mediante Orden ECD/ 769 / 2016, de 1 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 27 de julio, se convocaron subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2015-2016.

De acuerdo con el apartado noveno de la orden de convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, con fecha 13 de septiembre de 2016, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El apartado décimo de la orden de convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) segundo inciso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado octavo de la convocatoria.

Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto.2 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 3.000 euros. Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes y teniendo en consideración lo siguiente: A las actuaciones que superen el 80% de la puntuación total se les asigna una cuantía fija que podrá suponer el 100% del coste de la actividad reflejada en el presupuesto de gastos presentado (descontadas, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos), sin superar el importe máximo de 3000 euros; en caso de quedar dotación no concedida de acuerdo con lo anterior, a las actuaciones restantes que superen el 70% se les asignará una cuantía fija que podrá suponer el 100% del coste de la actividad reflejada en el presupuesto de gastos presentado (descontadas, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos) sin superar el importe máximo de 2.000 euros. Si en aplicación de estos criterios se superara la disponibilidad presupuestaria, se rebajarán proporcionalmente las cuantías de las dotaciones hasta la disponibilidad.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2015-2016, a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo de la presente orden.

Segundo.— No hay solicitudes excluidas ni procede elaborar lista de reserva de posibles beneficiarios, dado que no existen solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria a los que no se les haya concedido subvención.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria, los solicitantes seleccionados deberán aceptar expresamente la subvención, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Los escritos se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para formalizar la aceptación de la subvención será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si no se comunica dicha aceptación en plazo, se considerará que el interesado desiste de su solicitud.



Cuarto.— Los beneficiarios deben justificar, de conformidad con el apartado decimocuarto de la convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos. Asimismo, la memoria contendrá un breve resumen para su publicación en la página web del Departamento en soporte informático (como máximo de 15 líneas). La memoria deberá ser remitida en un solo archivo electrónico, preferentemente en pdf o equivalente, y soporte DVD, CD ó USB.
- b) Una relación clasificada del coste de las actividades realizadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, conforme al modelo previsto en el anexo V, con identificación del acreedor y del concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las facturas originales acreditativas del gasto efectuado, a nombre de del beneficiario y justificantes del pago, y el resto de datos que se indican en el mencionado anexo.
- c) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá incluir un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado Cuarto de la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado Quinto.2 de la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado Decimosexto.1 referido a subvenciones concedidas a la Universidad Pública.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada y se haya justificado la actuación subvencionada, el gasto realizado y su pago.

Quinto.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sexto.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente orden asciende a un total de 19.533,59 € con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002.



Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 27 de octubre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

Anexo

Olimpiadas Educativas 2015-2016. Subvenciones concedidas.

Orden	BENEFICIARIO	PROYECTO	Valoración							SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
			a	b	c	d	e	f	TOTAL		
1	REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA	XXVII OLIMPIADA ESPAÑOLA DE FÍSICA	20	20	10	10	20	20	100	2.000,00	2.000,00
2	ASOCIACIÓN TALLER DE TALENTO MATEMÁTICO DE ARAGÓN	LII OLIMPIADA MATEMÁTICA	20	20	10	10	20	20	100	3.008,66	3.000,00
3	COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS DE CIENCIAS QUÍMICAS	XXIX OLIMPIADA QUÍMICA DE ARAGÓN	20	20	10	10	20	20	100	1.609,66	1.609,66
4	SOCIEDAD ARAGONESA PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	XXV OLIMPIADA MATEMÁTICA ARAGONESA EN 2º ESO	20	20	8	10	20	20	98	2.937,68	2.937,68
5	COLEGIO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS DE ARAGÓN	OLIMPIADA ESPAÑOLA DE BIOLOGÍA	20	20	8	10	20	15	93	998,50	998,50
6	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	VI OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE ARAGÓN	20	20	8	10	20	12	90	990,10	990,10
7	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	XII CONCURSO DE TRADUCCIÓN DE GRIEGO Y LATÍN	20	20	5	10	20	15	90	1.300,00	1.300,00
8	ASOCIACIÓN SOCIEDAD ARAGONESA DE FILOSOFÍA	III OLIMPIADA FILOSOFÍA	20	20	8	10	20	10	88	2.697,65	2.697,65
9	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	I OLIMPIADA REGIONAL AGROALIMENTARIA Y AMBIENTAL	20	15	8	10	20	5	78	2.060,00	2.000,00
10	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	VII OLIMPIADA DE GEOLOGÍA DE ARAGÓN	20	20	10	10	5	12	77	2.112,51	2.000,00



ORDEN ECD/1585/2016, de 8 noviembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de ayudas a la distribución y difusión, la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2016.

Por Orden ECD/708/2016, de 14 de junio, fueron convocadas ayudas a la música en Aragón para el año 2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 15 de julio de 2016), con una dotación total para todas las modalidades de 70.000 €, correspondiendo a la modalidad de ayudas a la distribución y difusión 19.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, de acuerdo con el informe emitido por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el punto 5, del apartado undécimo de la referida orden.

Efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el apartado undécimo punto 3 de la orden de convocatoria, se ha aceptado la reformulación propuesta por uno de los solicitantes y la renuncia a sus solicitud de otro de los solicitantes. El plazo para presentar alegaciones y reformulaciones dado tras la propuesta provisional no ha sido agotado ya que todos los interesados en el procedimiento han ejercido su derecho manifestando expresamente su voluntad.

De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la citada orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 8.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 50% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite del importe solicitado, así como las matizaciones que se indican posteriormente.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la orden de convocatoria es de 19.000 € en la modalidad de ayudas a la distribución y difusión.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Declarar los desistimientos de las empresas Atonal Industries Gestión Cultural y de ADG Producciones Sociedad Cooperativa.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 19.000 €.

En el caso del proyecto presentado por Sesquialtera S.L., se propone conceder una ayuda que corresponde a la solicitada por el interesado y a la máxima ayuda que se le puede otorgar, ya que ésta no puede superar la cantidad solicitada, de conformidad con la orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso del proyecto presentado por El Fantasma Producciones S.L. que también obtiene una puntuación a la que correspondería una cuantía mayor a la propuesta, se propone



conceder 2.790,46 €, que es el crédito restante tras haber adjudicado las ayudas a los proyectos que han obtenido una puntuación superior.

Sin embargo, en ambos casos, a la hora de establecer el porcentaje a la que hace referencia el apartado decimoquinto, punto 3, éste se calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente se le otorga.

No obstante en el caso de Sesquialtera, al ser este porcentaje resultante superior al 50% -porcentaje máximo a conceder de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la orden de convocatoria-, el porcentaje a consignar será el 50% que operará siempre que no se supere el importe de la subvención solicitada.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470022/91002, PEP 2006/001008 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y la Orden ECD/708/2016, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2016.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimoquinto de la Orden ECD/708/2016, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2016.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las concesiones de ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

AYUDAS A LA MUSICA EN ARAGON PARA EL AÑO 2016, MODALIDAD DISTRIBUCION Y DIFUSION						
SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACION	CONCEDIDO	PORCENTAJE
SESQUIALTERA S.L.	Asistencia a FEIMA "Sonidos del pasado, una mirada al sur" en Murcia	6.339,68 €	3.169,54 €	58	3.169,54 €	50,0000
SOCIEDAD ARAGONESA DIFUSION MUSICAL	Difusión de la música y grupos de Aragón / Aragón musical	14.800,00 €	6.100,00 €	46	3.680,00 €	24,8648
BORINA PRODUCCIONES S.L.	Gira nacional e internacional de Sharif	34.300,00 €	5.000,00 €	43	3.440,00 €	10,0291
BIG STAR MUSIC S.L.	Ciclo de conciertos "I.S.L.A. - Inspector de Sonidos Las Armas"	26.590,00 €	6.000,00 €	37	2.960,00 €	11,1320
VICTOR DOMINGUEZ GRACIA	SLAP! Festival 2016	62.428,93 €	6.000,00 €	37	2.960,00 €	4,7413
EL FANTASMA PRODUCCIONES S.L.	III Edición del festival "Zaragoza Feliz Feliz"	8.540,46 €	5.000,00 €	36	2.790,46 €	33,7218
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO					19.000,00 €	



ORDEN ECD/1586/2016, de 9 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente en la modalidad a), la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/596/2016, de 27 de mayo fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 23 de junio de 2016), con una dotación de 100.000 €. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria, se reservaron 10.000 € a la modalidad a) y 90.000 € a la modalidad b).

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido cuatro solicitudes en la modalidad a). Los cuatro proyectos reunían los requisitos para ser beneficiarios y han sido valorados por una Comisión nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2016, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los ha evaluado de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el apartado undécimo punto 3 de la Orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por uno de los solicitantes, y de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la citada Orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los dos beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida Orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 7.500 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite de la cuantía solicitada.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente para la modalidad a), que según se establece en el apartado primero de la Orden de convocatoria es de 10.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 9.937,50 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por Nuria Rubió Domingo para la producción del cortometraje "Cuando Lucas encontró a Eva" y por Crew Films S.L. para la producción del cortometraje "En fuera de juego" por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/596/2016, de 27 de mayo fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual.



Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/596/2016, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

AYUDAS A PRODUCCION DE AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2016 PARA EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL, en la modalidad a)						
SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACION	CONCEDIDO	PORCENTAJE
SPARROW FILMS, S.L.	Cortometraje "Dos segundos de silencio"	23.376,00 €	7.000,00 €	55	5.156,25 €	22,0578
VERGARA MURO, Daniel	Cortometraje "El color de la sed"	15.663,25 €	7.500,00 €	51	4.781,25 €	30,5250

0.027.500 €



ORDEN ECD/1587/2016, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1090/2016/ de 16 de agosto, por la que se convocan ayudas a asociaciones y fundaciones para el año 2016 en materia de política lingüística

Con fecha de 14 de septiembre de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178 la Orden ECD/1090/2016, de 16 de agosto, por la que se convocan ayudas a asociaciones y fundaciones para el año 2016 en materia de política lingüística.

De acuerdo con el apartado decimoquinto, punto 7, de la convocatoria, el plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de noviembre de 2016.

Dado el estado actual de la tramitación del procedimiento administrativo, sobre el que no ha recaído resolución, y constatado en el expediente administrativo la ausencia de perjuicio alguno a intereses de terceros, se considera oportuno introducir la posibilidad, ya prevista en el artículo 15.4 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística de que el plazo para la justificación de la subvención se inicie a partir del día siguiente de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística, resuelvo:

Primero.— Se modifica el apartado decimoquinto 7 de la Orden ECD/1090/2016, de 16 de agosto, por la que se convocan ayudas a asociaciones y fundaciones para el año 2016 en materia de política lingüística, que queda redactado de la siguiente manera:

“7. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas”.

Segundo.— La presente orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/1588//2016, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1204/2016, de 1 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) para el año 2016.

Con fecha de 27 de septiembre de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187 la Orden ECD/1204/2016, de 1 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) para el año 2016.

De acuerdo con el apartado decimoquinto, punto 7, de la convocatoria, el plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de noviembre de 2016.

Dado el estado actual de la tramitación del procedimiento administrativo, sobre el que no ha recaído resolución, y constatado en el expediente administrativo la ausencia de perjuicio alguno a intereses de terceros, se considera oportuno introducir la posibilidad, ya prevista en el artículo 15.4 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística de que el plazo para la justificación de la subvención se inicie a partir del día siguiente de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística, resuelvo:

Primero.— Se modifica el apartado decimoquinto 7 de la Orden ECD/1204/2016, de 1 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) para el año 2016, que queda redactado de la siguiente manera:

“7. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas”.

Segundo.— La presente orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/1589/2016, de 10 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2016.

Por Orden ECD/652/2016, de 15 de junio, fueron convocadas Ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 5 de julio de 2016), con una dotación de 74.100 €.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un periodo de tres años.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, de acuerdo con el informe emitido por la comisión prevista en el apartado décimo de la misma, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos para ser beneficiarias, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el apartado undécimo punto 3 de la Orden de convocatoria, aceptadas la reformulación propuesta por uno de los solicitantes y las alegaciones de otros dos solicitantes con propuesta provisional de ayudas que manifiestan la imposibilidad de realizar los proyectos presentados, y de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la citada Orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según los criterios de valoración la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 100% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 100% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite del importe solicitado, así como con las matizaciones que se indican en el punto tercero.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la Orden de convocatoria es 74.100 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Dar por desistidas a las dos asociaciones que han manifestado la renuncia a la solicitud presentada: El Fantasma de los ojos azules y la Asociación de empresarios turísticos Sierra de Albarracín.

Segundo.— Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo I, por los motivos que aparecen reflejados.

Tercero.— Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo II, por un importe total de 74.100 €.

En el caso de Asociación Cultural La Lonjeta de Uncastillo, Asociación para la Promoción y Difusión del cine en Aragón, Asociación El Ardacho, Asociación Fotográfica y de la Imagen de Barbastro, del Rolde de Estudios Aragoneses, de la Asociación Carcajada Records, de la Asociación los Relojes de Ascaso, del Centro de Estudios del Jiloca y la Asociación Cultural La Morisma se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada y a la máxima ayuda que se les puede otorgar, ya que ésta no puede superar la cantidad solicitada, de conformidad con la orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso de la Asociación Cultural Chous and Company, la Asociación Marcal - Marmol de Calatorao, la Asociación Cultural La Morisma y La magia cultural del Bajo Cinca que han



obtenido la misma puntuación, 30 puntos, les correspondería una subvención de 3.750 €. No obstante, no habiendo crédito suficiente para ello, se divide la cuantía restante -13.660 €- entre los cuatro proyectos, correspondiéndoles así a cada uno de ellos 3.415 €, pero, ya que la Asociación La Morisma ha solicitado 2.897,68 € se le concede esta cantidad, repartiéndose el resto entre las otras tres asociaciones antes citadas a las que les corresponde 3.587,44 €.

Sin embargo, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimoquinto, punto 3, éste se calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente ser le otorga, bien en función de la subvención solicitada o bien en función del crédito disponible. En el caso de el Centro de Estudios del Jiloca y de la Asociación Cultural La Morisma, al ser este porcentaje resultante superior al 100% -porcentaje máximo a conceder, siempre que la suma de todas las ayudas que pueda obtener no supere el 100% del presupuesto de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria-, el porcentaje a consignar será el 100% que operará siempre que no se supere el importe de la subvención solicitada.

Las ayudas propuestas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480103/91002, PEP 2006/000994 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria que no han alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible en la misma (anexo III).

Quinto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y la Orden ECD/652/2016, de 15 de junio, fueron convocadas Ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2016.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto punto 1 de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Sexto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida Orden de convocatoria.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/652/2016, de 15 de junio, fueron convocadas Ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2016.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asi-



mismo se publicarán las concesiones de ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I - SOLICITUDES EXCLUIDAS**

ASOCIACION / FUNDACION	DESTINO SUBVENCION	MOTIVO DE EXCLUSION
ASOCIACION CULTURAL REBELLAR	Jornada Aragón Occitania	Presupuesto inferior a 3000€
CARITAS DIOCESANA DE HUESCA	Aula de Expresión y teatro social	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (inscrita en el censo del IASS)
ASOCIACION FOTOGRAFICA OSCENSE	25 jornadas fotográficas "Otoño imagen"	No cumple los requisitos de la convocatoria (actividad realizada fuera de las fechas que señala la convocatoria)
ASOCIACION C.F. CALAMOCHA	JAMONCUP 2016	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria y la Asociación no está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas)
ASSOCIACIO AMICS ALAO	Concierto de Gospel en el Monasterio de Alaon	Presupuesto inferior a 3000€
A. DE AFECTADOS DE FAMILIARES DE CONDUCTAS ALIMENTARIAS Y DE	Proyecto de Vida (AFACADAR)	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (inscrita en el Ministerio del Interior)
ASOCIACION MUSICAL CORO ANDALAN	Concierto "Piezas sublimes para Coro, Organo y solistas de César Franck"	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (inscrita en el Ministerio del Interior)
AGRUPACION AMIGO DE "EL PAIRON"	Libro de "La Piedra Seca"	Presupuesto inferior a 3000€
ASOC. PADRES Y MADRES CEIP LA MERCED "EL TERRERO"	"Programa Educación para la sexualidad". Ambito educación para la salud	Presupuesto inferior a 3000€ y, además, la actividad no corresponde al objeto de la convocatoria
FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON - FAGA	Recuperación de la Cultura Gitana de Aragón. La lengua Romaní	No cumple los requisitos de la convocatoria (actividad realizada fuera de las fechas que señala la convocatoria)
AGRUPACION ASTRONOMICA DE HUESCA	Jornadas de Astronomía "Estrellas en el Pirineo"	No cumple los requisitos de la convocatoria (actividad realizada fuera de las fechas que señala la convocatoria)
ASOCIACION TOASTMASTERS CLUB ZARAGOZA	Cultura colaborativa: Desarrollo de la oratoria y el liderazgo	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria

ASOCIACION MONASTERIO SANTA FE DE LA HUERVA	Audiovisual Monasterio de Santa Fe	Presupuesto inferior a 3000€
ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	IV corto AUTIPODERES (Terapia Audiovisual trastornos Espectro Autista)	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria y la actividad propuesta está fuera de las fechas que señala la convocatoria
ASOCIACION PARROQUIA DE SAN PABLO	Rejolas	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (inscrita en el censo del Ayuntamiento de Zaragoza)
ARES, ARAGONESCENA. ARTES ESCENICAS ASOCIADAS DE ARAGON	Programa de dinamización AAEE20	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (Incrita en el censo de la Dirección General de Trabajo)
ASOCIACION IN-SITU	Isla Delicias: jornada de celebración colectiva en el barrio de Delicias de Zaragoza	Actividad que no supera el marco local
ASOCIACION CULTURAL CANFRANC 1928	Actividades culturales	Presupuesto inferior a 3000€
FUNDACION CENTRO DE CIENCIAS DE BENASQUE "PEDRO PASCUAL"	Redacción del proyecto "Synapsing"	Presentada fuera de plazo
ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA SIERRA DE GUARA	Concierto de otroño para los atardeceres de Guara.	No está inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (Incrita en el censo de la Dirección General de Trabajo)
ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES HIPOACUSICOS	I Concurso de relatos cortos Asociación Hipoacúsicos "Sentir y visión de la discapacidad auditiva".	Presentada fuera de plazo

**ANEXO II - AYUDAS CONCEDIDAS**

ASOCIACION / FUNDACION	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACION	CONCEDIDOS	PORCENTAJE
FUNDACION FESTIVAL CINE DE HUESCA	44ª Edición del Festival Internacional de Cine de Huesca	231.700,00 €	10.000,00 €	80	10.000,00 €	4,3159
ASOCIACION CULTURAL LA LONJETA DE UNCASTILLO	XVI Jornadas de Cine Mudo de Uncastillo	9.710,00 €	4.000,00 €	66	4.000,00 €	84,9639
ASOC. PARA PROMOCION Y DIFUSION DEL CINE EN ARAGON	Festival de Cine de Fuentes	24.000,00 €	6.000,00 €	62	6.000,00 €	32,2916
ASOCOCIACION EL ARDACHO	Poborina Folk - XVIII Festival Internacional de Música con Raíz de El Pobo	45.094,28 €	3.000,00 €	46	3.000,00 €	12,7510
ASOCIACION ORQUESTA SINFONICA GOYA	Aragón sinfónico 2016	19.890,00 €	8.750,00 €	43	5.375,00 €	27,0236
ASOCIACION CULTURAL GAIRE	IX Festival de Artes Escénicas Gaire	41.672,40 €	7.000,00 €	42	5.250,00 €	12,5982
ASOCIACION FOTOGRAFICA Y DE LA IMAGEN DE BARBASTRO	Festival BFOTO	9.995,73 €	1.440,00 €	38	1.440,00 €	47,5202
ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	ROLDE. Revista cultural aragonesa 2016	6.461,17 €	3.300,00 €	35	3.300,00 €	67,7121
ASOCIACION CULTURAL ODEONIA	19ª Muestra Internacional de Cine realizado por mujeres	19.900,00 €	5.000,00 €	33	4.125,00 €	20,7286
ASOCIACION SALTAMONTES ART SPIRIT	Pueblos en Arte Festival	16.700,00 €	7.250,00 €	32	4.000,00 €	23,9520
ASOC.CULTURAL CARCAJADA RECORDS	Insolenzia en directo	9.927,93 €	3.000,00 €	32	3.000,00 €	40,2903
TRARUTAN ARTE NATURALEZA AVENTURA	La Fantasía de la Alameda	38.515,00 €	6.000,00 €	32	4.000,00 €	10,3855
ASOC. LOS RELOJES DE ASCASO	5ª Edición de la Muestra de Cine de Ascaso 2016	13.706,50 €	2.000,00 €	32	2.000,00 €	29,1832
ASOC. CULTURAL QVOREK	Festival de música "Polifonik sound"	56.918,00 €	7.968,52 €	32	4.000,00 €	7,0276
CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	Certamen de Arte José Lapayese	3.500,00 €	950,00 €	31	950,00 €	100,0000
ASOC.CULTURAL CHOUS AND COMPANY	Festival Acambalachous	26.613,95 €	5.111,95 €	30	3.587,44 €	14,0903
ASOC. MARCAL-MARMOL DE CALATORAO	I Simposium internacional de escultura	15.710,18 €	8.610,18 €	30	3.587,44 €	23,8698
ASOCIACION CULTURAL LA MORISMA	Marcus Ville Ainse	3.746,68 €	2.897,68 €	30	2.897,68 €	100,0000
LA MAGIA CULTURAL DEL BAJO CINCA	Urganda 2016	9.915,00 €	5.415,00 €	30	3.587,44 €	37,8214
TOTAL CONCEDIDO					74.100,00 €	



ANEXO III - SOLICITUDES DESESTIMADAS

ASOCIACION / FUNDACION	PROYECTO	PUNTUACION
Centro Cultural Larrès	XIV Güestival	28
Asoc. C. Biella Nuey	Aragón: Utopía Mudéjar	28
Fundación Universidad San Jorge	Proyecto Cultura USJ	27
Iniciativa Cultural Barbacana de Calatorao	VIII Jornadas Aragonesas de Castellología	27
Alumnos y exalumnos Escuela Superior de Restauración de bienes culturales de Aragón	Jornadas de arte oriental en Aragón y restauración de lacas y estampas	27
Asoc. C. os Chufladors	Proyecto Cultural para desarrollo Cultura Aragonesa: actuación en Edimburgo	27
Procura. Profesionales de la Cultura en Aragón A.C.	Actividades I y II del Plan formativo PROCURA 2016	26
Real Sociedad Fotográfica de Zaragoza	Exposición y libro "Castillos y puentes medievales en Aragón"	25
Asoc. Aragonesa de ópera "Miguel Fleta"	Concierto: Quijotes, Cervantes y la lírica	25
Asoc. Padres de niños oncológicos de Aragón - ASPANOA	Exposición de Arte Contemporáneo. ASPANOA 2016	25
Asoc. Bailando Sabiñánigo	Pirineos Salsa Festival 2	25
Desiderata. Educación y Cultura	Art & Job	25
Asociación Cantal	Concurso Cantal Interescolar de villancicos	24
Asoc. C. El Patiaz	Edición y divulgación del libro "Nobiliario Villa de Tauste	24
Asoc. C. Teatro La Cosa	IV Festival Internacional de Teatro de Calle "Street Scene ZGZ"	24
Asoc. C. Bajañi-Guitara	20 Aniversario de la Asociación	24
Fundación Sindicalismo y Cultura	Presentación Archivo Histórico CCOO Aragón	23
Asoc. C. San Cristobal Jabaloyas	Proyecto cultural de la Asociación	23
Grupo micológico la Usonera	Congreso Pirenaico de Micología	23
Asoc. Comparsa de gigantes de Biota	I Jornada Patrimonio Inmaterial Cinco Villas: "Gigantes y Cabezudos"	23
Asoc. C. El Solanar de Gea	VII Edición Recreación Histórica de la Expulsión de los Moriscos	22
Fundación Hernando de Aragón para el fomento de las artes	I Ciclo de Conciertos de Organo en Cuarte de Huerva	22
Asoc. promoción turística ruta del vino Campo de Cariñena	Tren del vino - Museo del Ferrocarril	22
Asociación Utrillo	Cultura sin barreras	22
A.C. para el desarrollo cultural de la tierra de Belchite	Proyecto "En torno a Plenas"	21

Centro de Estudios Comunidad de Albarracín	Grabación de la Cantiga de Rodenas, de Alfonso X el Sabio	21
Fundación Agustín Serrate	Salud mental e inmersión cultural, lucha contra el estigma	19
Asociación Inspira	DOCS-21: Festival documental narrativas digitales	19
Agrup. Personas sordas de Zaragoza y Aragón - ASZA	Actividades Culturales sin Barreras, dirigidas a la Comunidad Sorda Española y entorno (familias, profesionales y público interesado en general)	18
AFAMMER ALTO ARAGON	Formación teatral, el arte de ser mujer	17
Peña lo magre	Fiesta del Tocino	17
Caño Rock Festival Kud de Caudé	Festival de música	16



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1590/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local, para el ejercicio 2017.

La Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 27 de mayo de 2016), establece en su artículo 12 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas ayudas. Asimismo, el artículo 2.3 de la orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá la ayuda, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las ayudas, en la modalidad de subvención, para la preparación y realización de proyectos de cooperación para el año 2017.

Las subvenciones que se convocan en esta orden corresponden a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 26 de mayo de 2015, C(2015) 3531, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, los interesados podrán optar por presentar su solicitud bien electrónicamente, o bien en papel en los lugares habituales de registro, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, y tal como establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, esta orden de convocatoria determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 12 de la Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, la convocatoria tiene el carácter de abierta, estando previstos dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2017.

Esta orden de convocatoria concreta los criterios para evaluar y seleccionar las solicitudes de ayuda establecidos en la Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 y del Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:



Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local (en adelante, Grupos) para el ejercicio 2017, incluidas como submedida 19.3 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 (en adelante, bases reguladoras).

2. La finalidad de las subvenciones convocadas es fomentar la cooperación de los Grupos de Aragón, tanto dentro de la Comunidad Autónoma como en el resto de España o de la Unión Europea, que tengan intereses comunes en un determinado ámbito, siempre relacionado con el desarrollo local LEADER (en adelante, DLL), y con vistas a favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Segundo.— *Proyectos de cooperación objeto de ayuda: tipos, contenido y requisitos.*

1. De conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, los proyectos de cooperación podrán ser de tres tipos:

- a) Proyectos de cooperación intraterritorial, en los que participen exclusivamente Grupos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Proyectos de cooperación interterritorial, en los que como mínimo participen un Grupo o Grupos de otras comunidades autónomas y como mínimo, un Grupo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Proyectos de cooperación transnacional, en los que como mínimo participen un Grupo de otros Estados miembros de la Unión Europea y un Grupo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sin perjuicio de lo establecido en esta orden, los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional se sujetarán a la normativa y procedimientos que, en su caso, se establezcan a nivel nacional o comunitario.

3. Las acciones incluidas en los proyectos de cooperación podrán ser:

- a) acciones individuales, aquellas en las que sólo participe un Grupo; y.
- b) acciones comunes, aquellas en las que al menos participen dos Grupos.

4. Los proyectos de cooperación deberán contener:

- a) la identificación del Grupo coordinador, y del Grupo coordinador específico para Aragón en su caso, así como de los Grupos cooperantes y de las entidades colaboradoras si las hay, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 de las bases reguladoras;
- b) una exposición clara de las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona, ámbito o sector de aplicación;
- c) los objetivos específicos perseguidos mediante su aplicación y cómo se articulan con las políticas de desarrollo rural, con las estrategias gestionadas por los Grupos y con los objetivos del resto de participantes;
- d) la estrategia prevista para alcanzar los objetivos; y.
- e) las conclusiones sobre la coherencia y plusvalía de las actividades propuestas y la repercusión que tendrán sobre el medio ambiente y sobre los grupos de mujeres, jóvenes u otros colectivos que merezcan una especial consideración en la zona.

5. Los proyectos de cooperación que se presenten deberán ajustar su estructura y contenido al anexo I de las bases reguladoras.

6. Para ser objeto de la ayuda, los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Implicarán la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales, incluidos los financieros, en torno a la consecución de un objetivo de interés compartido y mediante la ejecución de las acciones que se consideren necesarias.
- b) Sus objetivos deberán ser coherentes con los objetivos definidos en las estrategias de DLL.
- c) Deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación.
- d) Deberán implicar la ejecución de una acción en común. Los gastos preparatorios de estudios o intercambio de información podrán tener la consideración de fase previa, pero no de proyecto de cooperación como tal. La cooperación no se podrá limitar a un intercambio de experiencias y deberá suponer la realización de una acción común integrada.
- e) Promoverán la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos del proyecto.



Tercero.— *Subvencionabilidad de los gastos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. En los proyectos de cooperación de los Grupos que resulten seleccionados, serán subvencionables los gastos de preparación, así como los gastos correspondientes a su realización, tanto comunes como individuales, pero siempre que deriven de la acción conjunta.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas hasta la fecha límite de ejecución que conste en la resolución de aprobación.

3. Sólo serán imputables a los proyectos de cooperación subvencionados de acuerdo con esta orden los gastos realizados en el territorio de los Grupos que formen parte del proyecto de cooperación. Los gastos relativos a un ámbito territorial más amplio del correspondiente a los Grupos seleccionados sólo se podrán imputar a los proyectos cuando se trate de gastos muy concretos y descritos en el proyecto presentado, y siempre con autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR),

4. Los gastos de salario, dietas, desplazamiento del personal con vínculo contractual o de representación del Grupo y los gastos generales de los Grupos, que sean imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto se imputarán al proyecto de cooperación, en la proporción correspondiente. Estos gastos serán acordados y cuantificados por los respectivos órganos de decisión.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 2.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

6. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Cuarto.— *Delimitación de determinados gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, se establecen las siguientes delimitaciones de los gastos:

1. Los gastos salariales subvencionables se calcularán a partir de las retribuciones efectivamente percibidas por el equipo técnico del Grupo, con el límite máximo, en el conjunto de subvenciones recibidas para este fin, de 40.037,98 euros para el gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 31.065,94 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales. En caso de dedicación no exclusiva, los límites máximos de las retribuciones, en el conjunto de subvenciones recibidas para este fin, serán de 35.101,12 euros para el gerente y de 27.848,63 euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.

A estos efectos, por dedicación exclusiva se entenderá el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, y que será incompatible con cualquier otra actividad profesional, con las excepciones que se señalan en el anexo II de la Orden de 5 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los grupos de acción local para gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, y su convocatoria.

2. Los límites máximos para la imputación salarial de personal que no tenga vínculo contractual con el Grupo serán las retribuciones vigentes para los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón con jornada de 37,5 horas diarias, publicadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aplicable en el ejercicio 2017, con una equivalencia de nivel 22 para técnicos y nivel 18 para personal administrativo.

En caso de jornada menor, las retribuciones establecidas anteriormente se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

3. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal sólo serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, el personal en prácticas y becarios y para el personal del órgano de decisión. A estos efectos, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemniza-



ciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes máximos en el territorio español: por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros; por manutención-comida, 18,70 euros; por manutención-cena, 18,70 euros.

Fuera del territorio español, se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho Real Decreto.

Los desplazamientos deberán estar justificados y relacionados directamente con el proyecto de cooperación, y se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, con un máximo de 0,19 euros por kilómetro.

Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del real decreto citado.

4. Los gastos en publicidad solo serán subvencionables si indican claramente en la página de portada la participación de la Unión Europea y del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (DDRS). Incorporarán el logotipo Leader y los de los entes financiadores, DDRS y FEADER. Las publicaciones deberán incluir referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web), audiovisuales o por radio, se aplicará por analogía el primer párrafo de este apartado. Los sitios web deberán mencionar la contribución de FEADER y DDRS al menos en la página de portada, e incluir un hipervínculo con el lugar de la Comisión Europea dedicado al FEADER y con la web del DDRS.

5. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos preparatorios: Son los efectuados, para la preparación del proyecto de cooperación, desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Previa autorización de la DGDR, se podrán incluir gastos de búsqueda de socios, estudios o análisis.

Estos gastos no podrán superar el 30% del coste del proyecto y se considerarán subvencionables aunque el proyecto no sea aprobado, siempre y cuando hayan sido autorizados por la DGDR.

b) Gastos de ejecución del proyecto: deberán referirse a acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos relativos a acciones comunes de los Grupos participantes en el proyecto o a acciones individuales de un Grupo o entidad colaboradora. Los gastos de acciones comunes, supondrán al menos el 80% del gasto elegible del proyecto.

c) Gastos de coordinación. Son los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación y que forman parte del mismo proyecto.

6. Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos relacionados con las inversiones en bienes muebles e inmuebles, así como su mejora, mantenimiento o reparación.

b) El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

c) Los gastos generales y de funcionamiento de los Grupos participantes, no relacionados con el proyecto de cooperación.

d) La adquisición de vehículos.

e) El leasing y el renting como formas de financiación.

f) Los gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto.

g) Los gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.

h) Los gastos de personal ajeno al Grupo, excepto personal en prácticas y becarios, y, en concreto, los correspondientes al técnico responsable de administración y financiación.

i) Cualquier tipo de gasto pagado en metálico con un importe superior a 200 euros.

j) Los gastos de procedimientos judiciales.

k) Los gastos correspondientes a Grupos y entidades colaboradoras de otras comunidades autónomas o Estados.

l) Los gastos de personal que superen el 40% de los gastos elegibles del proyecto.

m) Los gastos de amortización de bienes inventariables.

n) Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto de cooperación.

Quinto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 6 de las bases reguladoras, para ser beneficiarios de estas ayudas, los Grupos deberán cumplir los requisitos siguientes:



- a) Haber sido seleccionado como Grupo al amparo de la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - b) Haber firmado un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una estrategia de DLL en el marco del PDR.
 - c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado y con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como frente a la Seguridad Social, y no tener alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación.
 - e) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
 - f) Participar a título de coordinador o cooperante, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras, en un proyecto de cooperación seleccionado en esta convocatoria en el marco de la submedida 19.3 del PDR.
 - g) Cumplir el resto de condiciones que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria.
2. Los Grupos no podrán obtener la condición de beneficiario si incurren en alguna de las causas de prohibición que les sean de aplicación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.
5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Sexto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La convocatoria será abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:
 - a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día 31 de mayo de 2017.
 - b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de junio de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.
3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2017.
4. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - Grado de definición y coherencia del proyecto: 20 puntos.
 - Vinculación con las necesidades seleccionadas de las estrategias de DLL de los Grupos cooperantes: 10 puntos.
 - Efecto multiplicador del gasto público: 10 puntos.
 - Incidencia sobre el empleo, la actividad económica, la competitividad empresarial y la puesta en valor de recursos endógenos: 10 puntos.
 - Incidencia sobre mujeres y jóvenes: 10 puntos.
 - Incidencia sobre el medio ambiente y cambio climático: 10 puntos.
 - Carácter innovador del proyecto: 10 puntos.
 - Carácter novedoso del proyecto: 10 puntos.
5. Un proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos para ser seleccionado.

Séptimo.— Cuantía de la subvención.

1. La ayuda tendrá carácter de subvención de capital, con un límite máximo del 80% del gasto elegible y justificado.



2. Las ayudas a los proyectos de cooperación aprobados con cargo a esta convocatoria son de carácter plurianual, hasta un máximo de 4 anualidades. El importe total de las ayudas convocadas es de 800.000 euros, de los que 640.000 euros serán financiados por el FEADER, y 160.000 euros serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 de los presupuestos del DDRS.

3. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 600.000 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 200.000 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

4. La ayuda no tendrá la consideración de ayuda de estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido, debiendo solicitar la correspondiente declaración responsable de las empresas beneficiarias finales de la ayuda, acerca de cualquier ayuda concedida por cualquier Administración para cualesquiera actuaciones en el ejercicio actual, y en los dos ejercicios anteriores en caso de ser de minimis. El modelo de declaración de otras ayudas, se incorpora como anexo II de la presente orden.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto, sin que dicha cuantía pueda superar los 500.000 euros por proyecto de cooperación.

Octavo.— Régimen de compatibilidad.

1. Según lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los gastos cofinanciados por esta orden no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

2. El importe de las ayudas no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad, el 90% del coste de las actuaciones subvencionables.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Dentro de los plazos establecidos en el apartado sexto, las solicitudes se formalizarán por el Grupo coordinador, o por el Grupo coordinador específico para Aragón en su caso, en el impreso normalizado recogido en el anexo I.

2. Las solicitudes, dirigidas a la DGDR, se presentarán por el Grupo coordinador preferentemente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien en papel en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos se hará uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites, que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 7.2 y 15.4 de las bases reguladoras.

4. Junto con las solicitudes deberá presentarse el proyecto de cooperación con el formato y contenido que se establece en el anexo I de las bases reguladoras, el documento vinculante según el formato del anexo II de las bases reguladoras, y el resto de documentación al que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras.



Décimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, las solicitudes serán evaluadas por la comisión de valoración, que estará presidida por el titular de la DGDR, y de la que formarán parte dos técnicos designados por él, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al DDR.

3. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución del Servicio de Programas Rurales. La propuesta contendrá la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención asignada, especificando la puntuación obtenida por cada criterio de valoración y la puntuación total, y el resto de contenidos que establece el artículo 20 de las bases reguladoras. Asimismo, contendrá la propuesta de desestimación del resto de solicitudes, indicando la causa.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El titular de la DGDR dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la notificación deberá constar que se ha dictado resolución colectiva, que se encuentra a disposición del interesado, y se recogerán los datos que le afecten y las obligaciones que le corresponden.

4. La resolución incluirá necesariamente los siguientes datos para las subvenciones que otorgue:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. La resolución incluirá, además, las solicitudes no concedidas, indicando la causa: insuficiencia de puntuación, inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que enumera el artículo 2 de las bases reguladoras y de la legislación general sobre subvenciones. Estas obligaciones se harán efectivas a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que debe de adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.



3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención.

Decimocuarto.— Ejecución.

1. La ejecución del proyecto de cooperación subvencionado debe realizarse por los beneficiarios.

2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará a más tardar a los 3 años desde la fecha de la resolución que apruebe el proyecto. Dentro de los 10 días siguientes a la finalización de las actuaciones, el Grupo coordinador deberá comunicarlo por escrito a la DGDR, con información detallada de las actuaciones realizadas.

Decimoquinto.— Forma de justificación.

1. El Grupo coordinador, o el Grupo coordinador específico para Aragón en su caso, centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al Servicio de Programas Rurales. En esta información se indicarán los gastos preparatorios del proyecto y se especificarán claramente las actuaciones conjuntas y las individuales, con la nomenclatura, estructura y presupuesto del proyecto aprobado y, en su caso, la distribución de estos gastos que se imputan a los Grupos cooperantes que hayan participado en la ejecución del proyecto.

2. Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos que complementan las subvenciones convocadas en esta orden.

3. La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para justificar las actividades realizadas, se presentarán documentos originales de las facturas correspondientes con un comprobante de pago. Las facturas y justificantes deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como anexos, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos del proyecto de cooperación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3.º Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el receptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

4.º Los tres presupuestos en los casos en los que deba haberlos solicitado el beneficiario. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 2.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Además de la cuenta justificativa deberá aportarse el resto de la documentación específica que resulte requerida en la resolución de concesión de la ayuda.



6. No se aceptarán facturas ni justificantes acreditativos del pago con fecha de posterior a la fecha límite para realizar las inversiones que haya determinado la resolución de concesión de la ayuda.

7. Los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como toda la documentación del expediente de justificación, deben ir a nombre del Grupo beneficiario de la ayuda.

9. El plazo improrrogable de justificación será de un mes desde la fecha en la que finalice el plazo de ejecución.

Decimosexto.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado.

2. No se efectuarán pagos anticipados.

3. Se podrán efectuar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. No se efectuarán pagos parciales de importe inferior a 10.000 euros.

4. Los Grupos beneficiarios, para recibir el importe de las ayudas, deberán estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y de Seguridad Social en el momento que el DDRS realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener deudas de ningún tipo con la Administración autonómica aragonesa. No habrá que aportar los certificados acreditativos de ello en el caso de que el beneficiario haya autorizado al DDRS para verificarlo.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se abrirá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. Cuando el cumplimiento por el Grupo beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad a la que se hubiera comprometido en el documento vinculante y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el titular de la DGDR determinará la cuantía a pagar, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.

Decimoséptimo.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme al artículo 29 de las bases reguladoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoctavo.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PDR y del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria, fuera aprobada una modificación del PDR que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimonoveno.— Disponibilidad de modelos.

Los modelos normalizados de los anexos se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Zaragoza, 26 de octubre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I (parte 1)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PREPARACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGON 2014-2020: CONVOCATORIA 2017

Orden DRS/.../20... de...de...de... (BOA nº ... de fecha...)

1	DATOS DEL GRUPO DE ACCION LOCAL COORDINADOR DEL PROYECTO DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL		
Nombre del grupo:		CIF:	
Domicilio social:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
Datos bancarios, Entidad Financiera:.....			
Cuenta bancaria:			

2	DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO COORDINADOR		
Apellidos y nombre:		DNI:	
En su calidad de:			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:

3	DENOMINACION DEL PROYECTO DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL

4					
Nº de socio	Nombre del Grupo del proyecto	Presupuesto total subvencionable del Grupo	Porcentaje del presupuesto sobre el total del proyecto	Ayuda FEADER	FEADER porcentaje
1					
2					
3					
4					
5					

6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

5	PRESUPUESTO						
	PRESUPUESTO TOTAL	COFINANCIACION DEL PROGRAMA		OTRAS COFINANCIACIONES			
		Ayuda LEADER	Porcentaje de la cofinanciación FEADER)	Otras ayudas públicas		Auto financiación	Porcentaje de autofinanciación
				Cofinanciación pública	Porcentaje cofinanciación Pública		
TOTAL							

6	DISTRIBUCION ANUAL DEL PRESUPUESTO				
		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	ANUALIDAD 4
	Fase I – Asistencia técnica preparatoria				
	Fase II – Ejecución del proyecto				

7	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
2. Proyecto de Cooperación – Documentación presentada, en formato papel y digital: ☐ Contenido del proyecto (anexo I de la Orden DRS/.../20... de --) ☐ Documento vinculante (anexo II de la Orden DRS/.../20... de--) -. ☐ Desglose del gasto por Grupo participante y por concepto de gasto. ☐ En su caso, convenios con terceros.	

8	AUTORIZACION
El/la abajo firmante AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural a:	

- | 9 | DECLARACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|--|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>☐ 1. El Grupo que representa, y el resto de participantes en el proyecto no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>☐ 2. El Grupo que representa y/o el resto de participantes ha solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| Solicitadas: | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/año</th> <th style="width: 60%;">Otras Administraciones/Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | Fecha/año | Otras Administraciones/Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | | | | | | | | | |
| Fecha/año | Otras Administraciones/Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| Concedidas: | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3. Que la cuenta que recoge el impreso de solicitud, donde se debe ingresar el importe de la ayuda, pertenece al Grupo que representa, beneficiario de la ayuda.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>4. Que el beneficiario no está sometido a las causas que impidan adquirir esa condición, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>5. Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y que se compromete con la Administración, en el momento y forma en que ésta indique, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>7. Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Y en concreto, tiene conocimiento respecto a lo siguiente:</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>a) Que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural”, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control y pago de la subvención solicitada.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas en relación con la gestión, control y pago de la subvención solicitada.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>d) Que todos los datos que se precisan para la gestión, control y pago de la subvención solicitada son de carácter obligatorio.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>e) Que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural.</p> | | | | | | | | | | | | | |

10	COMPROMISO
El/la abajo firmante se COMPROMETE, bajo su expresa responsabilidad a: 1. Cumplir las obligaciones que figuran en la normativa de aplicación. 2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen los requisitos para la concesión de la subvención. 3. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas subvenciones si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su acaso en el interés de demora.	

11	SOLICITUD
El/la abajo firmante SOLICITA: La concesión de la subvención al principio consignada por un importe de:€ Ena de..... de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo:	

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD.
GOBIERNO DE ARAGON



ANEXO I (parte 2)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PREPARACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGON 2014-2020: CONVOCATORIA 2017

Orden DRS/.../20... de.....de.....de..... (BOA nº de fecha.....)

1	DATOS DEL GRUPO DE ACCION LOCAL COOPERANTE DEL PROYECTO DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL.		
Nombre del grupo:		CIF:	
Domicilio social:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
Datos bancarios, Entidad Financiera:.....			
Cuenta bancaria:			

2	DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO		
Apellidos y nombre:		DNI:	
En su calidad de:			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:

3	DENOMINACION DEL PROYECTO DE COOPERACION ENTRE GRUPOS DE ACCION LOCAL

4	DECLARACION
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que: ☐ 1. El Grupo que representa, no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. ☐ 2. El Grupo que representa ha solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	

Solicitadas:	Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			
			
			
Concedidas:			
			
			

3. Que la cuenta que recoge el impreso de solicitud, donde se debe ingresar el importe de la ayuda, pertenece al Grupo que representa, beneficiario de la ayuda.

4. Que el beneficiario no está sometido a las causas que impidan adquirir esa condición, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

5. Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

6. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y que se compromete con la Administración, en el momento y forma en que ésta indique, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.

7. Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Y en concreto tiene conocimiento respecto a lo siguiente:

a) Que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control y pago de la subvención solicitada.

c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas en relación con la gestión, control y pago de la subvención solicitada.

d) Que todos los datos que se precisan para la gestión, control y pago de la subvención solicitada son de carácter obligatorio.

e) Que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural.

5	COMPROMISO
El/la abajo firmante se COMPROMETE, bajo su expresa responsabilidad a: 1. Cumplir las obligaciones que figuran en la normativa de aplicación. 2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen los requisitos para la concesión de la subvención. 3. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas subvenciones si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su acoso en el interés de demora.	

6	SOLICITUD
Ena de..... de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo:	

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD.
GOBIERNO DE ARAGON



ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS

**PROYECTO DE
COOPERACION**

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE ó RAZON SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

DECLARA:- Ayudas de *minimis*

- ☐ No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
☐ Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

En, a de de 20.....

Fdo.:



ORDEN DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2017.

La Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2016), establece en su artículo 4 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas subvenciones. Asimismo, el artículo 2.3 de la orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá la ayuda, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones LEADER para los gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2017.

Las subvenciones que se convocan en esta orden corresponden a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 26 de mayo de 2015, C(2015) 3531, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, los interesados podrán optar por presentar su solicitud bien electrónicamente, bien en papel en los lugares habituales de registro, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, y tal como establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, esta orden de convocatoria determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado, salvo que expresamente lo deniegue, para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

Según prevé el artículo 4 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local (en adelante, Grupos), incluidas como submedida 19.4 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 (en adelante, bases reguladoras).

2. Las subvenciones incluyen:

- a) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo rural (en adelante, EDLP) que gestione el Grupo; y
- b) los costes de animación de la EDLP.



Segundo.— *Subvencionabilidad de los gastos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que sean realizados entre el 1 de noviembre de 2016 (día siguiente a la fecha de finalización de la subvencionabilidad de gastos con cargo a la anterior convocatoria) y la fecha en que finalice el plazo de ejecución fijado en la resolución que apruebe la subvención en esta convocatoria:

- a) Gastos de bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento, u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), reparaciones, material informático (como memoria o disco duro externos), material fungible de oficina y publicidad, incluidos los gastos de promoción y desarrollo (como cartelería, folletos, placas para los promotores, etc.).

En caso de telefonía fija, la línea contratada a nombre del Grupo.

En caso de telefonía móvil, las líneas contratadas a nombre del Grupo y utilizadas por personal contratado por el Grupo, para las que se justifique el uso.

- b) Gastos de personal: Los gastos salariales elegibles subvencionables, tomando en consideración todas las subvenciones correspondientes al equipo técnico del Grupo, con las retribuciones máximas de 40.037,98 euros para el gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 31.065,94 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales.

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo II de las bases reguladoras.

En caso de dedicación completa pero no exclusiva, las retribuciones máximas serán de 35.101,12 euros para el gerente y de 27.848,63 euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y los becarios dedicados a tareas de la EDLP y para los miembros del órgano ejecutivo. Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes:

En el territorio español: Por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros. Por manutención-comida: 18,70 euros. Por manutención-cena: 18,70 euros. Por los desplazamientos, que se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, un importe máximo de 0,19 euros por kilómetro.

Fuera del territorio español se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho real decreto.

Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del real decreto citado.

- c) Gastos de formación del personal implicado en la explotación y animación del Grupo para llevar a cabo la EDLP.
- d) Costes financieros.
- e) Costes del trabajo en red.
- f) Costes de servicios externos, como el de almacenamiento en la nube (copias de seguridad en la nube), protección de datos, registros oficiales y mercantil, servicios de seguridad y prevención de riesgos laborales y salud laboral (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de oficina, seguros de responsabilidad civil y cuando ejerzan tareas propias de la ejecución de la EDLP, seguros de accidentes del equipo técnico, directivo y de los socios.
- g) Gastos en asistencias técnicas y asesorías externas de carácter laboral, fiscal, contable, jurídica, financiera y de auditoría del Grupo.
- h) Gastos en equipamiento y mobiliario de oficina.
- i) Tasas e impuestos ligados a la gestión de la entidad asociativa y de la estrategia.
- j) Gastos de retribución, desplazamiento y manutención del personal en prácticas o becario en el Grupo, siempre que este colabore en tareas de gestión y animación de la estrategia.
- k) Gastos en intangibles (como antivirus o aplicaciones informáticas, etc.).



2. Todos los gastos enumerados en el apartado anterior deberán ser realizados en el territorio vinculado a la EDLP del Grupo, si bien excepcionalmente se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, tales como la asistencia a reuniones de trabajo o similares.

Tercero.— Gastos no subvencionables.

Según el artículo 6 de las bases reguladoras no serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.
2. Pagos en metálico, excepto gastos en material fungible de oficina y correos, donde se admitirá un máximo conjunto de 200 euros al mes pagados de esa manera.
3. El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
5. El leasing y el renting como formas de financiación.
6. Gastos de personal ajeno al Grupo, excepto personal en prácticas y becarios, y, en concreto, los correspondientes al técnico responsable de administración y financiación.
7. Gastos asociados a la solicitud de créditos financieros, excepto los gastos de la gestión notarial y bancaria de los avales por el anticipo concedido para los gastos de explotación y animación.
8. Gastos de procedimientos judiciales.
9. Gastos por asesoría financiera.
10. Nóminas, dietas, desplazamientos del personal del Grupo o cualquier otro gasto de los Grupos relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

Cuarto.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLP seleccionadas que figuran en el anexo I de las bases reguladoras.
- b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLP.
- c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.

Quinto.— Régimen de concesión.

De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones LEADER que se convocan se tramitará en régimen de concesión directa, tal como prevé el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. Los costes de explotación y animación de los Grupos podrán ser subvencionados directamente hasta el 100% del gasto elegible convenientemente justificado, con los límites expuestos en los siguientes apartados.

2. El importe máximo anual de la subvención para cada Grupo es el que se indica en el anexo I de esta convocatoria, que resulta de las previsiones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 y de la financiación definitiva indicativa para los gastos de explotación y animación de la EDLP que gestione, que figura en el anexo I de las bases reguladoras.

3. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP.



4. Los gastos justificados que superen la dotación máxima anual aprobada correrán por cuenta del propio Grupo.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 13 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada, para lo que utilizará el modelo del anexo II de esta convocatoria.

3. La suma de la subvención regulada en esta orden y de otras ayudas recibidas para el mismo concepto en ningún caso podrá ser superior al gasto justificado.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución por la que se otorga, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se deben adjuntar los siguientes documentos, salvo que ya se hayan presentado anteriormente en relación con los programas LEADER o con el proceso de selección de Grupos y mantengan su vigencia por no haber variado los datos que en ellos figuren:

- a) Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) a obtener esta información del modo previsto en el punto 4 de este apartado.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia.
- c) Copia de las escrituras o estatutos registrados del Grupo.
- d) Certificado actualizado de inscripción del Grupo en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se trate de un registro gestionado por la DGDR, no será necesario aportar ningún certificado de inscripción.
- e) Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos del Grupo, para solicitar la subvención y aceptar los compromisos correspondientes.
- f) Lista detallada de las personas que trabajan en el Grupo, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria, en el que deberá constar el cargo que ocupan, las horas semanales dedicadas por cada una de ellas y el detalle de sus retribuciones (especificando el sueldo base bruto y la cotización de la empresa a la Seguridad Social), y si tienen dedicación exclusiva; en caso de no tenerla, deberán aportar un informe aprobado por la junta directiva del Grupo que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con la gestión de fondos públicos.

2. Las solicitudes, dirigidas a la DGDR, se presentarán a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien en papel en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos se hará uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites, que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma. Las solicitudes deberán presentarse, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no se admitirán a trámite.

3. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 8.2 y 10.3 de las bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud de subvención por parte del Grupo comporta la autorización a la DGDR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la subvención a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si el Grupo denegara expresamente la autorización mencionada, haciéndolo constar en el impreso de solicitud, deberá aportar los documentos correspondientes.

5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las Ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas", gestionado por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Décimo.— *Resolución.*

1. El órgano instructor elevará su propuesta de resolución al titular de la DGDR, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que se concretan en esta orden, debiendo quedar acreditados sus fundamentos. En todo caso, la resolución contendrá, como mínimo, el presupuesto aprobado para los gastos de explotación y animación del Grupo en el periodo correspondiente, el importe máximo de la subvención, desglosada por organismos cofinanciadores, su finalidad, el porcentaje de subvención concedida, las condiciones que deberá cumplir el Grupo, el plazo de ejecución y justificación de los gastos subvencionados, así como las condiciones a las que queda sometida la concesión de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que enumera el artículo 2 de las bases reguladoras y de la legislación general sobre subvenciones. Estas obligaciones se harán efectivas a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria, que se concretará en la resolución de concesión, en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la DGDR, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formen parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención.

Decimosegundo.— *Ejecución.*

1. El beneficiario deberá realizar directamente aquellas actividades subvencionables que, según sus estatutos, formen parte del objeto del Grupo. Son excepciones a dicha obligación:



- a) La contratación de aquellos gastos en los que el Grupo tenga que incurrir para la realización por sí mismo de dichas actividades, incluidos los gastos corrientes del Grupo o los servicios necesarios para la realización de los controles administrativos delegados.
 - b) La contratación con terceros de dichas actividades que sea autorizada previamente por el órgano instructor de la subvención, previa presentación por el Grupo de un informe motivado, que aporte valor añadido a la actividad subvencionada, y que se formalice en un contrato escrito entre el Grupo y el contratista.
2. La fecha de inicio de ejecución es el día 1 de noviembre de 2016 y el plazo de finalización será el que se establezca en la resolución de concesión.

Decimotercero.— Forma de justificación.

1. Podrán efectuarse justificaciones parciales, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el sistema y plazos de justificación establecidos en el manual de procedimiento del órgano instructor. Dentro de dichos plazos, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos objeto de la subvención.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de la cuenta justificativa a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Para justificar las actividades realizadas, se deben presentar documentos originales de las facturas correspondientes con un comprobante de pago así como la documentación requerida. Los justificantes de pago deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico, con la excepción prevista en el punto 2 del apartado tercero.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). En caso de que parte de un gasto se haya imputado a otras líneas de subvención, deberá indicarse el porcentaje imputado a cada línea.

2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3.º Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que corresponda, indicado en la resolución de concesión de la subvención. Solo se admitirán las facturas fechadas durante los 40 días anteriores al inicio del período subvencionable en el que han sido efectivamente pagadas. Serán subvencionables los gastos de IRPF y Seguridad Social pagados en el período subvencionable.

4.º Nóminas del personal dependiente del Grupo beneficiario, donde deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de sus tareas relativas a la EDLP.

5.º Certificado resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplace y cargo que ocupa en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. El certificado deberá adjuntar los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.

6.º Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo en el período de justificación.

7.º Las justificaciones de gasto se efectuarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. A



estos efectos, el certificado resumen de dietas y desplazamientos tendrá la consideración de documento contable de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las facturas originales de aquellos conceptos incluidos en el certificado en los que sea posible.

- 8.º En el caso de que un grupo contrate algún servicio externo o adquiera un bien, y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 euros, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del Grupo beneficiario, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 9.º El resto de la documentación específica que resulte requerida en la resolución de concesión de la subvención.

5. Los justificantes presentados serán originales que, previamente, habrán sido sellados con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Decimocuarto.— Pago.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. La DGDR examinará la solicitud de pago presentada por el Grupo beneficiario y determinará los importes admisibles.

3. No se efectuarán pagos anticipados.

4. Podrán efectuarse pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. A efectos de tramitar el pago de la subvención, que deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestario salvo las excepciones justificadas que se puedan producir, el Servicio de Programas Rurales emitirá una certificación de que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

Decimoquinto.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PDR y del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria, fuera aprobada una modificación del PDR que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimoséptimo.— Disponibilidad de modelos.

Los modelos normalizados de los anexos II, III, y IV de esta convocatoria se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites.

Zaragoza, 27 de octubre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**Anexo I****Presupuesto máximo disponible para cada grupo de acción local en la convocatoria de subvenciones Leader para gastos de explotación y animación para 2017**

GRUPO DE ACCION LOCAL		PRESUPUESTO EXPLOTACION Y ANIMACION 2017 en €
1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA	110.462
2	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS	104.563
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO	93.462
4	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO	97.384
5	ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	100.467
6	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA	109.630
7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGON	99.538
8	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA	103.877
9	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	93.697
10	BAJO ARAGON - MATARRANA	105.274
11	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN	97.115
12	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO	106.073
13	FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARINENA	96.250
14	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	89.774
15	OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS	93.600
16	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA	98.979
17	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE	91.975
18	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA	106.268
19	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON	103.386
20	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	98.226
TOTAL		2.000.000



Anexo II

Solicitud de subvención Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el año 2017

DECLARACION DE AYUDAS

Don/Doña..... con DNI..... en nombre y representación de la Entidad.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que además de solicitar la subvención Leader para gastos de explotación y animación de la presente convocatoria, se han recibido o solicitado para la misma finalidad, las siguientes ayudas:

Organismo convocante	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (euros)

En a de de

Firma del representante legal de la entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020
Nº EXPEDIENTE **DATOS DEL GRUPO DE ACCION LOCAL**

Sello registro

NOMBRE:	SIGLAS:	CIF:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
POBLACION:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARGO	

DATOS DE LA SOLICITUD**SOLICITA:**

La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN de la EDLP para el año 2017 por importe de €

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)
1. PERSONAL		4. FORMACIÓN	
2. GASTOS CORRIENTES		5. ASISTENCIA TÉCNICA	
3. EQUIPAMIENTOS		6. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN			

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la DGDR a obtener esta información del modo previsto en el punto nº 4 del apartado octavo de la convocatoria.
- ☐ Cuadro del personal del Grupo cumplimentado (Anexo nº 4).
- ☐ En su caso, informe justificativo de que las actividades complementarias son compatibles con la actividad en el grupo
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas (Anexo nº 2).
- ☐ Copia de las escrituras y/o estatutos si se han modificado con respecto a lo presentado en la selección de grupos.
- ☐ Certificado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de modificación de datos.
- ☐ Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos de la entidad, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**DECLARA:**

1. Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a gastos de explotación y animación.
2. Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económica, las tareas correspondientes.
3. Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
4. Que no esté sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
5. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete con la administración, en el momento y en la forma en que esta se lo indica, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.
6. Que conoce las normas establecidas por la Unión Europea, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular en materia de información y publicidad para la concesión de las ayudas que solicita.
7. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de 201

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

Anexo IV.a
Personal del Grupo: régimen y retribuciones

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:
AÑO:

[illegible]

(1) P: Trabajador permanente y T: Trabajador temporal

(2) 1 = Jornada completa; 0.5 = Media jornada; etc.

3) En caso negativo, informe aprobado por la Junta Directiva que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con los fondos públicos.

4) Cumplimentar en caso de que el porcentaje dedicado a explotación y animación no sea del 100%.

5) Si se supera el límite máximo subvencionable, el resto se deberá financiar con fondos propios del Grupo.

En caso de utilizar las columnas F y G especificar los fondos financiadores.

En caso de tener más fuentes financiadoras, se incorporará otras columnas para poderlas contemplar.

El TOTAL de "Gasto en personal en funcionamiento" es la suma del resultado de la siguiente fórmula: $B/100 \cdot (D+E) \cdot C/12$, aplicada a cada trabajador.



Anexo IV.b

CONCEPTO	Importe	Fondos propios	Diputación provincial	Comarca	Otros (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
1) PERSONAL							
Personal							
Desplazamientos							
Alojamientos y dietas							
Personal. Otros							
Total Personal							
CONCEPTO							
2) GASTOS CORRIENTES							
Alquiler							
Teléfono							
Consumos (luz, gas, etc.)							
Papelería							
Impuestos municipales							
Conexiones							
Otros							
Total Gastos Corrientes							
CONCEPTO							
3) EQUIPAMIENTOS							
Mobiliario							
Equipos							
Acondicionamientos							
Otros							
Total Equipamientos							
CONCEPTO							
4) GASTOS ORGANOS DIRECCION							
Dietas y Kilometrajes							
Intervención							
Otros.							
Total Gastos Organos Dirección							
CONCEPTO							
5) FORMACION							
Matrícula							
Alojamiento							
Manutención							
Transporte							
Otros							
Total Formación							
CONCEPTO							
6) ASISTENCIA TECNICA							
Permanente							
Evaluación externa							
Otros							
Total Asistencia Técnica							
CONCEPTO							
7) PROMOCION Y DESARROLLO							
Cartelería y otros difusión							
Papelería web del proyecto							
Otros							
Total Promoción y Desarrollo							
TOTAL EJERCICIO							

1) El total de cada concepto de la columna "Leader" deberá coincidir con el presupuesto de la solicitud.

2) El periodo elegible es el comprendido entre el 01/11/2016 y 31/10/2017.



ORDEN DRS/1592/2016, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2017.

La Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2016), establece en su artículo 9 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas ayudas. Asimismo, el artículo 2.3 de la orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá las ayudas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las ayudas, en la modalidad de subvención, para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (EDLL) para el año 2017.

Las subvenciones que se convocan en esta orden corresponden a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar su solicitud bien electrónicamente, de forma directa o en la oficina del grupo de acción local de su territorio, o bien en papel en los lugares habituales de registro, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, y tal como establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, esta orden de convocatoria determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 9 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, la convocatoria tiene el carácter de abierta, estando previstos dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2017.

Esta orden de convocatoria recoge los criterios para evaluar y seleccionar las solicitudes de ayuda establecidos en cada una de las EDLL.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (EDLL) para el ejercicio 2017, incluidas como submedida 19.2 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se



aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, bases reguladoras).

2. La finalidad de las subvenciones convocadas es el apoyo de actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica, la innovación, la conservación y mejora medioambiental, y la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las actividades subvencionables se enmarcan en uno de los siguientes ámbitos de programación:

- a) Proyectos productivos:
 - a.1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
 - a.2) Mejora de la competitividad de las PYMES.
 - a.3) Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.
- b) Cooperación entre particulares.
- c) Proyectos no productivos.
 - c.1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
 - c.2) Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
 - c.3) Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.
 - c.4) Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.
 - c.5) Inversiones materiales para la creación de empleo.
 - c.6) Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
 - c.7) Infraestructura social.

Tercero.— Subvencionabilidad de gastos en los proyectos productivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Cuarto.— Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos productivos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
- b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- c) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- d) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto integrado en el que la vivienda o casa de turismo rural sea una actividad complementaria.
- e) Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.



- f) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
 - g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, no serán subvencionables los gastos siguientes:
- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del apartado tercero, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
 - c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
 - d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
 - e) Los gastos correspondientes a alquileres.
 - f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
 - g) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
 - h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
 - i) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
 - j) La adquisición de materiales fungibles.
 - k) Los gastos corrientes de empresa.
 - l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
 - m) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
 - n) Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 250.000 euros.
 - ñ) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.
 - o) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
 - p) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud.
4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
5. Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.
6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.
7. El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un límite de 20.000 euros.
8. La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).
9. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
10. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.



Quinto.— *Subvencionabilidad de los gastos en la cooperación entre particulares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de las bases reguladoras, serán subvencionables:

1. Los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

2. Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables por los conceptos siguientes:

- a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
- b) Gastos de interpretación y traducción.
- c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
- e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- f) Gastos de garantía bancaria.
- g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
- h) Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos preparatorios serán posteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:

- a) Gastos de viajes y estancias.
- b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano, aun en caso de simple reposición.
- c) Compra de vehículos.
- d) Pagos en metálico.
- e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
- f) Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
- i) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- j) Obras de embellecimiento.
- k) Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
- l) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
- m) Indemnizaciones por despido de personal.

4. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el límite de las de un puesto de nivel 24B para personal técnico y las de un puesto de nivel 18B para personal administrativo.

Sexto.— *Subvencionabilidad de los gastos en los proyectos no productivos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de las bases reguladoras, serán subvencionables:

- a) La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. También serán subvencionables los gastos correspondientes a las actividades de formación y demostración.



Séptimo.— *Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos no productivos.*

1. De conformidad con el artículo 41 de las bases reguladoras, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- b) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural.
- c) La producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- d) La instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.

2. De conformidad con el artículo 41 de las bases reguladoras, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 40.1, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres, sólo en actividades formativas.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, salvo en actividades formativas.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) La adquisición de materiales fungibles, salvo en actividades formativas.
- j) Los gastos corrientes.
- k) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- l) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración, en las que no hay límite mínimo.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

5. Los gastos por estudios serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. El gasto por la compra de vehículos será elegible con un límite de 20.000 euros, excepto en los proyectos de interés social, en los que no se establece límite.

8. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

9. En actividades formativas se respetarán los límites máximos establecidos en los anexos I y II de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, salvo el límite de gastos máximo auxiliante de 14 euros por alumno y hora lectiva. El límite por hora lectiva se establece en 80 euros.

Octavo.— *Beneficiarios en los proyectos productivos.*

Según el artículo 6 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos productivos:



1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones, incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR).

2. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

3. Cuando el beneficiario sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

4. En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro y de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

5. Si el beneficiario es una persona jurídica con ánimo de lucro, deberá cumplir el principio de independencia de acuerdo con la Recomendación de la Comisión C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y no formar parte de un multigrupo, un grupo de empresas o una empresa asociada, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas, que supere los parámetros establecidos en el anterior punto 4.

Noveno.— Beneficiarios en los proyectos de cooperación entre particulares.

Según el artículo 35 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos de cooperación entre particulares:

1. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto.

2. La agrupación podrá tener personalidad jurídica propia o carecer de ella, si bien deberá disponer de NIF propio.

3. En todo caso, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiario. El representante o apoderado único de la agrupación, además de ser el interlocutor único con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, asumirá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
- c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al órgano instructor.

4. Alternativamente al supuesto previsto en los puntos anteriores, podrán ser únicamente beneficiarios, en número máximo de cinco, los miembros de la agrupación que tengan personalidad jurídica y que figuren designados como tales en el documento vinculante. El representante o apoderado único de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estos beneficiarios. Excepcionalmente, en proyectos piloto de carácter tecnológico podrá haber un solo beneficiario.

5. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de beneficiario, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.

6. No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No podrá disolverse la agrupación o unidad de ejecución del proyecto hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco se admitirán modificaciones en su composición en el periodo que transcurra desde la aprobación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto, comprometiéndose los miembros de la agrupación a permanecer en ella, al menos, durante el periodo propuesto de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de subsistencia de la agrupación que correspondan a determinadas actuaciones. Cualquier cambio de miembros conllevará la denegación o cancelación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Décimo.— Beneficiarios en los proyectos no productivos.

Según el artículo 42 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos no productivos:



1. Podrán ser beneficiarios las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la DGDR. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Asimismo, deberá elaborar un plan de racionalización del gasto corriente, que deberá tener el siguiente contenido respecto a la ejecución de la ayuda:

- a) medidas de eficiencia en el consumo de bienes corrientes;
- b) medidas de ahorro en gasto de publicidad institucional;
- c) medidas de racionalización en la contratación pública.

3. En actividades formativas, los beneficiarios deberán ser las entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La convocatoria es abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día 28 de febrero de 2017.

b) .Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2017.

Duodécimo.— Cuantía de la subvención.

1. La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.

2. En los proyectos productivos la subvención tendrá los siguientes límites máximos del gasto elegible y justificado: 30% en las inversiones ubicadas en las provincias de Huesca y Zaragoza, y 35% en la provincia de Teruel. En el caso de inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el límite de ayuda será del 40% para las tres provincias.

3. En los proyectos de cooperación, la subvención tendrá los siguientes límites:

a) La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.

b) La ayuda máxima será del 80% del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

- Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.

- Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

4. En los proyectos no productivos la subvención podrá llegar al 80% del gasto elegible convenientemente justificado.

5. Las ayudas a los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria son de carácter plurianual, hasta un máximo de 4 anualidades. El importe total de las ayudas convocadas es de 12.000.000 euros, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 de los presupuestos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

6. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:



- a) Procedimiento de selección primero: 9.600.000 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 2.400.000 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

Decimotercero.— Régimen de compatibilidad.

1. Los gastos cofinanciados en esta convocatoria no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

2. Para proyectos productivos y proyectos de cooperación, las subvenciones convocadas serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

3. Para proyectos no productivos, el importe de las subvenciones convocadas no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad, el 80% del coste de las actuaciones subvencionables.

4. Las subvenciones para proyectos productivos están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Las subvenciones para proyectos de cooperación y proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Decimocuarto.— Presentación de solicitudes.

1. Dentro de los plazos establecidos en el apartado undécimo, las solicitudes se formalizarán a través del impreso normalizado recogido en el anexo I.

2. Las solicitudes, dirigidas a la DGDR, se presentarán por el beneficiario, o por el representante de los beneficiarios en los proyectos de cooperación, preferentemente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la oficina del grupo de acción local de su territorio o bien de forma directa. También podrán presentarse en papel en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos puede disponerse del modelo oficial de solicitud en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 7.2 y 13.3 de las bases reguladoras.

4. Junto con las solicitudes deberá presentarse la documentación exigida en las bases reguladoras y que consta en el formulario de solicitud. Para los proyectos de cooperación entre particulares, deberá presentarse el proyecto con el formato y contenido que se establece en el anexo II de esta orden y el documento vinculante según el formato del anexo III de esta orden.

No será preciso que se aporten documentos originales o fotocopias compulsadas, si bien el órgano instructor o los Grupos podrán solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

Decimoquinto.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Decimosexto.— Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo IV.

2. Conforme al artículo 16 de las bases reguladoras, las solicitudes serán evaluadas por el órgano directivo del correspondiente Grupo, compuesto al menos por tres personas y que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de enero de



2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El órgano directivo del Grupo desempeñará las funciones de la comisión de valoración prevista en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aplicará los criterios de selección establecidos en esta convocatoria para la EDLL que gestione.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Grupo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

Decimoséptimo.— Resolución.

1. El titular de la DGDR dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la notificación deberá constar que se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición del interesado, y se recogerán los datos que le afecten y las obligaciones que le corresponden.

4. La resolución incluirá necesariamente los siguientes datos para las subvenciones que otorgue:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. La resolución incluirá, además, las solicitudes no concedidas, indicando la causa: insuficiencia de puntuación, inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoctavo.— Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que se relaciona en el artículo 2 de las bases reguladoras y de la legislación general sobre subvenciones. Estas obligaciones se harán efectivas a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y la mención del eje prioritario del PDR de que se trate.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención.

Decimonoveno.— Ejecución.

1. Como norma general, la ejecución de la actividad subvencionada debe realizarse por los beneficiarios.

2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones en obra civil, a partir del levantamiento del acta de no inicio. El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda para proyectos productivos y no productivos y de 24 meses para proyectos de cooperación.



3. En proyectos productivos y no productivos este plazo podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, previa solicitud, debidamente motivada, dirigida a la DGDR. En todo caso, la prórroga deberá ser solicitada y concedida antes de que expire el plazo concedido inicialmente.

4. En proyectos de cooperación el plazo de ejecución será improrrogable.

Vigésimo.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no sobrepasará el 50 por 100 del importe subvencionado, salvo en acciones formativas, en las que se podrá subcontratar hasta el 80% de la actividad.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada sin aportar ningún valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la DGDR.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo para eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la DGDR.

A estos efectos, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en ningún caso podrá contratarse por el beneficiario con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa de aplicación a las subvenciones y los contratos del sector público.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado; y

2.º, que se obtenga la previa autorización de la DGDR en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no la hubieran obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. En el control administrativo se comprobará el adecuado cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

Vigésimo primero.— Forma de justificación.

1. El plazo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución. Dentro de dicho plazo, de carácter improrrogable, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

2. El beneficiario deberá comunicar al Grupo la finalización del proyecto, con información detallada de las actuaciones realizadas, por escrito y dentro del mes siguiente a la finalización de dichas actuaciones.

3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los jus-



tificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados. En los proyectos de cooperación innovadores incluirá las acciones de divulgación de los resultados realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
 - 4.º Certificaciones de obra del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.
 - 5.º Ficha técnica de la maquinaria adquirida.
- c) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento, deberá aportarse: para trabajadores por cuenta ajena, el documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe de vida laboral", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda; y para los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), el informe de vida laboral del último año anterior. Ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Para el caso de establecimientos de nueva creación bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación, la documentación citada más arriba para establecer la comparación.
- d) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes medioambientales, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos o medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
- e) Justificación de la inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad. Estos registros son:
 - El Registro de núcleos zoológicos de Aragón, en el caso de establecimientos como hípicas y centros caninos;
 - El Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en el caso de establecimientos turísticos y en el caso de empresas dedicadas a la práctica de actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, (reguladas por el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas de Turismo Activo);
 - El Registro Sanitario (Departamento de Sanidad) y en el Registro de establecimientos industriales de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en caso de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios.
- f) Licencia municipal de apertura.
- g) El resto de la documentación específica requerida según la resolución de concesión.



5. Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe mínimo de 15.000 euros.

6. No obstante lo que establece el apartado anterior, si el beneficiario no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de ello y en el documento de certificación se aplicará el porcentaje de gasto realmente justificado sobre la ayuda concedida en la resolución.

7. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, al igual que las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que deberán ser documentos originales en todo caso.

8. En el momento de certificación, el beneficiario debe presentar la documentación actualizada de la titularidad del inmueble donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso, con una duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos, e incluida, en su caso, la acreditación del depósito de fianza y del resto de obligaciones derivadas del contrato de que se trate.

9. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

Vigésimo segundo.— *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Grupo, que acredite la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el titular de la DGDR determinará la cuantía a pagar, previo informe del Grupo, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Se podrán efectuar pagos parciales según lo establecido en el artículo 26.5 de las bases reguladoras. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Para recibir el importe de las ayudas, los beneficiarios deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.

7. Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, cumpliendo con el resto de condiciones, esté pendiente de concesión la licencia de apertura que el beneficiario haya solicitado a la Administración local reuniendo todos los requisitos para obtenerla. El beneficiario que solicite el pago en este caso deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que no se cancelará hasta la presentación de la citada licencia en el plazo máximo de dos años posteriores a la formalización del aval.

8. En el caso de acogerse al plazo de 2 años de carencia en el requisito de creación de empleo, se deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que se cancelará en el momento de la justificación de la creación de empleo.

Vigésimo tercero.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme al artículo 30 de las bases reguladoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Vigésimo cuarto.— *Cláusula de salvaguardia.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PDR y del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria, fuera aprobada una modificación del PDR que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo quinto.— *Disponibilidad de modelos.*

Los modelos normalizados de los anexos I, II, III, IV y V, se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Zaragoza, 31 de octubre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



UNION EUROPEA
FEADER



ANEXO I

Solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020

Nº EXPEDIENTE
(A asignar por el Grupo de Acción Local)

Sello registro

TÍTULO DEL
PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:		NOMBRE o RAZON SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
PERSONA FISICA:	FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: ☐ M ☐ F
PERSONA JURIDICA / OTROS		CNAE 2009	FECHA CONSTITUCION
Administración Local ☐ Empresas ☐ Cooperativas ☐ ONG ☐ Otras Entidades de Derecho Público ☐ Otras Entidades de Derecho Privado ☐			NUMERO DE SOCIOS
Número de trabajadores:		Volumen Negocio (€):	Activo del Balance (€):
Tipo de Empresa: Autónoma ☐		Asociada ☐	Vinculada ☐

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

Datos bancarios

IBAN

Código entidad

Oficina número

DC

Cuenta corriente o número libreta

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 1/7

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

SOLICITA: la ayuda para la realización de alguna de las siguientes operaciones correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

OBJETIVO TEMATICO	AMBITO DE PROGRAMACION	PRESUPUESTO (€)
☐ 1. Potenciar la I+D+i	1.1. Cooperación entre particulares	
☐ 2. Mejorar acceso, uso y calidad de TIC	2.1. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados)	
	2.2. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (públicas)	
☐ 3. Mejorar competitividad de las PYMES	3.1. Agroalimentación	
	3.2. Forestal	
	3.3. Otras	
☐ 4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores	4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.	
	4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.	
☐ 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos	6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medio ambiente	
	6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de Cambio climático. Promoción de la eficiencia energética	
☐ 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	8.1 Inversiones materiales para la creación de empleo.	
	8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio	
☐ 9. Promover la inclusión social	9.1. Infraestructura social	

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVERSION			
MUNICIPIO:	COD. INE:	COMARCA:	PROVINCIA:

NUMERO DE EXPEDIENTE **DOCUMENTACION ADJUNTA**

- ☐ Proyecto técnico visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- ☐ Informe de vida laboral del último año.
- ☐ En casos de creación de nuevas empresas que ejecutan inversiones de más de 25.000 euros o para y en las ya existentes que ejecuten inversiones de más de 50.000 euros, se deberá presentar estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.
- ☐ En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente acreditado.
- ☐ En su caso, declaración responsable, sobre la exención de declaración de IVA.
- ☐ En caso de haber recibido ayudas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o y/o de organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes o vinculados a esta, aunque se trate de diferentes fases, se deberá presentar resolución de la entidad concedente en la que conste el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- ☐ Presupuestos y/o facturas pro forma.
- ☐ Licencia de obra.
- En el caso de entidades locales,
- ☐ Acreditación de:
- Haber rendido cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón.
 - Haber adoptado medidas de racionalización.
 - Haber presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- ☐ Plan de racionalización del gasto corriente, que deberá tener el siguiente contenido respecto a la ejecución de la ayuda:
- a) medidas de eficiencia en el consumo de bienes corrientes;
 - b) medidas de ahorro en gasto de publicidad institucional;
 - c) medidas de racionalización en la contratación pública.
- En el caso de persona jurídica:
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica
- ☐ Acuerdo de la junta para iniciar la acción por la que se solicita la ayuda
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.

Documentación relativa a la presentación de varios presupuestos:

- En el caso de particulares:
 - ☐ Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
 - ☐ Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.
- En el caso de entidades públicas:
 - Contrato de obras: Presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión
 - Resto de contratos: Presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión

Las tres ofertas y el contrato se presentarán en el momento de la justificación del gasto.

Documentación adicional en proyectos de cooperación:

- ☐ Anexo II
- ☐ Anexo III

Otra documentación que considere necesaria para la valoración de la solicitud

- ☐
- ☐

DECLARA:

- En su caso, autorizo al Grupo de Acción Local a registrar mi solicitud de ayuda de forma telemática ante el Gobierno de Aragón.
- Ayudas de *minimis*
 - ☐ No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
 - ☐ Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

--	--	--	--	--	--

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto

☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que, en las solicitudes de proyectos productivos, la empresa no tiene más de 20 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 4 millones de euros, y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Cuando el beneficiario sea una entidad local haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 4/7

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

INDICADORES:1- Empleo a crear por el proyecto:

		H	M			H	M
Número puestos de trabajos directos creados	<=25			Número puestos de trabajos indirectos creados	<=25		
	>25				>25		

2- Empleo a consolidar por el proyecto:

		H	M
Número puestos de trabajos directos consolidados	<=25		
	>25		

3- Carácter innovador del proyecto

SI ☐NO ☐

4- Número de participantes en la acción formativa.

		H	M
Número de participantes	<=25		
	>25		

Nota: H/M (Hombres/ Mujeres)/ <=25 años.

NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□□□□

MEMORIA SUCINTA DE LAS ACTUACIONES**1º- PREVISION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DEL PROYECTO:**

% DE EJECUCION		
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

2º- DETALLE DE LOS COSTES EN EUROS:

DESGLOSE DE COSTES			PRESUPUESTO	
Obra Civil	Superficie total afectada __ __ __, __ m ²			
Capítulo 1				
Capítulo 2				
Capítulo 3				
Capítulo 4				
Capítulo 5				
Capítulo 6				
Capítulo 7				
Capítulo 8				
Total ejecución material				
Gastos generales y beneficio industrial	%			
Honorarios de redacción del proyecto	%			
Honorarios de dirección de obra	%			
Coordinación de seguridad y salud	%			
IVA	%			
(A) Presupuesto total de obra civil				
DESGLOSE DE COSTES		BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Equipamiento y mobiliario				
Maquinaria				
Otros (desglosar)				
1.				
2.				
3.				
(B) Presupuesto total				
(A)+(B) TOTAL COSTES DE LA INVERSION				

RENTABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO:

Período de recuperación de la inversión (meses)	_____ meses
---	-------------

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION PREVISTA

FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (€)
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:	
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

En, a de de 20.....

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Fdo.:



NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

ANEXO I bis
Complemento de la solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020:
Beneficiarios individuales cooperación

Nº EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□
 (A asignar por el Grupo de Acción Local)

Sello registro

TITULO DEL PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE ó RAZON SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

Datos bancarios

IBAN Código entidad Oficina número DC Cuenta corriente o número libreta

□□□□	□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□
------	------	------	----	------------

DECLARA:

- Ayudas de *minimis*
- ☐ No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
- ☐ Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- ☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble, el terreno o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En, a de de 20.....

Fdo.:



ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE COOPERACION A DESARROLLAR

1. Objetivos.
2. Situación de partida.
3. Necesidad del proyecto.
4. Resultados esperados.
5. Cronograma de trabajo.
6. Distribución detallada de las tareas de cada uno de los miembros.
7. Medios empleados (materiales e inmateriales).
8. Presupuesto total detallado por tipo de acción, por beneficiario y por anualidades.
9. Justificación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.



ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE

1. Datos identificativos de los miembros.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna. Deberá estar firmado por todos los miembros.
3. Datos del proyecto de cooperación, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Coordinador del proyecto. Los miembros acordarán la designación de un coordinador del proyecto, que será el interlocutor único con el Grupo y la Autoridad de Gestión del Programa. El documento regulará las funciones y responsabilidades del Coordinador.
5. Contribuciones de los miembros para la ejecución del proyecto, las contribuciones de los beneficiarios incluirán el compromiso financiero.
6. Responsabilidades y obligaciones de los miembros.
7. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones del Estado o acciones fuera del control razonable.
8. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito del resto.
9. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
10. Publicidad y comunicación.
11. En su caso, difusión de los resultados.
12. Litigios.
13. Compromisos.
14. Plan de financiación.



ANEXO IV: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

ÍNDICE

1. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE y RIBAGORZA (CEDESOR).....	2
2. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO).....	10
3. CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO).....	16
4. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO).....	24
5. ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS).....	27
6. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD).....	32
7. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR) ..	36
8. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA-GALLOCANTA).....	40
9. ASOCIACION PARA EL DESARROOLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA).....	45
10. BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA).....	51
11. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER).....	57
12. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA).....	62
13. FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA).....	66
14. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO-(ADRAE).....	72
15. OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS (OFYCUMI).....	78
16. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO).....	95
17. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL).....	100
18. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER-ZONA ORIENTAL HUESCA).....	106
19. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA).....	118
20. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRITERUEL).....	123

Los criterios de elegibilidad generales para cada tipo de operación son los que se disponen en las bases reguladoras. Adicionalmente, se reflejan en este anexo los criterios específicos establecidos en las estrategias, en caso de contradicción entre ambos prevalecerán los criterios generales.

Los presupuestos de cada Grupo para la Cooperación entre particulares, Proyectos productivos y Proyectos no productivos se distribuirán entre los dos procesos selectivos según el siguiente criterio: 80% primer proceso y 20% segundo proceso.

1. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **106.932 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **375.468 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **321.600 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

Se establece un límite máximo de ayudas por promotor de 100.000 euros durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Impacto (máximo 25 puntos):

○ Ámbito territorial de intervención (hasta 8 puntos).

- Valores (no acumulables): Supracomarcal –conjunto del territorio de actuación de CEDESOR- (8) / Comarcal (6) / Supramunicipal (4) / Municipal (2).

○ Objetivos atendidos (hasta 12 puntos).

- Valores: Mejora del empleo y de la empleabilidad o de la competitividad (7) / Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador (7) / Medio ambiente y Cambio climático (7) / Valorización de recursos endógenos del territorio (5) / Fijación y asentamiento de población (5) / Gobernanza y participación local (5) / Igualdad de oportunidades, calidad de vida o inclusión social (5).

○ Beneficiarios finales (hasta 5 puntos).

- Valores (no acumulables): Conjunto de la población del territorio de CEDESOR (5) / Ámbito social, económico o territorial restringido (3) / Socios del proyecto (1).

2. Temática (máximo 10 puntos):

○ Campo de intervención (hasta 10 puntos).

- Valores: Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento (6) / Innovación en el proceso productivo, promoción, comercialización y/o valorización de recursos (6) / Sostenibilidad y patrimonio natural, histórico y cultural (6) / Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales (6) / Innovación tecnológica (4) / Reducción de la brecha digital rural (4) / Coordinación de acciones con fines sociales o formativos (4) / Otros campos de intervención alineados con la EDLL en materia de cooperación (2).

3. Socios (máximo 25 puntos):

○ Tipo de entidades beneficiarias (hasta 6 puntos).

- Valores: Por cada entidad de economía social participante: fundaciones, asociaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, sociedades agrarias de transformación, federaciones, y ONGs (3) / Por cada Administración Pública participante (3) / Por cada beneficiario que pertenezca a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven –hasta 40 años inclusive-, discapacitado/a, desempleado/a de larga duración –según definición del SEPE-, mayor de 45 años (2) [En

entidades jurídicas con personalidad propia, se estimará la participación mayoritaria en el capital de la misma – más del 50%-. Se excluyen de este criterio las entidades de economía social y las Administraciones Públicas] / Otras entidades(1).

- Participación centro tecnológico o similares (hasta 6 puntos)

- Valores: En el proyecto participa un centro de investigación, tecnológico, AEI o centro de formación superior o especializado (6)

- Nº de entidades beneficiarias (hasta 4 puntos).

- Valores: 5 entidades beneficiarias (4) / 3 ó 4 entidades beneficiarias (2) / 1 ó 2 entidades beneficiarias (1).

- Multisectorialidad de las entidades beneficiarias (hasta 6 puntos)

- Valores: Los socios pertenecen a más de un sector de actividad (6) / Colaboración público-privada (4) / Los socios pertenecen al mismo sector de actividad (2).

- Experiencia de las entidades beneficiarias (hasta 3 puntos).

- Valores: Experiencia previa relevante de alguno los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades (3)

4. Innovación (máximo 15 puntos):

- Tipo de proyecto (hasta 15 puntos).

- Valores (no acumulables): Proyecto piloto -incluye aplicación práctica- (15) / Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos (12) / Desarrollo de nuevos productos o servicios (10) / Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación (8).

5. Difusión, explotación y efecto demostrativo (máximo 10 puntos):

- Transferibilidad y efecto multiplicador (hasta 5 puntos).

- Valores: Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos (3) / Conlleva la creación de una nueva patente y/o modelo de utilidad (2) [Nota: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

- Comunicación de resultados (hasta 5 puntos).

- Valores (no acumulables): Difusión en redes o encuentros nacionales - internacionales (5) / Difusión en redes o encuentros provinciales - regionales (3) / Difusión en redes o encuentros locales - comarcales (1). [En el caso de los proyectos innovadores, la obligatoriedad de difusión a través de la Red Rural Nacional establecida en la convocatoria de ayudas no puntuará a efectos de baremación al tratarse de un requisito exigido en la Orden de ayudas]

6. Continuidad (máximo 10 puntos):

- Medidas previstas (hasta 10 puntos).

- Valores: A raíz del proyecto de cooperación, perdurará la colaboración entre los socios más allá de la duración del mismo (10).

7. Alineación (máximo 5 puntos):

- Especialización inteligente (hasta 5 puntos).

- Valores: Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar (5).

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos.

A.3. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1.Mayor número de entidades beneficiarias / 2.Participación en el proyecto de un centro tecnológico o de investigación / 3.Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

A.4. CRITERIOS DE INTENSIDAD:

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN: 30 puntos. Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

LÍMITE MÁXIMO DE AYUDA POR EXPEDIENTE: 50.000 EUROS

INTENSIDAD DE LA AYUDA: 80%.

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 3.1., 3.2. Y 3.3.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

○ Limitaciones generales: Se establece un límite máximo de ayudas por promotor de 100.000 euros durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020.

○ Limitaciones específicas en gastos elegibles y viabilidad económica-financiera:

-No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

-No serán elegibles los derechos de traspaso, el fondo de comercio, y/o el canon de franquicias.

-Sólo se considerarán elegibles las operaciones que acrediten la viabilidad del proyecto a 5 años vista mediante la presentación de un estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por una entidad independiente.

○ Limitaciones específicas para Pymes del sector Turismo / Hostelería:

1. Compromiso en firme de ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.

2. Especificaciones por tipología de proyectos:

2.1. Viviendas o Casas de Turismo Rural (VTR/CTR): Conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, sólo serán elegibles las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto integrado en el que la VTR o CTR sea una actividad complementaria. Serán elegibles únicamente las de categoría superior, que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado, y que no sean de nueva construcción.

2.2. Hoteles: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, con carácter general se considerará la categoría mínima de 2 estrellas que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

2.3. Hostales: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hoteles con una categoría mínima de 1 estrella para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.

2.4. Pensiones: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hostales para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.

2.5. Campings: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, únicamente se considerará la categoría mínima de 2ª -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que resulten elegibles.

2.6. Restaurantes: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tenedores -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que sean elegibles. Asimismo: -Deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio; -Tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano. En los municipios limítrofes con Cataluña y/o bilingües las dispondrán también en catalán cuando así lo decida su Ayuntamiento.

2.7. Cafeterías: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tazas -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que sean elegibles.

ESPECIFICACIONES:

- En los casos de actuaciones en establecimientos con otros servicios integrados -tales como hoteles o campings con restaurantes y/o cafeterías en su interior, etc.-, a efectos de la elegibilidad se estimará individualmente la categoría de cada uno de los servicios con licencia de actividad dónde se pretenda intervenir, estimándose la del establecimiento principal si se interviene globalmente.

- En hoteles, hostales y pensiones ya existentes, se considerarán elegibles los proyectos aunque el organismo competente no autorice la categoría mínima exigida por CEDESOR, siempre y cuando se den las siguientes

circunstancias: 1.Cuentan con un proyecto de reforma completa que suponga la consecución, al menos, de la categoría mínima exigida por el Grupo, de acuerdo con la normativa vigente. 2.En el expediente presentado se ejecute, como mínimo, un 30% del proyecto global de reforma completa. 3.Y un técnico competente en la materia certifique que la reforma parcial objeto de ayuda cumpla los requisitos para la obtención de la categoría mínima exigida por CEDESOR.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Territorio (máximo 18 puntos):

○ Habitantes (hasta 12 puntos).

- Valores (no acumulables): Localidad hasta 25 habitantes (12) / Localidad entre 26 y 100 habitantes (9) / Localidad entre 101 y 250 habitantes (6) / Localidad entre 251 y 500 habitantes (2) / Localidad con más de 500 habitantes (1).

○ Altitud (hasta 6 puntos).

- Valores (no acumulables; por defecto, se tomará la altitud de la localidad más próxima. En caso contrario, el promotor deberá acreditar este dato): Actividad desarrollada a una altitud superior a 1200 metros (6) / Actividad desarrollada a una altitud entre 1001 y 1200 metros (4) / Actividad desarrollada a una altitud entre 801 y 1000 metros (2) / Actividad desarrollada a una altitud de hasta 800 metros (1).

[Cuando la inversión realizada se ubique en más de una localidad, los criterios de “Altitud”, “Habitantes” y “Actividad”, se aplicará una media ponderada en función del porcentaje de inversión que se ejecute en cada localidad].

2. Igualdad y trabajo en red (máximo 15 puntos):

○ Colectivo de difícil inserción (hasta 6 puntos).

- Valor (en entidades jurídicas con personalidad propia se estimará la participación mayoritaria en el capital de la misma –más del 50%-; valores no acumulables con el criterio de “Economía social”): si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven –hasta 40 años inclusive-, discapacitado/-a, desempleado/-a de larga duración (según definición del SEPE), mayor de 45 años (6 puntos)

○ Economía social (hasta 7 puntos).

- Valor (no acumulables con el criterio de “Colectivo de difícil inversión”): Si el promotor es una entidad de economía social: fundaciones, asociaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, sociedades agrarias de transformación, federaciones y ONGs (7).

○ Accesibilidad (hasta 3 puntos).

- Valor: Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad (3).

○ Asociacionismo (hasta 5 puntos).

- Valor (se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado emitido por la asociación. Para la certificación final del expediente tendrá que acreditar su condición definitiva de socio): El promotor es socio o se compromete a serlo de alguna asociación empresarial del territorio (5).

3. Innovación (máximo 10 puntos):

○ Actividad (hasta 6 puntos).

-Valores (se comprobará el número de licencias existentes para la misma actividad; valores no acumulables): Nueva actividad en el municipio (6) / Nueva actividad en la localidad (4).

○ Producto, proceso, marketing u organización empresarial (hasta 3 puntos).

-Valores: Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (3)

○ Patentes (hasta 1 punto).

- Valores: Conlleva el registro de una nueva patente, y/o un nuevo modelo de utilidad (1). [Nota: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

4. Competitividad (máximo 10 puntos):

○ Tipo de proyecto (hasta 8 puntos).

- Valores: Primer establecimiento (8) / Ampliación, modernización, diversificación o traslado (4).
- o Calidad y certificación (hasta 2 puntos).
- Valor: Conlleva la obtención de una nueva certificación o marca de calidad oficial (2). [Nota: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

5. Sostenibilidad (máximo 12 puntos):

- o Medio ambiente y Cambio climático (hasta 6 puntos).
- Valor: Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua, y/o disminución-tratamiento selectivo de residuos (6).
- o Aprovechamiento de recursos (hasta 6 puntos).
- Valores (los recursos humanos no tienen la consideración de recursos endógenos, y se deberá justificar documentalmente): Pone en valor recursos endógenos del territorio (4) / Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc. (2)

6. Empleo (máximo 20 puntos):

- o Creación (hasta 12 puntos).
- Valores (en UTA): Por cada puesto de trabajo creado -autónomo y/o indefinido- (6) / Por cada puesto creado a partir del segundo inclusive –autónomo y/o indefinido- (3).
- o Consolidación (hasta 4 puntos).
- Valores (en UTA): Por cada puesto de trabajo consolidado -autónomo y/o indefinido- (2) / Por cada puesto consolidado, a partir del segundo inclusive –autónomo y/o indefinido- (1).
- o Estabilidad laboral (hasta 2 puntos).
- Valor: Por cada nuevo empleo por cuenta ajena a jornada completa y tiempo indefinido y/o por cada nueva conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto sean a tiempo parcial como a tiempo completo –estos últimos no se computarán en los indicadores como creación de empleo- (1)
- o Cualificación profesional (hasta 2 puntos).
- Valor (deberá aportar título/-s acreditativo/-s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración): Por cada empleado –incluido el promotor- que desempeñe alguno de los puestos de trabajo declarados – sean creados o consolidados- y que acrediten formación específica previa para el desempeño del mismo más allá de la exigible por normativa. Duración mínima de cada curso para poder ser valorado: 15 horas (1).

7. Alineación (máximo 5 puntos):

- o Especialización inteligente - EI (hasta 5 puntos).
- Valores: Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar, y a su vez ha obtenido puntuación en los criterios de “*Medio ambiente y Cambio climático*” y de “*Aprovechamiento de recursos*” (3) / Cumple con, al menos, una de las siguientes premisas: 1.-En el momento de la certificación final del expediente dispone o ha solicitado una *marca* alineada con la EI (para el certificado de “ecológico” en el sector agroalimentario, se justificará con la pertenencia al Comité Aragonés de Agricultura Ecológica – CAAE); 2.-Se trata de un proyecto integralmente alineado con la EI (2) [Para poder ser objeto de baremación en este subapartado, se deberá haber obtenido puntuación en el anterior de “*Especialización inteligente*”].

8. Criterios específicos de la operación FEADER (máximo 10 puntos):

- o A.P. 3.1. – PYMES AGROALIMENTARIAS:
- Avanza en la cadena de valor del producto, transformando materias primas de una explotación propia.
- Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC).
- Ofrece visitas guiadas en sus instalaciones o a otros productos turísticos ligados a su producción.
- Conlleva el registro de una nueva marca comercial. [Nota: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].
- Se basa en un saber-hacer tradicional, propio del territorio.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Nota: para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple 2 o más criterios (10)

○ A.P. 3.2. – PYMES FORESTALES:

- Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC).

- Produce insumos para la generación de energía renovable.

- Contempla medidas de prevención de riesgos, recuperación y/o regeneración forestal vinculadas a la explotación económica.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Nota: para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valor: si cumple al menos uno de los criterios (10)

○ A.P. 3.3. – PYMES DE OTROS SECTORES:

- Proyecto de carácter itinerante que da servicio a más de una localidad.

- Proyecto que contribuye a mejorar o ampliar los servicios para los colectivos más desfavorecidos (niños, tercera edad o discapacitados).

- Supone una diversificación horizontal: nuevos productos o servicios de la actividad.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Nota: para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple 2 o más criterios (10)

ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE TURISMO / HOSTELERÍA (valores no acumulables a los anteriores):

-Incremento de categoría, superando el mínimo exigido por CEDESOR.

-Oferta menús especiales para colectivos con necesidades específicas (niños, alérgicos, diabéticos, etc.).

-Habilita zona para estacionamiento y pernoctación de autocaravanas.

-Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente.

-Supone una diversificación horizontal, implementando nuevos productos o servicios.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Nota: para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valores: si cumple dos de los criterios (5) / si cumple 3 o más criterios (10)

PARA VIVIENDAS O CASAS DE TURISMO RURAL:

Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple 2 o más criterios (10)

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos.

B.3. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1.- Mayor incremento neto de empleo / 2.Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto / 3.Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

B.4. CRITERIOS DE INTENSIDAD:

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN: 30 puntos. Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA POR EXPEDIENTE: 100.000 EUROS

INTENSIDAD DE LA AYUDA: Del 25% al 40%, considerando los siguientes criterios:

- Hasta 40 puntos: 25% (35% en el caso del A.P. 3.1.)
- Hasta 50 puntos: 27% (37% en el caso del A.P. 3.1.)
- Hasta 100 puntos: 30% (40% en el caso del A.P. 3.1.)

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 6.1., 8.1., 8.2., 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

Se establece un límite máximo de ayudas por promotor de 100.000 euros durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

C.2.1. COMUNES (Máximo 40 puntos):

- Alineación con la Especialización Inteligente (hasta 5 puntos)
- Valores (no acumulables): Alta (5) / Media (3) / Baja (1)
- Ámbito de influencia territorial (hasta 10 puntos)
- Valores (no acumulables): Supracomarcal –conjunto del territorio de actuación de CEDESOR- (10) / Comarcal (6) / Supramunicipal, municipal y/o local (2)
- Innovación (hasta 12 puntos)
- Valores para NUEVA ACTIVIDAD (no acumulables, sólo para las operaciones 6.1., 8.1., y 9.1.): Nueva actividad en la comarca (8) / Nueva actividad en el municipio (6) / Nueva actividad en la localidad (5) / Ampliación – modernización – adaptación (3) / Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en productos, procesos, marketing, organización de la empresa, y/o a nivel social (4, valor acumulable al anterior)
- Valores para PROYECTOS CON INVERSIONES INMATERIALES (sólo para las operaciones 6.1. y 8.2.): Forma parte de una estrategia coordinada del territorio (12) / Contenido innovador con respecto a la formación que se ofrece habitualmente en el territorio (6) / Metodología innovadora, distinta de la teleformación (4).
- Recursos endógenos (hasta 6 puntos)
- Valor: El proyecto valoriza o facilita el desarrollo de los recursos endógenos, incluida la rehabilitación de elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc. y/o el patrimonio inmaterial, la cultura y la identidad del territorio (6).
- Equilibrio territorial (hasta 4 puntos)
- Valor: Facilita el acceso a los servicios mejorando la calidad de vida (4)
- Accesibilidad universal (hasta 3 puntos)
- Valor: El proyecto incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad (3)

C.2.2. COMUNES PONDERADOS (Máximo 40 puntos):

- Medio ambiente y cambio climático (A.P. 6.1. hasta 20 puntos; A.P. 8.1., 8.2. y 9.1. hasta 10 puntos):
- Valores: Proyecto que versa sobre la conservación y protección del medio ambiente (16 en A.P. 6.1.; 10 en A.P. 8.1., 8.2. y 9.1.) / Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua, y/o disminución y tratamiento selectivo de residuos (4 en A.P. 6.1.; 10 en A.P. 8.1., 8.2. y 9.1.)

- Empleo (en A.P. 6.1. y 9.1., hasta 10 puntos; en A.P. 8.1. y 8.2. hasta 20 puntos)
- Valores: Creación de empleo (10 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 20 en A.P. 8.1. y A.P.8.2.) / Consolidación de empleo (6 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 16 en A.P. 8.1. y A.P.8.2.) / Contribución a crear un entorno favorable para el empleo (4 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 10 en A.P. 8.1. y A.P.8.2.) / Formación para el empleo (8 en A.P. 6.1.; 16 en A.P. 8.2.)
- Impacto social - Contribuye a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos (en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2. hasta 10 puntos; en A.P. 9.1., hasta 20 puntos)
- Valores (no acumulables): Colectivos con necesidades específicas: niños, discapacitados y tercera edad (10 en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2.; 20 en A.P. 9.1.) / Desempleados y demandantes de empleo (8 en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2.; 15 en A.P. 9.1.) / Mujeres y jóvenes –hasta 40 años inclusive- (8 en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2.; 15 en A.P. 9.1.) / Población en general (6 en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2.; 12 en A.P. 9.1.) / Agentes económicos (4 en A.P. 6.1., 8.1. y 8.2.; 10 en A.P. 9.1.)

C.2.3. ESPECÍFICOS POR ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN (Máximo 20 puntos):

C.2.3.1. ESPECÍFICOS A.P. 6.1. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE:

○ Contribución a:

Valores (no acumulables): Posibilitar el uso público a los ciudadanos por tener carácter pedagógico (20) / Impulsar el desarrollo socioeconómico de un recurso natural (20) / Contemplar la recuperación de áreas degradadas (16) / Aplicar técnicas y materiales que produzcan un menor impacto ambiental y/o preservar -acondicionar entornos naturales (12) / Desarrollar otras acciones relacionadas con el medio ambiente contempladas en la EDLL (4)

○ Proyecto con inversiones inmateriales. Contribución a:

Valores (no acumulables): Actuar en alguna de las siguientes temáticas: participación y educación ambiental, contaminación, residuos, uso eficiente de los recursos, eficiencia energética, cambio climático, Espacios Naturales Protegidos, recursos forestales, especies de flora o fauna identificativas del territorio (20) / Implantar estrategias y operaciones ligadas a un uso compartido y sostenible del territorio (16) / Fomentar hábitos saludables, incluida la alimentación y el consumo de productos de proximidad (12) / Poner en valor el territorio y su identidad con procesos participativos, de voluntariado y/o asociacionismo (8) / Desarrollar otras acciones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático contempladas en la EDLL (4).

C.2.3.2. ESPECÍFICOS A.P. 8.1. INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO:

○ Sector estratégico (hasta 10 puntos):

Valores (no acumulables): Agroalimentario o forestal (10) / Industria o servicios (6) / Otros sectores (2)

○ Mejoras cualitativas (hasta 10 puntos):

Valores: Modernizar y aumentar la competitividad de espacios públicos para la creación de servicios y/o la mejora del tejido empresarial (6) / Establecer mecanismos de economía colaborativa, con participación activa de los usuarios (6) / Ofrecer servicios complementarios de información, asesoramiento y/o acompañamiento a los usuarios (4) / Establecer vínculos de cooperación entre distintas entidades (4) / Incluir mejoras cualitativas en el entorno de la actuación: integración paisajística, señalización, etc. (2).

C.2.3.3. ESPECÍFICOS A.P. 8.2. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO:

○ Sector estratégico (hasta 10 puntos):

Valores (no acumulables): Agroalimentario o forestal (10) / Industria o servicios (6) / Otros sectores (2)

○ Objetivos (hasta 10 puntos):

Valores: Mejorar la empleabilidad, la calidad del empleo y/o la cualificación profesional (8) / Fomentar el espíritu emprendedor (6) / Mejorar la competitividad de la empresa (6) / Promover la igualdad de oportunidades a través de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (4) / Fomentar el empoderamiento rural, la gobernanza local o la participación activa de los participantes (4) / Promover el aprendizaje de lenguas extranjeras (2) / Mejorar la competitividad digital, a través de la difusión, el conocimiento y uso de las TIC en el territorio (2).

C.2.3.4. ESPECÍFICOS A.P. 9.1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

○ Objetivos (hasta 10 puntos):

Valores: Contribuir a la inclusión social de colectivos con necesidades específicas: niños, discapacitados y tercera edad (8) / Fomentar la fijación y asentamiento de la población en el territorio (6) / Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (4) / Fomentar la igualdad de oportunidades de colectivos con dificultades de inserción sociolaboral: jóvenes –hasta 40 años inclusive–, mujeres y/o desempleados (4) / Fomentar el empoderamiento rural, la gobernanza local y/o la participación activa de los usuarios (2).

○ Mejoras cualitativas (hasta 10 puntos):

Valores: Mejorar la cobertura en materia de educación, sanidad, asistencia social y/o dependencia (8) / Proveer al territorio de servicios itinerantes (8) / Contar con apoyo institucional explícito (6) / Incluir servicios complementarios de apoyo o acompañamiento a los usuarios (6) / Mejorar la cobertura cultural, de ocio y/o deportiva (4).

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos.

C.3. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1.Mayor incremento neto de empleo / 2.Haber puntuado en el criterio de selección “Equilibrio territorial” / 3.Mayor puntuación obtenida en el criterio de “Innovación” / 4.Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

C.4. CRITERIOS DE INTENSIDAD:

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN: 40 puntos. Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: 80% del coste total subvencionable, 100% en los casos que se permitan.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA POR EXPEDIENTE: 60.000 EUROS

En relación a los expedientes de FORMACIÓN:

-En cada proceso de selección se dedicará un 10% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos de formación.

-En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto.

-Si con las solicitudes de ayuda de proyectos de formación no se cubre el 10% del presupuesto, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá destinar el presupuesto a otros ámbitos.

-El límite máximo de ayuda por expediente será el que establezca la Autoridad de Gestión.

2. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **74.556 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **335.844 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **273.600 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCION

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 30 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Innovación: 10 puntos máximo:
 - Innovación a nivel local: 5 puntos
 - Innovación a nivel comarcal: 8 puntos.
 - Innovación a nivel supracomarcal: 10 puntos.
2. Cambio demográfico: 15 puntos máximo:
 - Contribución del proyecto a la igualdad de género: 10 puntos.
 - Contribución del proyecto al rejuvenecimiento de la población: 10 puntos.
 - Objetivo del proyecto freno a la pérdida de población y despoblación: 15 puntos.
 - Contribución del proyecto al freno a la pérdida de población o despoblación: 10 puntos.
3. Empleo: máximo 10 puntos máximo:
 - Objetivo del proyecto mejora de empleo o empleabilidad: 10 puntos.
 - Contribución a la mejora del empleo o empleabilidad: 5 puntos.
4. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo.
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste: 10 puntos
 - Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos.
5. Calidad de vida: 10 puntos máximo:
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o amplíen los servicios de proximidad: 10 puntos
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos
6. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:
 - Proyectos que contribuyan al equilibrio territorial
7. Medio ambiente y cambio climático: 10 puntos máximo:
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 10 puntos.
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático: 5 puntos.
8. Criterios específicos de cooperación:
 - 8.1. Ámbito del proyecto: 10 puntos máximo:
 - Proyecto de ámbito sectorial: 5 puntos.
 - Proyecto de ámbito multisectorial: 10 puntos.
 - Proyecto para la población en general: 10 puntos.
 - 8.2. Número de socios: 10 puntos máximo:
 - Se asignarán 2 puntos por cada socio del proyecto con un máximo de 10 puntos.
 - 8.3. Creación de estructuras estables de cooperación: 5 puntos máximo:
 - Se asignarán 5 puntos si a raíz del proyecto de cooperación se crea una estructura estable más allá de la duración del propio proyecto.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El proyecto deberá de alcanzar un mínimo de 30 puntos para ser aprobado, obteniendo en ese caso un 75% de ayuda. Los proyectos que consigan más de 50 puntos, recibirán un 80% de ayuda, que es el porcentaje máximo de ayuda para este ámbito.

Además, se establece un máximo de 60.000 € de ayuda por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1- Participación de Centros de referencia, como Centros de Investigación, Universidad, etc. Se priorizará, además, el mayor número de centros participantes en el proyecto.
- 2.- Mayor ámbito territorial cubierto.
- 3.- Número de empresas beneficiarias.
- 4.- Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de

criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente de forma que, si se llega hasta el cuarto criterio, éste ya no admite un empate.

B) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 25 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Empleo: 25 puntos máximo:

- Creación de empleo 10 puntos por empleo creado
- Consolidación de 1 empleo: 5 puntos
- Por empleo consolidado adicional (con un máximo de 10 puntos): 2 puntos

2. Tipo de promotor (en proyectos de nueva creación): 10 puntos máximo:

- Promotor mujer: 7 puntos
- Promotor joven menor de 35 años: 7 puntos
- Promotor discapacitado: 7 puntos
- Promotor mayor de 45 años: 7 puntos
- Promotor desempleado: 10 puntos

3. Innovación: 15 puntos máximo:

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población. Se entiende la innovación en la actividad principal del negocio: 10 puntos
- Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal. Se entiende la innovación en la actividad principal del negocio: 15 puntos
- Proyectos que introducen innovaciones en I+D o TIC o que supongan cambios muy significativos en el producto o servicio, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa: 5 puntos.

4. Cambio demográfico y despoblación: 15 puntos máximo:

- Proyectos en núcleos de población menores a 199 habitantes: 15 puntos
- Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 10 puntos
- Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes: 8 puntos
- Proyectos en núcleos de población mayores a 2000 habitantes: 3 puntos

5. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:

- Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éste: 10 puntos
- Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos

6. Calidad de vida: 10 puntos máximo:

- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad: 10 puntos
- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos

7. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:

- Proyectos promovidos por única empresa que ofrece los servicios a nivel local: 5 puntos
- Proyectos emprendidos por única empresa que ofrece los servicios a nivel comarcal: 10 puntos

8. Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto :

8.1. Para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.1, 3.2, 3.3: 5 puntos máximo:

-Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 1 punto por cada medida incorporada con un máximo de 5 puntos.

8.2. Para proyectos del ámbito 4.1: 20 puntos máximo:

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 5 puntos por medida incorporada con un máximo de 15 puntos. En caso de proyectos de autosuficiencia energética, 15 puntos independientemente del número de medidas incorporado.

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático y respondan a un plan de mejora de la eficiencia energética de la empresa, de forma que no se trate de una acción aislada: 5 puntos por cada medida incorporada con un máximo de 20 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación de corte para que el proyecto sea aprobado se establece en 25 puntos, 10 de los cuales como mínimo deben ser en los apartados de Empleo, Innovación y/o Cambio demográfico y despoblación obteniendo en este caso una subvención del 20% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y un 25% para proyectos del ámbito 3.1.

Por cada 5 puntos adicionales obtenidos mediante la aplicación de los criterios de selección, se computan 2 puntos adicionales en porcentaje de ayuda

El proyecto puede obtener también puntuación adicional mediante los criterios de intensidad de ayuda adicionales que se exponen a continuación, que contienen otros aspectos importantes en la EDLL 14-20 de Adefo Cinco Villas:

Nuevos vecinos: 8 % máximo

-Que a raíz de la iniciativa empresarial, el promotor o más personas se empadronen en el municipio: 2 % por promotor, 2 % por persona adicional

Conciliación: 4% máximo

-Que el proyecto contribuya a la conciliación familiar, laboral y personal: 4 %

Tipo de empleo creado: 6 % máximo

-En caso de creación de empleo, por cada mujer contratada: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada joven menor de 35 años contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada discapacitado contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada persona con estudios superiores contratada para las funciones propias de su nivel formativo: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada mayor de 45 años contratado: 2 %.

-Contratación mediante contrato indefinido: 2 %

Calidad del proyecto: 4 % máximo

-Proyecto que ha obtenido apoyo del semillero de ideas emprendedoras realizando estudio económico-financiero o haya participado en algún programa de asesoramiento o consultoría de Adefo Cinco Villas: 2 %.

-Proyecto que ha obtenido apoyo del semillero de ideas emprendedoras realizando el plan de negocio íntegramente o haya desarrollado íntegramente un programa de asesoramiento o consultoría de Adefo Cinco Villas: 4 %.

El porcentaje de ayuda máximo es de un 30% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y de un 40% para proyectos del ámbito 3.1.

El montante de ayuda máxima será de 100.000 € por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1-Empleo creado.

2-Núcleo de población más pequeño.

3-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio, que ya no admite un empate.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 40 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

C.2.1 PROYECTOS DE INVERSIONES EN ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1 (INVERSIONES), 8.1 Y 9.1

1. Innovación: 15 puntos máximo:

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 puntos
- Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 15 puntos
- Proyectos de innovación social, I+D o TIC: 10 puntos
- Para proyectos ya existentes, introducción de innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto o servicio, el proceso, el marketing o la organización: 5 puntos

2. Cambio demográfico y despoblación: 20 puntos máximo:

- Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados del cambio demográfico (masculinización, envejecimiento, despoblación...): 10 puntos.
- Proyectos en núcleos de población menores de 199 habitantes: 10 puntos.
- Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 7 puntos.
- Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes: 4 puntos.
- Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes: 1 punto.

3. Calidad de vida: 20 puntos máximo:

- Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios de proximidad: 20 puntos.
- Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios para colectivos desfavorecidos: 20 puntos.

4 Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:

- Proyectos que contribuyan al equilibrio territorial: 10 puntos.

5 Contribución a la creación de empleo: 20 puntos máximo:

- Objetivo del proyecto creación de empleo: 20 puntos.
- Contribución a la creación de empleo: 10 puntos.

6 Otros: 10 puntos máximo:

- Proyectos realizados mediante intervenciones en rehabilitación o puesta en valor de espacios de interés patrimonial: 10 puntos.

7 Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto:

7.1 Para proyectos de los ámbitos 2.2, 6.1 (inversiones), 8.1, 9.1: 5 puntos máximo:

- Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o estén relacionados con la puesta en valor del patrimonio medio ambiental: 5 puntos.

7.2 Para proyectos del ámbito 4.2: 40 puntos máximo:

- Por cada medida que contribuya a la eficiencia energética: 20 puntos.
- Iniciativas de eficiencia energética que respondan a un plan de mejora de eficiencia energética, de forma que no se trate de una acción aislada: 10 puntos.
- Iniciativas puestas en marcha en espacios destinados a colectivos prioritarios: 10 puntos.

C.2.2 PROYECTOS DEL ÁMBITO 8.2

1 Innovación: 20 puntos máximo:

- Contenido innovador: 20 puntos

2 Colectivos prioritarios (por cambio demográfico o riesgo de exclusión): 20 puntos máximo:

- Actividades formativas para mujeres en actividades donde estén subrepresentadas: 10 puntos.
- Actividades formativas que prioricen la inscripción de jóvenes menores de 25 años: 10 puntos.

-Actividades que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo: 10 puntos

3 Competitividad económica y territorial (especialización): 17 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con el sector agrario, forestal, agroalimentario y servicios para éste: 17 puntos

-Proyectos relacionados con la especialización turística: 17 puntos

4 Calidad de vida: 10 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con aspectos de mejora en la calidad de vida (servicios a la población, medio ambiente, salud...): 10 puntos

5 Alineación con las necesidades formativas del territorio: 33 puntos máximo:

-Formación específica teórico-práctica para emprendedores para el desarrollo de su iniciativa: 23 puntos.

-Formación y capacitación de empresarios para la mejora de la competitividad de su empresa: 23 puntos.

-Formación para la mejora de la empleabilidad y la búsqueda de empleo por cuenta ajena: 23 puntos.

-Formación y capacitación de empresarios y trabajadores para la adquisición de competencias profesionales para el desarrollo de su trabajo: 15 puntos.

-Cursos sobre herramientas básicas de gestión administrativa de empresas: 5 puntos.

-Cursos que incorporen formación personalizada: 10 puntos.

C.2.3 PROYECTOS DE LOS ÁMBITOS 6.1 (EXCEPTO INVERSIONES) Y 6.2

1 Innovación: 15 puntos máximo:

- Contenido innovador: 15 puntos

2 Colectivos prioritarios: 15 puntos máximo:

-Ámbito 6.1: Actividades dirigidas prioritariamente a niños y jóvenes: 15 puntos.

-Ámbito 6.2: Actividades dirigidas prioritariamente a empresas y consumidores: 15 puntos.

3 Competitividad económica y territorial (especialización): 20 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con el sector agrario, forestal, agroalimentario y servicios para éste: 20 puntos

-Proyectos relacionados con la especialización turística: 20 puntos

4 Integración comarcal: 20 puntos máximo:

-Proyectos de ámbito comarcal: 20 puntos

5 Necesidades estratégicas prioritarias: 30 puntos máximo:

Ámbito 6.1:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los principales problemas ambientales detectados en la Comarca: impacto de la actividad agro-ganadera, calidad de las aguas, prevención de incendios, entornos naturales limpios: 15 puntos.

-Actuaciones enmarcadas en espacios protegidos medioambientalmente: 15 puntos.

Ámbito 6.2:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los siguientes temas: transporte, impacto en industria, CO2 provocado por la actividad agroganadera, consumo doméstico sostenible, valorización de subproductos: 15 puntos.

-Que la actividad incorpore aspectos prácticos para la medición y disminución del impacto de la actividad en el cambio climático: 15 puntos.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Para todos los subconjuntos de criterios para proyectos no productivos, la puntuación de corte se establece en 40 puntos para que el proyecto sea considerado subvencionable, obteniendo en este caso las siguientes ayudas:

-Para los ámbitos de inversiones (2.2, 4.2, 6.1 (inversiones), 8.1 Y 9.1): Un 65% de ayuda. La ayuda se irá incrementando en 5 puntos por cada tramo de 10 puntos conseguidos en la puntuación hasta lograr una ayuda máxima del 80% si obtiene más de 70 puntos.

-Para el ámbito 8.2: ayuda máxima, que en principio sería del 80%, pero que podría incrementarse hasta el 100 % si el Gobierno de Aragón estableciera dicha posibilidad.

-Para los ámbitos 6.1 (excepto inversiones) y 6.2: 80 %

El importe máximo de ayuda por proyecto es de 100.000 €.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá al siguiente criterio de prelación: -Fecha y hora del registro de entrada.

Se reserva un 10 % mínimo del presupuesto de no productivos para el ámbito 8.2, siempre y cuando haya proyectos suficientes y que puede incrementarse en caso de que en el último proceso selectivo de la convocatoria no haya otros proyectos no productivos de otros ámbitos que hubieran superado la puntuación de corte.

3. GRUPO: CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **52.320 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **235.680 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **192.000 €**

A) COOPERACIÓN AMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen Criterios específicos adicionales del Grupo:

A.2 . CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorará de 0 a 10 puntos la contribución de los proyectos a la consecución de cada uno de los objetivos de la Estrategia, excepto la contribución al incremento de la interrelación y colaboración entre actores y sectores que se valorará de 0 a 20.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá cumplir dos condiciones:

- a) Tener una puntuación mínima de 10 puntos en el criterio “incrementar de la interrelación y colaboración entre actores y sectores”
- b) Tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 3 de los demás criterios con una puntuación media de 7 puntos o más. O tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 5 de los demás criterios, con una puntuación mínima media de 5 puntos.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados por FEADER obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo.

Los criterios establecidos son:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos, o potenciar la resolución de necesidades sociales: 0- 10 puntos.
Puntos no acumulativos.
 - Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 10
 - Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo, de forma muy deficiente o insatisfactoria 8
 - Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 4
 - No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0
2. Apoya la actividad Económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a incrementar su competitividad o su calidad. Impulsa la creación de nuevas actividades, servicios y productos e incrementa la competitividad o la calidad de los existentes (diseño, tecnología, mayor capacidad, imagen, mayor especialización): 0- 10 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de actividades, servicios, productos : 10
- Mejora de la competitividad o de la calidad (0-10)
 - o Se aportan mejoras relevantes que pueden tener una importante incidencia en la Mejora de la competitividad o la calidad de los existentes : 5
 - o Se aportan mejoras puntuales, muy sectoriales y con escasa repercusión en la mejora de la competitividad o calidad de los existentes 2
- No mejora la competitividad o calidad de los existentes 0

3. Incidencia sobre el empleo: 0 – 10 puntos (puntos no acumulables) .

- No tiene incidencia en el empleo 0
- Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio 4
- Proporciona empleo indirecto en el territorio durante el periodo de ejecución de la inversión (al menos 3 meses y los proveedores son empresas del territorio que durante la ejecución de esta obra o servicio mantienen los empleos que proporcionan o los incrementan) 4
- Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo de uno o varios sectores 6
- Contribuye de forma significativa a mejorar la calidad del empleo y la conciliación de la vida personal y laboral. 6
- Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (incluidos jóvenes, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, discapacitados, etc.) 8
- Crea condiciones favorables para la creación de empleo 8
- Conlleva la creación de empleo (directa o indirectamente, pero puede acreditarse) 10

4. Incrementa la interrelación y colaboración entre actores y sectores para mejorar la cohesión territorial, la gobernanza y la eficiencia del uso de los fondos 0-20:

Se acumulan los puntos obtenidos en subapartados a y b.

- a. Tipo de actores 0-10 :
 - i. Entre actores 5
 - ii. Entre sectores 10
- b. Objetivo al que contribuye 0-10 :
 - i. Gobernanza 3
 - ii. Cohesión territorial 7
 - iii. Uso eficiente de los fondos públicos o innovación 10
 - iv. Innovación 10

5. Fideliza mercados y potenciar la apertura de nuevos para las empresas, productos y servicios del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos

Puntos no acumulativos:

- a. Fidelización:2
- b. Expansión: Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/ servicios mejorados o reformulados , mayor gama de productos, más usos de un mismo producto... 6
- c. Genera nuevos productos y servicios en el territorio 6
- d. Nuevos mercados geográficos 8
- e. Nuevos productos para nuevos clientes 10

6. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.

Innovación en distintos ámbitos:

- a. Innovación en producto /servicio/actividad /actuación
- b. Innovación en procesos
- c. Innovación en marketing

d. Innovación organizativa

No presenta innovación 0

Innovación en un solo ámbito 8

Innovación en dos o más ámbitos 10

7. Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental 0-10 puntos

Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:

- a. Uso del agua : calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
- b. Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
- c. Residuos y su reciclaje
- d. Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
- e. Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
- f. Cambio Climático: reservas para absorber CO2
- g. Conservación de fauna y flora
- h. Conservación de Hábitats
- i. Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
- j. Educación ambiental
- k. Responsabilidad social
- l. Otros

Si no promueve actuaciones de conservación del medio natural y fomento de la sostenibilidad ambiental 0

Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 8

Si se actúa en tres o más ámbitos 10

8. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-10

Se valorará la repercusión en distintos aspectos:

- mantenimiento de población en pueblos 4
- actividad económica en pueblos 6
- calidad de vida en pueblos 4

9. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-10 puntos

- a. Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención o la mejora que introduce la inversión es muy relevante 10
- b. Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza o la mejora que introduce la inversión no es relevante 7
- c. No aplica soluciones o herramientas TIC 0

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En el caso de obtener la puntuación mínima necesaria para ser seleccionados y de que exista presupuesto público suficiente en el correspondiente procedimiento de selección, al proyecto le corresponderá una subvención del 80% de la inversión auxiliable.

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y los solicitantes de ayuda acepten los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 3.1, 3.2, Y 3.3**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**Criterios específicos adicionales del Grupo:

- i. En la Operación 3.1, en el caso de que existan fondos disponibles abundantes en el Programa nacional de apoyo al sector vitivinícola, los beneficiarios del citado programa y para proyectos de inversión apoyados por el citado programa no podrán ser beneficiarios de las ayudas LEADER.
- ii. No se auxiliará la compra de terrenos o de inmuebles.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 50.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo.

Orientación para la puntuación de cada uno de ellos:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos: 0- 10 puntos .
Puntos no acumulativos.
 - Recurso no aprovechado por ninguna iniciativa en el territorio 10
 - Recurso aprovechado pero de otro modo 8
 - Recurso aprovechado pero con un proceso de transformación que genera menos valor añadido 6
 - Mayor calidad, diferenciación de un producto existente, o generación de nuevos servicios o productos (una mayor gama...) que aprovecha un recurso 4
 - No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio 0
2. Impulsa la creación de nuevas empresas. Incrementar la competitividad, cifra de negocio y rentabilidad de las empresas existentes: 0- 20 puntos
Puntos no acumulativos.
 - Creación de empresas : 20
 - Competitividad: 0- 15
 - o Ampliación de la capacidad de producción y de volumen de negocio , o mejoras con incidencia relativamente pequeña en la competitividad 10
 - o Reducción significativa de costes (escala, tecnología, gestión interna, experiencia, sinergias...) 10
 - o Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen ...) 15
 - o Especialización (de producto, geográfica...) 15
3. Genera empleo, consolida y mejora la calidad del existente. 0-20 puntos
Puntos no acumulativos
 - Crea tres o más puestos de trabajo no temporales 20
 - Crea menos de tres puestos de trabajo no temporales 18
 - Crea tres o más puestos de trabajo temporales 16
 - Crea menos de tres puestos de trabajo temporales 14
 - Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de más de tres puestos de trabajo 12
 - Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de menos de tres puestos de trabajo 10
 - Consolida tres o más puestos de trabajo no temporales 8
 - Consolida menos de tres puestos de trabajo no temporales 6
 - Consolida tres o más puestos de trabajo temporales 4
 - Consolida menos de tres puestos de trabajo temporales 2
4. Fideliza mercados y potencia la apertura de nuevos para las empresas del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos
Puntos no acumulativos:
 - Fidelización 2

- Expansión : Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/ servicios mejorados o reformulados, mayor gama de productos, más usos de un mismo producto... 6
 - Puesta en marcha de nuevos productos y servicios en el territorio 6
 - Nuevos mercados geográficos 8
 - Nuevos productos para nuevos clientes 10
5. Aporta innovación respecto a su sector o respecto al territorio. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.
- Introduce innovación que supone cambios significativos en distintos ámbitos:
- Innovación en producto
 - Innovación en procesos
 - Innovación en marketing
 - Innovación organizativa
- No presenta innovación 0
 Innovación en un solo ámbito 8
 Innovación en dos o más ámbitos 10
6. Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental 0-10 puntos
- Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:
- Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
 - Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
 - Residuos y su reciclaje
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Mantenimiento del suelo : contaminación, erosión....
 - Cambio Climático: reservas para absorber CO2
 - Conservación de fauna y flora
 - Conservación de Hábitats
 - Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
 - Educación ambiental
 - Responsabilidad social
 - Otros
- Si no promueve actuaciones de conservación del medio natural y fomento de la sostenibilidad ambiental 0
 Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 8
 Si se actúa en tres o más ámbitos 10
7. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-15 puntos.
- Se valorará la repercusión en distintos aspectos (puntos acumulables) :
- mantenimiento de población en pueblos 7
 - actividad económica en pueblos 8
 - calidad de vida en pueblos 7
- En proyectos de las operaciones 3.1 y 3.2 podrán puntuarse siempre que utilicen una proporción relevante de proveedores del sector primario localizados en pequeños pueblos.
8. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-5 puntos
- Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención o la mejora que introduce la inversión es muy relevante 5

- Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza o la mejora que introduce la inversión no es relevante 3
- No aplica soluciones o herramientas TIC 0

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En función de los puntos obtenidos, corresponderá un porcentaje de ayuda calculado respecto a la inversión auxiliable.

Ese porcentaje podrá verse incrementado con un porcentaje adicional si los proyectos cumplen otros requisitos adicionales.

El límite máximo de ayuda por proyecto de inversión será de 125.000 euros.

La normativa establece que los proyectos productivos relacionados con la transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales podrán obtener una ayuda máxima del 40% de la inversión auxiliable, y los del resto de los sectores de hasta el 30%.

<u>Puntos obtenidos</u>	<u>Subvención corresponde</u>
50 puntos	22%
51-60 puntos	23%
61-70 puntos	24%
71- 80 puntos	25%
81- 90 puntos	27%
91- 100 puntos	30%

Los requisitos adicionales que permitirán obtener un 5% más de ayuda, sin que puedan superarse en ningún caso los límites máximos permitidos son:

- o Si se trata de proyectos relacionados con la puesta en valor de las producciones agrarias o forestales (transformación y comercialización).
- o Mejorar el acceso al mercado de trabajo de personas en riesgo de exclusión, y de colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral.
- o Asentamiento de nuevos vecinos las pequeñas localidades, o la permanencia de jóvenes (menores de 30 años) o mujeres que emprenden por primera vez en una pequeña localidad en la que viven.

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y el solicitante de ayuda acepte los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para que un proyecto sea seleccionado deberá cumplir dos condiciones:

- a) Tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos unos de los siguientes criterios :
 - Apoya la actividad económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a impulsar su competitividad o su calidad. (2)
 - Aumenta y mejora la formación profesional para el empleo (formación continua) y la sensibilización de los recursos humanos que responda a las necesidades del territorio para impulsar su desarrollo socioeconómico (4)
 - Promueve la conservación del medio y la sostenibilidad ambiental (8)

- b) Y tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 3 de los criterios con una puntuación media de 7 puntos o más. O tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 5 de los criterios, con una puntuación mínima media de 5 puntos.

Si en el proceso de selección correspondiente se cumplen estas condiciones pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar la que incidan en mayor medida en el empleo.

Los criterios establecidos son:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos, o potencia la resolución de necesidades sociales de servicios o equipamientos (públicos y colectivos): 0- 5 puntos.
Puntos no acumulativos.
 - Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 5
 - Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo de forma muy deficiente o insatisfactoria 4
 - Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 2
 - No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0
2. Apoya la actividad Económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a incrementar su competitividad o su calidad. Impulsa la creación de nuevas actividades, servicios y productos e incrementa la competitividad o la calidad de los existentes (diseño, tecnología, mayor capacidad, imagen, mayor especialización): 0- 20 puntos
Puntos no acumulativos.
 - Creación de actividades, servicios, productos : 20
 - Mejora de la competitividad o de la calidad (0-10)
 - o Se aportan mejoras relevantes que pueden tener una importante incidencia en la Mejora de la competitividad o la calidad de los existentes : 10
 - o Se aportan mejoras puntuales, muy sectoriales y con escasa repercusión en la mejora de la competitividad o calidad de los existentes 5
 - No mejora la competitividad o calidad de los existentes 0
3. Incidencia sobre el empleo: 0 – 10 puntos (puntos no acumulables).
 - No tiene incidencia en el empleo 0
 - Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio 4
 - Proporciona empleo indirecto en el territorio durante el periodo de ejecución de la inversión (al menos 3 meses y los proveedores son empresas del territorio que durante la ejecución de esta obra o servicio mantienen los empleos que proporcionan o los incrementan) 4
 - Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo de uno o varios sectores 6
 - Contribuye de forma significativa a mejorar la calidad del empleo y la conciliación de la vida personal y laboral. 6
 - Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (incluidos jóvenes, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, discapacitados, etc.) 8
 - Crea condiciones favorables para la creación de empleo 8
 - Conlleva la creación de empleo (directa o indirectamente , pero puede acreditarse) 10
4. Contribuye a aumentar y mejorar la formación profesional para el empleo y a la sensibilización de los recursos humanos para impulsar el desarrollo socioeconómico del territorio y resolver las necesidades a las que responde la Estrategia. 0- 20 puntos (puntos acumulables hasta un máximo de 20)

- Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que ya se ha ofrecido hasta ahora en el territorio y para el que no existe demanda o necesidad 0
 - Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que ya se ha ofrecido hasta ahora en el territorio pero para el que todavía existe demanda o necesidad, o se ofrece para un sector – colectivo para el que no se ha ofrecido hasta ahora 10
 - Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que no se ha ofrecido hasta ahora en el territorio, o para un sector- colectivo concreto para el que no se ha ofrecido hasta ahora. 15
 - Ofrece formación a los colectivos con riesgo de exclusión social o aquellos con mayores dificultades de inserción sociolaboral 5
 - Incide en la resolución de alguna de las necesidades específicas seleccionadas en la Estrategia 5
 -
5. Impacto territorial y contribución a la cohesión del territorio” 0-5 (puntos no acumulativos) :
- Impacto local 0
 - Impacto supramunicipal 2
 - Impacto comarcal 5
6. Aporta innovación respecto a su sector, o respecto al territorio comarcal. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-5 puntos.
- Introduce innovación que supone cambios significativos en distintos ámbitos:
- en producto /servicio/actividad /actuación
 - en procesos
 - en marketing
 - organizativa
- No presenta innovación significativa 0
Innovación significativa en un solo ámbito 3
Innovación significativa en dos o más ámbitos 5
7. Promueve la conservación del medio natural y la sostenibilidad ambiental 0-20 puntos
- Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:
- Uso del agua : calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
 - Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
 - Residuos y su reciclaje
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
 - Cambio Climático: reservas para absorber CO2
 - Conservación de fauna y flora
 - Conservación de Hábitats
 - Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
 - Educación ambiental
 - Responsabilidad social
 - Otros
- Si no promueve ninguna acción de conservación del medio natural y de fomento de la sostenibilidad. 0
Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 10
Si se actúa en tres o más ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 20
8. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-10
- Se valorará la repercusión en distintos aspectos (puntos acumulativos hasta un máximo de 10):
- mantenimiento de población en pueblos 4

- actividad económica en pueblos 6
 - calidad de vida en pueblos 4
9. Mejora el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y ayuda a aumentar el conocimiento y uso de las mismas 0-5 puntos
- Contribuye a una mejora muy relevante (no existía antes, no tenía las mismas prestaciones o utilidades...) 5
 - Contribuye a una mejora poco relevante 3
 - No contribuye 0

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En el caso de obtener la puntuación mínima necesaria para ser seleccionados y de que exista presupuesto público suficiente en el correspondiente procedimiento de selección, al proyecto le corresponderá una subvención del 70% de la inversión auxiliable.

Los proyectos podrán obtener un 10% de ayuda adicional si obtienen una puntuación mínima de 5 en los criterios que se refieren a al grado de innovación, Incidencia en el empleo, o impacto territorial.

El límite máximo de subvención para los proyectos de impacto exclusivamente local (frente a un posible impacto supramunicipal o comarcal) será de 60.000 €.

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y el solicitante de ayuda acepte los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

4. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **33.672 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **348.864 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **169.464 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Innovación (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en una población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

Considerando más del 50% de su Junta Directiva:

Promotor mujer (7,5)

Promotor joven menor de 26 años (7,5)

Promotor discapacitado (7,5)

Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)

Promotor desempleado mayor de 44 años (7,5)

Empleo (MÁXIMO 20)

Creación de empleo, incluido autoempleo (20)

Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)

Proyectos relacionados con el sector turismo (10)

Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)

Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (10)

Criterios específicos de cooperación (MÁXIMO 30)

Proyecto de ámbito sectorial (5)

Proyecto de ámbito multisectorial (10)

Cooperación público-privada local (5)

Número de socios (2 puntos por socio) (10)

Creación estructuras estables de cooperación (5)

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 80%

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACION 3.1, 3.2, 3.3, 2.1 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Innovación (MÁXIMO 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambio muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

En caso de empresas considerando +50% de su Junta directiva

Promotor mujer (7,5)

Promotor joven menor de 26 años (7,5)

Promotor discapacitado (7,5)

Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)

Promotor desempleado mayor de 44 años (7,5)

Empleo (MÁXIMO 20)

Creación de empleo (20)

Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)

Proyectos relacionados con el sector turismo (10)

Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)

Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (10)

CRITERIOS ESPECÍFICOS**Despoblación (MÁXIMO 15)**

Proyectos en núcleos de población menores de 250 habitantes (15)

Proyectos en núcleos de población entre 250 y 1000 habitantes (10)

Proyectos en núcleos de población entre 1001 y 3000 habitantes (8)

Proyectos en núcleos de población mayores a 3000 habitantes (3)

Varios (MÁXIMO 15)

Utilización de centros ocupacionales, centros especiales de empleo... (5)

Implantación o mejora de TIC (5)

Mejora de la accesibilidad universal (5)

Más del 80% de trabajadores empadronados en la zona (5)

Domicilio fiscal de la empresa en la zona (5)

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 30% para todos los proyectos en general y el 40% para PYMES agroalimentarias

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1)**C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**INNOVACIÓN (MÁXIMO 10)**

Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal (10)

Proyectos de innovación social, I+D o TIC (10)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambio muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

CALIDAD DE VIDA (MÁXIMO 15)

Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad (15).

Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos (15)

MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (MÁXIMO 15)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (15)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (15)

EMPLEO (MÁXIMO 15)

Creación o mantenimiento de empleo directo (15)

Creación o mantenimiento de empleo indirecto (5)

TERRITORIO (MÁXIMO 10)

Proyectos de interés para toda la zona (10)

Proyectos de interés supramunicipal (8)

Proyectos de interés local (5)

GOBERNANZA (MÁXIMO 2)

Proyectos que promuevan mejoras en la gobernanza y e-administración (2)

ACCESIBILIDAD (MÁXIMO 3)

Proyectos que promuevan mejoras en la accesibilidad universal (3)

PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN**INNOVACIÓN (MÁXIMO 2)**

Temática innovadora (2)

Formatos novedosos (2)

POBLACIÓN (MÁXIMO 1)

Actividades que prioricen la inscripción de mujeres y jóvenes (menores de 25 años) (1)

COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN (MÁXIMO 1)

Actividades que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para el acceso al empleo: mayores de 45, discapacitados, desempleados de larga duración...(1)

SECTORES PRIORITARIOS (MÁXIMO 3)

Proyectos relacionados con el sector agroalimentario y servicios para éste (3)

Formación relacionada con el sector turístico (3)

Formación relacionada con el sector comercio (3)

EMPLEO (MÁXIMO 7)

Compromiso de contratación (7)

Prácticas en la empresa (5)

PROMOTOR (MÁXIMO 10)

Entidades con domicilio social en la zona (10)

TEMÁTICA COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 6)

TIC (1 punto)

Medio ambiente, cambio climático (1)

Igualdad de género (1)

Igualdad de oportunidades (1)

Emprendimiento (1)

Internacionalización (1)

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 80% para todos los proyectos

5. GRUPO: ASOCIACIÓN MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **23.256 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **435.132 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **153.612 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de cooperación (máximo de 15 puntos)

- Dos entidades privadas: 1
- Tres o más entidades privadas: 2
- Se suman 3 si hay entidades asociativas sin ánimo de lucro.
- Se suman 3 si hay entidades públicas.
- Se suman 3 si hay centros tecnológicos.
- Se suman 4 si hay entidades de dos o más localidades del territorio Monegros.

2. Creación de un nuevo estudio/ proyecto: diez puntos si se engloba dentro de alguna de estas tipologías:

- Fomenta el crecimiento inteligente en la empresa: procesos innovadores, tics, ahorro energético.
 - Fomenta el crecimiento integrador en el territorio: proyectos de inclusión social o integradores.
 - Fomenta el crecimiento sostenible en el territorio: mejora y protección del medio ambiente.
3. Si hay entidades de estas tipologías: 2.5 puntos por cada tipo.
- Asociaciones juveniles
 - Asociaciones de mujeres
 - Asociaciones de defensa del patrimonio
 - Asociaciones de carácter social.
4. Prioridad para la economía con especial hincapié en la responsabilidad social. 10 puntos
- El proyecto fomenta el km 0 y el comercio de cercanía.
 - El proyecto fomenta la calidad de productos y servicios del territorio.
 - El proyecto fomenta el ahorro energético y la lucha contra el cambio climático.
 - El proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y la conciliación.
5. Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 puntos)
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
 - Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos
 - La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Monegros: 10 puntos
6. Carácter innovador del proyecto.(máximo 10 puntos)
- Por ubicación (máximo 5 puntos)*
- Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
 - Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos
- Se sumaran cinco puntos si el proyecto hace hincapié en uno o más de los siguientes apartados
- Nuevos productos o servicios.
 - Participación con centros de investigación
 - Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
 - Ahorro energético.
 - Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)
7. Proyecto que fomente la agroalimentación, comercialización, transformación y calidad.(10 puntos)
- De acuerdo a la EDLL se fomentara la realización de proyectos relacionados con la comercialización, transformación y calidad de la agroalimentación
8. Cooperación con otros territorios.(5 puntos)
- Se valorara la participación de otras entidades con ubicación distinta al territorio Monegros. (El proyecto siempre se realizará en el territorio Monegros para ser elegible)
9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del Ceder para con el desarrollo de la Comarca de Monegros. (10 puntos)
- Se valorará con la participación de miembros de las entidades cooperantes, en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad
10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos (10 puntos)
- Se valorara la puesta en valor de los recursos endógenos del territorio y el fomento de las señas de identidad del territorio monegrino.

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS CON IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

1- SI EL PROYECTO PUEDE GENERAR EMPLEO DIRECTO.

- 2- MAYOR A MENOR NÚMERO DE ENTIDADES PARTICIPANTES (Se computaran de la siguiente forma, 1 punto por cada entidad privada, 2 por cada entidad pública, 3 por cada entidad asociativa y 4 por cada centro tecnológico. No existirá máximo en esta baremación)
- 3- SE TRATA DE PROYECTOS DE AGROALIMENTACIÓN INNOVADORA.
- 4- EN EL CASO DE QUE EL RESTO DE LOS CRITERIOS NO DESHICIERAN EL EMPATE SE VALORARÁ EL ORDEN DE ENTRADA.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLL.

La intensidad de la ayuda será en todos los proyectos del 80%

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En el caso de que la inversión consista en un secadero de cereales, solamente será subvencionable la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad, el resto de inversiones estarán excluidas. Además, el beneficiario deberá estar constituido en SAT o S. Coop. Formada por al menos 10 socios

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de creación de empleo. Puntos máximos 15.
 - 10 puntos por creación de puesto de trabajo
 - 5 puntos por mantenimiento y consolidación de puesto de trabajo
 - Se sumaran cinco puntos más si se crea o consolida más de un puesto de trabajo
2. Creación de un nuevo proyecto: si se engloba en alguno de estos supuestos se le otorgara 10 puntos.
 - Creación de una nueva empresa
 - Creación de una nueva sede de una empresa en otra localidad
 - Creación de un nuevo producto
3. Tipo de promotor con dificultades de acceso al mercado laboral: en caso de ser sociedades o asociaciones se valorara el perfil de los socios y/o asociados y se contabilizará si el % de participación es igual o mayor del 25%. Máximo 10 puntos.
 - 3.0 puntos para jóvenes hasta 40 años.
 - 2.5 puntos para mujeres
 - 2.5 puntos para parados de larga duración (más de seis meses)
 - 2.0 puntos para mayores de 40 años.
4. Prioridad para la economía social (Carácter asociativo, colectivo y/ autoempleo): si se engloba en alguna de estas tipologías. (Máximo 10 puntos)
 - Asociación o fundación
 - Cooperativa
 - Emprendedor persona física
5. Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 puntos).
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
 - Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos
 - La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Monegros: 10 puntos
6. Carácter innovador del proyecto (máximo 10 puntos).

Por ubicación (máximo 5 puntos)

- Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos

Se sumaran cinco puntos si el proyecto hace hincapié en uno o más de los siguientes apartados

- Nuevos productos o servicios.
- Participación con centros de investigación
- Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
- Ahorro energético.
- Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)

7. Proyecto que fomente la cooperación (máximo 10 puntos)

- Proyectos de cooperación entre dos o más entidades privadas, asociativas y/o públicas: 8 puntos
- Proyectos relacionados con las líneas de cooperación establecidas por el grupo de acción local: 2 puntos

8. Sostenibilidad medio ambiental (5 puntos).

- Se valorará con el compromiso de aportación de responsabilidad social empresarial anual.

9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del CEDER para con el desarrollo de la Comarca de los Monegros. (6 puntos).

- Se valorará con la participación en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad

10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos. (10 puntos)

- Se valorará la comercialización de los productos locales, puesta en valor del patrimonio local y cualquier actuación que ponga en valor las señas de identidad del territorio de CEDER Monegros.

11. Pertenencia a una Asociación Empresarial Comarcal (4 puntos).

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS CON IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

1. De mayor a menor creación de empleo.
2. Si el promotor está en colectivos desprotegidos: mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
3. De menor a mayor población de la localidad donde se haya el domicilio social del proyecto.
4. Si no existe la actividad o proyecto en el territorio monegrino.
5. En el caso de que el resto de los criterios no deshicieran el empate se valoraría el orden de entrada.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLL.

La intensidad de la ayuda será del 30%, excepto para empresas agroalimentarias que se establece en un 40%, con una cantidad máxima de ayuda de 120.000 €.

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles las infraestructuras básicas de las entidades locales, como Ayuntamientos, almacenes municipales, piscinas, pabellones, basculas ... así como la compra de terrenos y/o inmuebles

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Prioridad del colectivo asociativo. Máximo 25 puntos.

Entidades sin ánimo de lucro. 25 puntos

Entidades públicas. 20 puntos.

2. Grado de Novedad de la iniciativa. Máximo 25 puntos.

Inexistencia de iniciativas similares en el área de influencia. 25 puntos.

Iniciativas existentes en el área de influencia pero con oferta insuficiente. 15 puntos.

Inexistencia de iniciativas similares en el municipio. 15 puntos.

Iniciativas existentes en el municipio pero con oferta insuficiente. 5 puntos

3. Destinatarios: Máximo 75 puntos.

Proyectos cuyos beneficiarios son colectivos en riesgo de exclusión social y/o colectivos más desfavorecidos. 50 puntos.

Proyectos que favorezcan las relaciones inter-comarcales de los habitantes del territorio. 25 puntos

Proyectos que favorezcan las relaciones de los habitantes comarcales. 10 puntos.

4. Tipo de actuación. Máximo 65 puntos.

Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras. 10 puntos.

Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes. 30 puntos.

Beneficiarios de la actuación:

Si la acción mejora el servicio o el acceso a alguno de los servicios socio-educativos y/o culturales. 40 puntos.

Si la acción beneficia a personas discapacitadas o mejora servicios sanitarios. 45 puntos.

5. Según el objeto. Máximo 50 puntos.

Si el objeto del proyecto es mejorar el acceso a banda ancha 30MB a la población. 25 puntos.

Si el objeto del proyecto es mejorar los sistemas públicos para que la población tenga acceso a internet 30MB con equipos públicos. 15 puntos.

Si el objeto del proyecto es implantar soluciones de administración electrónica para superar barreras geográficas y optimizar recursos económicos en la gestión de procedimientos. 25 puntos.

6. Según la contribución a la actividad económica. Máximo 30 puntos.

Si el proyecto contribuye de manera directa a beneficiar la actividad económica del territorio. 30 puntos.

Si el proyecto contribuye de manera indirecta a beneficiar la actividad económica en el territorio. 15 puntos.

7. Grado de cobertura relacionada con el medioambiente. Máximo 25 puntos.

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de toda la zona de actuación del grupo. (25 puntos)

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de varios municipios del territorio que tienen vínculos en la protección medioambiental (20 puntos)

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de un municipio del territorio (10 puntos).

8. Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad. Máximo 25 puntos.

Si las acciones formativas están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo. 25 puntos.

Si las acciones formativas dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas. 20 puntos.

Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos. 15 puntos.

Se añadirá 10 puntos si:

La empresa que imparte el curso tiene su sede social en la Comarca de los Monegros.

9. Tipo de actuación en cuanto a la formación. Máximo 25 puntos.

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de toda la zona de actuación del grupo. 25 puntos.

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de dos o más localidades del territorio. 15 puntos

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de sólo una localidad o empresa. 10 puntos.

10. El proyecto es coherente con la estrategia del CEDER para el desarrollo de la Comarca de los Monegros.
Máximo 25 puntos.

Se valorará que las acciones o proyectos a llevar a cabo estén recogidos en las necesidades detectadas en la Estrategia de Desarrollo Local Leader.

Total máximo de puntuación : 370 puntos

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La intensidad de ayuda para proyectos no productivos: 80% de fondos públicos y 20% de fondos privados.

En la medida 9.1, la ayuda máxima será de 50.000€ por entidad solicitante.

6. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **44.460 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **560.040 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **175.500 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Número de entidades participantes

5 = 35

4 = 30

3= 25

MÁXIMO 35 PUNTOS

2.-Contribución a los objetivos transversales

PROYECTOS RELACIONADOS CON ESTAS TIPOLOGIAS: Innovación, medio ambiente, cambio climático e inclusión social.

1 OBJETIVO =10

2 OBJETIVOS=20

3 OBJETIVOS O MÁS=25

MAXIMO 25 PUNTOS

3.-Adecuación a la EDLL:

Adecuación a E.D.L.L. conforme a priorización de necesidades/relación con los aspectos contemplados en el artículo 35.2 Reglamento 1305/2013

1 NECESIDAD =20

2 NECESIDADES = 30

3 NECESIDADES O MAS=40

MÁXIMO 40 PUNTOS

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Máximo: 100 puntos

Mínimo para obtener ayuda: 50 puntos

50- 60 puntos = 60%

61 puntos o más = Porcentaje máximo de ayuda, 80 %.

La ayuda máxima por proyecto se establece en 50.000 euros

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios hasta que el empate desaparezca.

1- Proyecto que más entidades cooperantes tenga.

2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.

3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.

4- Por orden de entrada.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Creación o mantenimiento de empleo

A.-creación de empleo

Hasta 1	15
Hasta 2	25
Hasta 3	35
Hasta 4	45
Hasta 5	55
Hasta 6	60
Hasta 7	65
Hasta 8	70
Hasta 9	75
Hasta 10	80
Hasta 11	85
Hasta 12	90
Hasta 13	95
Hasta 14	100
Hasta 15	105
Hasta 16	110
Hasta 17	115
Hasta 18	120
Hasta 19	125
Hasta 20	130

B.- mantenimiento de empleo

Hasta 1	5
---------	---

Hasta 3	10
Hasta 20	15

2.- Localización inversiones

En función del número de habitantes

Hasta 250= 20

De 251 a 500= 15

De 501 a 1000= 10

De 1001 a 2000= 5

Más de 2000= 3

MÁXIMO 20 PUNTOS

3.- Proyectos jóvenes o mujeres

MUJERES

Emprendidos por mujeres = 10

Participación significativa mujeres= 5

JÓVENES

Emprendidos por jóvenes = 10

Participación significativa de jóvenes= 5

MÁXIMO 10 PUNTOS

4.- Innovación

Nuevos servicios a la población Hasta 50

Proyectos I+D Hasta 50

Innovaciones con cambio significativo
en producto, proceso, marketing u
organización empresa Hasta 50

MÁXIMO 50 PUNTOS

5.-Modalidad del proyecto

Nueva creación 30

Ampliación, modernización ó mejora competitiva. 20

MÁXIMO 30 PUNTOS

6.- Grado de adecuación a las necesidades de la EDLL.

1 necesidad 20

2 necesidades 30

3 necesidades 40

4 necesidades 50

5 ó más 60

7.-Características del promotor

Entidad asociativa agraria, entidades de economía social = 15 puntos

MÁXIMO 15 PUNTOS

.-8.-Implantación de sistemas de calidad

Implantación Sistemas de calidad: ISO, MARCA CALIDAD TERRITORIAL o equivalentes reconocidas oficialmente ó por el Grupo de Acción Local = 20 puntos

MÁXIMO 20 PUNTOS

9.- Valorización de recursos endógenos

Puesta en Valor de los recursos del territorio Hasta 50

MÁXIMO 50 PUNTOS

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

MÁXIMA PUNTUACIÓN 400
PUNTUACIÓN MÍNIMA 50

DE 50 A 100	Hasta 20%	Hasta 25% en ámbito 3.1.
DE 101 A 250	Hasta 25%	Hasta 35% en ámbito 3.1.
MÁS DE 251	Hasta 30%	Hasta 40% en ámbito 3.1.

Se establece una cuantía máxima de ayuda por proyecto de 100.000 euros

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios HASTA que el empate desaparezca.

- 1- Proyecto que más puestos de trabajo cree.
- 2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
- 3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
- 4- Por orden de entrada.

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1**C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo

C.2. CRITERIOS DE SELECCION**1.-Localización inversiones/actuaciones.**

De 3 a 20 puntos	
En poblaciones hasta 250 habs. (ó destinadas a todo o parte sustancial del territorio)	20
Poblaciones hasta 500	15
Hasta 1000	10
Hasta 2000	5
Más de 2.000	3

2.-Población atendida adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad

Máximo 30 puntos

1.- Inclusión social e igualdad de oportunidades de colectivos con necesidades específicas= Hasta 10 puntos
Infraestructuras o acciones dirigidas a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión y otros colectivos con necesidades específicas.

Cuantificación de los destinatarios finales de las acciones.

2.- Mejora del empleo o la empleabilidad = Hasta 10 puntos

Aptitud de las acciones para facilitar el acceso al empleo, la empleabilidad o la mejora de las condiciones laborales de los destinatarios.

Cuantificación de los destinatarios de las acciones –empleados o desempleados del territorio-.

3.- Mejora de los servicios de proximidad= Hasta 10 puntos

Mejora de la calidad de vida por la creación, mejora o ampliación de los servicios de proximidad.

Cuantificación de los destinatarios/usuarios.

3.- Contribución de la acción o proyecto a las necesidades de la EDLL

Máximo 100 puntos

10 puntos por necesidad

- 1.-Fijar población y acogida de nuevos pobladores
- 2.-Eficiencia energética con responsabilidad social
- 3.- Utilización de TICS para promoción territorio, sus productos y servicios
- 4.-Paliar la pérdida de servicios en los municipios pequeños y preservar los que se tienen en el territorio.
- 5.- Mejorar la accesibilidad de los servicios y el transporte en el territorio
- 6.- Cooperación entre empresas, instituciones y personas físicas
- 7.-Formación desempleados de larga duración
- 8.- Fomento aparición de productos innovadores
- 9.-Sensibilización medioambiental y conservacionismo
- 10.- Fomento eficiencia energética
- 11.- Nuevos mercados para productos y servicios
- 12.-Homogeneizar información turística y atención al visitante
- 13.- Adecuar, mejorar y crear recursos turísticos
- 14.- Acciones y medidas para paliar el desempleo
- 15.-Potenciación de medio rural como tradición y calidad de vida
- 16.- Minimización residuos y reutilización
- 17.- Potenciación situación estratégica
- 18.-Fomento del consumo en el propio territorio
- 19.- Formación reglada y certificados de profesionalidad. Formación orientada a la profesionalización de los sectores económicos más relevantes.
- 20.- Diversificación económica
- 21.- Participación y dinamización del territorio
- 22.- Puesta en valor de productos agroalimentarios e industriales del territorio
- 23.- Sinergias entre los sectores más representativos
- 24.- Fomento e información de ofertas de turismo, recursos patrimoniales, medioambientales o culturales
- 25.- Fomentar que la cadena de valor de transformación de los productos se realice en el territorio

4.- Innovación

Máximo 30 puntos

Según el grado de innovación

Nuevos servicios o actividades en la población o territorio = Hasta 15 puntos

Nuevas fórmulas de prestación de servicios o desarrollo de actividades = Hasta 15 puntos

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER A AYUDA = 75 PUNTOS

INTENSIDAD DE AYUDAS

DE 75 a 100 puntos = Hasta 40%

De 101 a 125 puntos = Hasta 50%

De 126 a 150 puntos = Hasta 60%

Más de 151 puntos = Hasta 80%

Se establece un límite máximo de ayuda por proyecto de 15.000 euros salvo casos excepcionales valorados por Junta Directiva para proyectos de alto interés general.

7. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **18.228 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **334.572 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **235.200 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo
 - Repercusión sobre el empleo. 15
2. Especialización económica y sectorial
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 15
 - Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
3. Coherencia con la EDLL CEDEMAR
 - Proyectos que tengan vinculación con los ámbitos de programación de la Estrategia. 10
4. Calidad de vida
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad. 10
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos. 10
5. Medio ambiente y cambio climático
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático. 5
6. Carácter piloto o innovador
 - Nivel Local. 10
 - Nivel Comarcal. 15

TOTAL MÁXIMA PUNTUACION: 75

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

Mínimo para aprobar proyecto: 30 puntos.

Intensidad Ayuda: 80%

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo
Mantenimiento de empleo:
 - Mantenimiento hasta 1 empleo. 5 Puntos
 - Mantenimiento de más de 1 empleo. 10 Puntos
Creación de empleo
 - Creación de 0,25 a 0,50. 10 Puntos
 - Creación de + 0,50 a 1. 15 Puntos (Por empleo creado)
2. Igualdad de oportunidades
 - Promotor mujer, joven (hasta 39), discapacitado o desempleado. 15
 - Otros. 10
3. Innovación
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el municipio. 10
 - Proyectos innovadores en I+D o TIC. 10

- Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios significativos en el negocio o la empresa. 5

4. Equilibrio territorial (lucha contra la despoblación)

- Proyectos en municipios de hasta 500 habitantes. 15
- Proyectos en municipios entre 501 y 3000 habitantes. 10
- Proyectos en municipios mayores a 3000 habitantes. 5

5. Especialización económica y sectorial

- Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 10
- Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
- Recursos endógenos o locales. 10

-

6. Modalidad del proyecto

- Creación. 15
- Modernización-Ampliación. 10

7. Medio ambiente y cambio climático

- Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10

- Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética. 10

En los criterios antes mencionados sólo acumula puntuación el número 1. Empleo.

Máxima puntuación en ese criterio: 30 Puntos

TOTAL MÁXIMA PUNTUACION. 100

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ámbitos (2.1-3.2-3.3-4.1)

Entre 30-40 Puntos. 20 %

Entre 45-55 Puntos. 25 %

Entre 60-100 Puntos. 30 %

Ámbito (3.1. Agroalimentario)

40 Puntos -70 Puntos: 35%

71 Puntos-100 Puntos: 40%

Ayuda máxima posible por Expediente: 80.000 €

Segunda Ayuda mismo promotor, otro Expediente. 40.000 €

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Entidades locales(Ayuntamientos) hasta 499 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 60.000 €
- Entidades locales(Ayuntamientos) de 500 hasta 3.000 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 90.000 €
- Entidades locales(Ayuntamientos) de más de 3.000 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 200.000 €
- En los proyectos de formación el presupuesto máximo elegible es de 6.000 €

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo

- Incidencia en el empleo durante la ejecución. 10
- Incidencia en el empleo posterior a la ejecución. 20
- Formación para el empleo y proyectos que favorezcan la empleabilidad. 20

Puntuación máxima: 30

2. Innovación
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel local. 10
 - Proyectos de I+D o TIC. 10
 - Proyectos con contenido o formato innovador. 10

Puntuación máxima: 20

3. Calidad de vida y desarrollo social
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad, excluyendo las actividades económicas, relacionados con la mejora de la calidad de vida en Cultura, patrimonio, deporte, etc. 10
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios a la población (Interés social, Sanidad, Educación, Personas mayores, etc). 15
 - Proyectos y Actividades dirigidos a personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. 15
 - Acciones formativas que mejoren las capacidades y los conocimientos de los habitantes de nuestro territorio rural. 10

Puntuación máxima: 25

4. Cambio demográfico
 - Proyectos dirigidos a niños, jóvenes y mujeres. 15
 - Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados del cambio demográfico, el envejecimiento y la despoblación. 10

Puntuación máxima: 15

5. Especialización económica o sectorial
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para este. 10
 - Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
 - Proyectos relacionados con los recursos endógenos de nuestro territorio. 10

Puntuación máxima: 10

6. Equilibrio territorial
 - Municipios de menos de 500 habitantes. 15
 - De 500 a 3.000 habitantes. 10
 - Más de 3.000 habitantes. 5

Puntuación máxima: 15

7. Medio ambiente y cambio climático
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
 - Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética. 10

Puntuación máxima Criterio: 10

Todas las prioridades pueden acumular puntuación según criterios para conseguir la puntuación final.

Puntuación máxima: 125

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Mínimo para aprobar proyecto: 30 Puntos

Intensidad de la Ayuda: 80 %

Ayuda máxima: 100.000 €

8. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA-GALLOCANTA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **26.208 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **376.992 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **268.800 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 7 puntos.

1. Proyectos que creen empleo. (El empleo para valorarlo deberá tener un compromiso como mínimo de tres meses). (21 PUNTOS)
2. Proyectos que consoliden el empleo. (Solo se valora cuando haya socios que sean empresas) (19 PUNTOS)
3. Proyectos impulsados por el sector productivo. (17 PUNTOS)
4. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio). (15 PUNTOS)
5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: (12 PUNTOS)
 - Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
 - Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
 - Ahorro energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
 - Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
 - Participación de centros investigadores.
 - Registro de patentes
 - Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
 - Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).
6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente. Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características (9 PUNTOS)
 - Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
 - Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua y cambiar hábitos de consumo pueden disminuir las emisiones de CO₂ y mejorar el clima).
 - Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)

- Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación (7 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

- 1º Cooperación con participación de entidades tecnológicas.
- 2º Cooperación entre entidades de diferentes localidades.
- 3º Número de entidades cooperantes

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de Ayuda: desde 30% hasta 80 %
- Máxima ayuda a otorgar: 100.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 80%

Desde 7 puntos hasta 9 puntos: 30%
Hasta 21 puntos: 45%
Hasta 40 puntos: 60%
Hasta 72 puntos: 70 %
Hasta 100 puntos: 80 %

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1,3.1,3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

B.2. CRITERIOS DE SELECCION

Sobre una puntuación máxima de 84 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

1. Proyectos que creen empleo: (Para valorarlo se debe crear como mínimo un puesto de trabajo durante tres meses al año, comprometiéndose a mantenerlo durante tres años.) (20 PUNTOS)
2. Proyectos de nueva creación: Proyectos que supongan la creación de una empresa. (18 PUNTOS)
3. Proyectos de ampliación de una empresa y que consoliden el empleo (16 PUNTOS)

4. Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral: (14 PUNTOS) Se puntuará con 14 puntos siempre que el promotor esté incluido en cualquiera de los colectivos que se nombran a continuación:

- Mujeres
- Jóvenes (menores de 40 años).
- Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos)
- Discapacitados
- Mayores de 45 años

Para las entidades jurídicas como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,)

5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: (11 PUNTOS)

- Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
- Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
- Ahorro energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
- Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
- Participación de centros investigadores.
- Registro de patentes
- Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
- Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).

6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente: Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características: (9 PUNTOS)

- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
- Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
- Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
- Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación. (7 PUNTOS)

8. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio). (5 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

- 1º Número de empleos creados
- 2º Número de empleos consolidados

Si aún siguen existiendo empates, para ordenar se puntuará con 1 punto cada uno de los aspectos siguientes:

- Valorización de productos endógenos del territorio
- Edificio singular respetando estructura y materiales originales.
- Instalación de nueva empresa cuya actividad no exista en ese municipio.
- Participar en plataformas tecnológicas que promocionen su actividad y el territorio.
- Uso de software libre.

- Actividad en redes sociales.
- Estimación del ahorro del coste de los suministros energéticos por la implantación de buenas prácticas de eficiencia energética.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de ayuda: desde 20 % hasta 30 % en provincia de Zaragoza y hasta el 35% en provincia de Teruel.

- Máxima ayuda para otorgar: 200.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

PROYECTOS de los ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.2, 3.3 Y 4.1 (Desde el 20% hasta el máximo permitido)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 84 puntos: Máxima ayuda (En proyectos de la provincia de Zaragoza será el 30% y en proyectos de la provincia de Teruel será el 35%.)

En los proyectos del ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 3.1. PYMES AGROALIMENTARIAS el porcentaje de ayuda máxima es del 40%, por lo cual para estos proyectos se aplicará la siguiente tabla:

PROYECTOS 3.1 PYMES AGROALIMENTARIAS (Desde el 20% hasta el 40%)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 84 puntos: 40 %

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.
- No serán elegibles las actuaciones realizadas por empresas del sector primario.
- En el ámbito 8.2 se excluye la formación que no suponga cualificación hacia el empleo y la que no esté reflejada en el estudio de necesidades formativas elaborado por el Grupo.
- En el ámbito 9.1 se excluyen las infraestructuras básicas de las entidades locales, tales como Ayuntamientos, almacenes municipales, piscinas, pabellones municipales,
- No serán elegibles semanas Culturales, ferias consolidadas, marchas senderistas, publicaciones y otros eventos que ya se realizan periódicamente.
- Proyectos no productivos: ambitos 6.1., 6.2 y 8.2 (sensibilización y formación)
 - Inversión mínima exigible: 2.000.-€ (IVA NO INCLUIDO)
 - Inversión máxima auxiliable: 6.000 -€

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 93 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

1. Proyectos que creen empleo: Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo. El empleo para valorarlo deberá tener un compromiso como mínimo de tres meses al año. En formación se valorará si hay contrato como mínimo para tres meses. (21 PUNTOS)
2. Proyectos que consoliden el empleo indirecto: (19 PUNTOS). Se valorará cuando se cumpla:
 - Empresas que impartan los cursos son del territorio.
 - Empresas que trabajan en el desarrollo del proyecto son del territorio.
 - Empresas que se comprometen a implantarse en el territorio.
3. Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral: (17 PUNTOS)
 - Asociaciones o Fundaciones de Mujeres.
 - Asociaciones o Fundaciones de Jóvenes (menores de 40 años).
 - Asociaciones o Fundaciones de Mayores (mayores de 65 años).
 - Asociaciones o Fundaciones de Personas con algún tipo de Discapacidad.
 - Asociaciones o Fundaciones que atienden a otros colectivos en riesgo de exclusión social.

Como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,).

4. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i se tendrá en cuenta las siguientes características del proyecto: Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características. Si se trata de un proyecto de formación, para puntuarse deberá tratar en su temática alguno de estos puntos. (15 PUNTOS)
 - Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
 - Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
 - Ahorros energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
 - Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
 - Participación de centros investigadores.
 - Registro de patentes
 - Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
 - Usos, TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).
5. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente: Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características: (9 PUNTOS)
 - Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
 - Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
 - Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
 - Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
 - Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).
6. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal. Si es formación que esta se imparta en pueblos con menos de 2.000 habitantes o bien por varios pueblos. (7 PUNTOS).
7. Proyecto de nueva creación, en esa población no se había llevado a cabo una actuación de esa tipología, bien sea inversión o curso de formación. (5 PUNTOS).

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios siguientes:

- 1º Número de empleos creados
- 2º Número de empleos indirectos consolidados
- 3º Población de menos de 2.000 habitantes

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: AMBITOS 6.1., 6.2 Y 8.2 (SENSIBILIZACION Y FORMACIÓN)

- Intervalo de Ayuda: desde 30 % hasta 80 %
- Mínima ayuda a otorgar: 600.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de Selección, a los Proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 80%

Desde 5 puntos hasta 10 puntos: 30%

Hasta 20 puntos: 45%

Hasta 30 puntos: 60%

Hasta 55 puntos: 70%

Hasta 65 puntos: 75 %

Hasta 93 puntos: 80 %

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: AMBITOS 2.2, 4.2., 6.1., 8.1,9.1 (INVERSIONES)

- Intervalo de Ayuda: desde 30 % hasta 50 %
- Inversión mínima exigible: 5.000.-€ (IVA NO INCLUIDO)
- Mínima ayuda a otorgar: 1.500.- €
- Máxima ayuda a otorgar: 200.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de Selección, a los Proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 50%

Desde 5 puntos hasta 10 puntos: 30%

Hasta 40 puntos: 40%

Hasta 60 puntos: 45%

Hasta 93 puntos: 50 %

9. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **33.120 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **259.200 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **187.680 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por el carácter innovador del proyecto

1. Acciones de cooperación público-privado o de cooperación empresarial destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción, o a mejorar la calidad de los productos o servicios del territorio, o a crear nuevos productos o servicios
2. Proyectos innovadores (I+D+i) desarrollados a través de la innovación o de la investigación en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Mejorar la competitividad de las PYMES.
 - Mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).
 - Eficiencia energética y uso de las energías renovables en las empresas para autoconsumo, sostenibilidad y protección del medio ambiente.
 - Sector agroalimentario.
3. Que participe como socio al menos un centro tecnológico que acredite su capacidad técnica o experiencia investigadora para aportar I+D+i al proyecto.
4. Proyectos de cooperación entre varias empresas o entidades vinculadas a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norte-Teruel)

Por creación de empleo (contrato fijo a tiempo completo):

5. Creación de empleo incluyendo el autoempleo, durante el periodo de ejecución del proyecto
6. Compromiso de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo (mínimo 3 años)
7. Que las contrataciones anteriores se realicen a mujeres, jóvenes o personas de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar.

En función del interés social del proyecto:

8. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
9. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar la calidad del empleo, las condiciones laborales de los/ las trabajadores/trabajadoras para la conciliación de su vida familiar y laboral, o para facilitar la movilidad laboral, o la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial.
10. Proyectos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona de intervención, o de colectivos con dificultades de inserción social o laboral (personas con disminución física o psíquica, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, etc).
11. El proyecto repercute directamente en el asentamiento de mujeres, jóvenes o nuevos pobladores, evita la emigración, o favorece el voluntariado y la permanencia de familias de prejubilados.

Por el número de entidades asociadas para este proyecto:

12. Que haya 2 o más entidades del territorio asociadas.
13. Que haya 4 o más entidades asociadas en el proyecto.

Por el lugar donde se realiza y repercusión del proyecto:

14. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnuovo, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).
15. Que el proyecto tenga carácter supramunicipal.
16. Que contribuya a mejorar la imagen exterior del territorio.

Por el sector o tipo de actividad:

17. Proyecto perteneciente al sector agroalimentario.
18. Proyecto basado en el uso de las TIC o con objetivos de mejorar el acceso a las TIC y facilitar su uso tanto en el sector público como privado.
19. Proyecto con objetivos de mejora del medioambiente, eficiencia energética, lucha contra el cambio climático o promoción de las energías renovables.
20. Proyecto de carácter intersectorial (participan socios de varios sectores económicos).
21. Valorización de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL (incluidos los turísticos).

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 21) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplen 1 criterio de selección será el 50% del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplen 2 criterios de selección será el 60% del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: aquellos que cumplen 3 criterios. El porcentaje de ayuda será el 70 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: aquellos que cumplen 4 o más criterios. El porcentaje de ayuda será el 80 % del gasto elegible justificado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser superior a 50.000 euros, condicionados a disponibilidad presupuestaria.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, Y 4.1.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por creación de empleo (a tiempo completo):

1. Creación de empleo estable incluyendo el autoempleo, con el compromiso de mantenerlos al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión
2. Contratación de 2 o más trabajadores fijos.
3. Contratación de 4 o más trabajadores fijos.
4. Contratación de mujeres, jóvenes, discapacitados o personas de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar (será necesario que este requisito lo cumpla al menos el 50% del empleo creado).

En función del interés social del proyecto:

5. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
6. Proyectos cuyos promotores sean personas físicas o colectivos de difícil reinserción laboral: desempleados mayores de 35 años y desempleados de larga duración (que puedan acreditar más de seis meses en paro); o personas con disminución física, psíquica o sensorial, permanente y reconocida oficialmente.
7. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as para la conciliación de su vida familiar y laboral, o en la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial (RSE)

Por el tipo de promotor:

8. Proyectos cuyos promotores sean mujeres o jóvenes emprendedores (menos de 35 años).
9. Empresas cuya actividad económica se fundamenta claramente en la alta cualificación y/o experiencia profesional (debidamente justificada a través de acreditación de titulación académica y experiencia profesional) de los promotores.
10. Proyectos cuyos promotores sean microempresas locales con arraigo, domicilio social y residencia en la zona, de menos de 10 trabajadores y/o balance anual no superior a 2 millones de euros.
11. Empresas de nueva creación que generen empleo.

Por el lugar donde se realiza la inversión:

12. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnuovo, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).
13. Proyectos ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes.

Por coherencia con la EDLL 2014-2020 de ADIBAMA

14. Proyectos de inversión empresarial basados en la utilización de TIC o que mejoren sustancialmente la competitividad de las empresas a raíz de la inversión en TIC.
15. Mejorar la competitividad de las PYMES a través de planes de gestión empresarial y/o mejora tecnológica de los procesos productivos o de la actividad de la empresa.
16. Proyectos que mejoren la competitividad de las empresas agroalimentarias, que generen claramente un mayor valor añadido de la producción agraria local, o que mejoren la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.
17. Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las empresas, justificando la mejora medioambiental y la amortización económica de la inversión.
18. Proyectos de producción de energías renovables para autoconsumo de las empresas, contribuyendo a conseguir los objetivos transversales de la estrategia.
19. Proyectos de emprendedores que hayan participado en procesos de formación y/o asesoramiento de su idea de negocio con entidades cualificadas.
20. Proyectos innovadores I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación).

21. Lanzamiento de nuevos productos o servicios no existentes hasta ahora en el ámbito de actuación de ADIBAMA.
22. Proyectos relacionados con el pequeño comercio local y los servicios de proximidad.
23. Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL (incluidos los turísticos).
24. Proyectos ejecutados, al menos en un 75% del presupuesto aprobado, por empresas de la zona (no hace referencia al promotor sino a quien factura la realización del proyecto).
25. Proyectos de inversión empresarial directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norteTeruel)
26. Proyectos que conlleven relevo generacional o faciliten la sucesión del negocio familiar.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 26) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: proyectos que cumplan 1 criterio de selección. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 36 %, para el resto de sectores el 31 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: proyectos que cumplan 2 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 37 %, para el resto de sectores el 32 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: proyectos que cumplan 3 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 38 %, para el resto de sectores el 33 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: proyectos que cumplan 4 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 39 %, para el resto de sectores el 34 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad muy alta: proyectos que cumplan 5 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 40 %, para el resto de sectores el 35 % del gasto elegible justificado.

Para que un proyecto sea considerado de prioridad alta o muy alta, será obligatorio que exista creación de empleo. Si no existe creación de empleo, el porcentaje máximo de ayuda será del 38 % para proyectos agroalimentarios y del 33% para el resto.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser inferior a 1.000 euros ni superior a 100.000 euros. Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en el presupuesto aceptado como en certificación, será de 5.000 euros.

C) AMBITO DE PROGRAMACION 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por coherencia con la EDLL 2014-2020 de ADIBAMA:

1. Proyectos cuyo objetivo sea mejorar la accesibilidad de las TIC y el uso de las mismas en el territorio.
2. Proyectos cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia energética, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.
3. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor y adaptación de los trabajadores al cambio.
4. Por el carácter innovador del proyecto en el contexto territorial.
5. Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL.
6. Proyectos vinculados con los proyectos de cooperación en los que participa ADIBAMA.
7. Proyectos directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial “Calidad Rural norteTeruel”.
8. Proyectos de promoción territorial y de mejora de la visibilidad de estas comarcas en el exterior.

Por creación de empleo (a tiempo completo):

9. Que conlleve creación de empleo fijo, con el compromiso de mantenerlo al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión.
10. Que el empleo creado sea de mujeres, jóvenes, discapacitados o personas de difícil inserción laboral (desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración, que puedan acreditar más de 6 meses en paro).

En función del interés social del proyecto:

11. Que contribuya claramente a mejorar el bienestar de la población a través de la mejora de las infraestructuras sociales, sociosanitarias, turísticas, deportivas o culturales.
12. Que contribuya a conciliar la vida familiar y laboral: guarderías, centros de día y residencias de la 3ª edad.
13. Que incida directamente en colectivos con dificultades de inserción social (discapacitados, víctimas de violencia doméstica, acoso escolar, nuevos pobladores, personas desarraigadas...)

Por el tipo de promotor:

14. Entidades públicas o privadas de ámbito comarcal (debidamente reflejado en sus estatutos).
15. Empresas y trabajadores autónomos con implantación en la zona (sólo para acciones formativas).

Por el ámbito de actuación del proyecto:

16. Proyecto locales que contribuyan a la corrección de desequilibrios territoriales: ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Esteruel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).
17. Proyecto de carácter supramunicipal o comarcal.
18. Proyectos con ámbito de actuación o dirigidos a todo el territorio de ADIBAMA.

Por el tipo de gestión o ejecución del proyecto:

19. Proyectos ejecutados, al menos en un 75 % del presupuesto aprobado, por empresas de la zona (no hace referencia al promotor sino a quien factura la realización del proyecto).

20. Proyectos de formación individualizada o asesoramiento personalizado para empresas y trabajadores autónomos.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 20) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor creación neto de empleo; seguido de la ubicación del proyecto, primando en primer lugar los que afecten a un mayor número de municipios y en segundo lugar, a los municipios de menos población; y en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplan 1 criterio de selección será el 50% del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplan 2 criterios de selección será el 60% del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: aquellos que cumplen 3 criterios. El porcentaje de ayuda será el 70 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: aquellos que cumplen 4 o más criterios. El porcentaje de ayuda será el 80 % del gasto elegible justificado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario desde ADIBAMA, a excepción del propio Grupo, **no podrá ser inferior a 1.000 euros** (excepto en acciones de formación, divulgación y sensibilización) **ni superior a 50.000 euros**.

10. GRUPO: BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **70.992 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **362.616 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **262.392 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se atenderá según la puntuación obtenida:

1. Número de socios implicados en la cooperación. Máximo 7 puntos: Menos de tres socios: 3 puntos, Tres o cuatro socios: 4 puntos, más de cuatro socios: 7 puntos
2. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente. Máximo 3 puntos: No se redacta: 0 puntos. Si se redacta: 3 puntos.
3. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabado la EDLL). 4 puntos

4. Implementación de I+D+i. Máximo 6 puntos: Implementación de 1 medida de I+D+i: 2. Implementación de 2 medidas de I+D+i: 4. Implementación de 3 o más medidas de I+D+i: 6.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se determinará la máxima ayuda permitida para los proyectos con mayor puntuación.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, Y 4.1.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

NO son elegibles:

- Los Proyectos que no alcancen los 50 puntos
- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- El leasing y los conceptos de gasto de un mismo proveedor por un importe inferior a 100 €.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- Creación / mantenimiento de empleo (máximo 60 puntos)

- Creación de nuevo empleo, 3 o más: 60 pts
- Entre 2 y 3 nuevos empleos: 45 pts
- 1 o menos de 2 nuevos empleos: 30 pts
- Menos de 1: 15 pts
- Mantenimiento de 3 o más empleos: 10 pts
- Mantenimiento menos de 3: 5 pts
- Creación de un entorno favorable al empleo y al emprendimiento: 5 pts.

2.- Localización del proyecto (máximo 30 pts)

- En pueblos de menos de 500 habitantes: 30 pts.
- Entre 501 y 1000 h: 15 pts
- Entre 1001 y 1500 h: 10 pts
- Entre 1501 y 2000 h: 5 pts
- Más de 2000 h: 3 pts

3.- Tipo de promotor: mujeres (máximo 10 pts)

- Proyectos emprendidos por mujeres: 10 pts
- Proyectos con una participación significativa de mujeres: 5 pts

4.- Tipo de promotor: jóvenes (máximo 10 pts)

- Proyectos emprendidos por jóvenes: 10 pts
- Proyectos con una participación significativa de jóvenes: 5 pts

5.- Carácter innovador de los proyectos (máximo 10 pts)

- Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 pts
- Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D: 10 pts
- Si suponen cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa: 10 pts.

6.- Carácter asociativo y residencia del promotor (máximo 10 pts)

- Asociación o más de una entidad, individual que reside en el mismo pueblo o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto: 10 pts
- Otras entidades (SL, SC, S.A. ...) domiciliadas en el municipio del proyecto: 6 pts
- Individual que reside en un pueblo más grande de la zona: 2 pts
- Domicilio del promotor fuera de la zona: 0 pts.

7.- Contribución ambiental (máximo 10 pts)

- Ubicado en Red Natura 2000, utiliza energías renovables: 10 pts
- Mejora ambiental, en eficiencia energética, en ahorro de agua: 6 pts
- Mejora poco significativa: 2 pts
- No mejora: 0 pts

8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 pts)

- Diversificación económica, coherente con necesidades del territorio: 10 pts.
- No diversifica pero es coherente con las necesidades del territorio: 6 pts
- Grado de contribución normal: 2 pts
- Poca contribución 0 pts.

9.- Beneficios sociales indirectos (máximo 30 pts)

- Integración grupos de población desfavorecidos: 30 pts
- Va a generar impacto social positivo: 15 pts
- Va a generar poco impacto: 5 pts
- Muy poco o nada: 0 pts

10.- Utilización de recursos endógenos (máximo 10 pts)

- Principalmente: 10 pts
- Parcialmente: 6 pts
- De forma esporádica: 2 pts
- No utiliza: 0 pts.

11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística (máximo 10 pts)

- Excelente, muy positivo: 10 pts
- Bien, positivo: 6 pts
- Suficiente, normal: 2 pts
- Poco: 0 pts.

TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO (máximo 200 pts)

CRITERIOS extras para la valoración de los proyectos de alojamiento turístico.

12.- Ubicación del proyecto (máximo 20 pts)

- Sin ningún establecimiento equivalente: 20 pts
- Con un establecimiento equivalente: 10 pts
- Con dos o más establecimientos equivalentes: 0 pts

13.- Adaptación discapacitados (máximo 15 pts)

- Excelente, muy positivo: 15 pts
- Bien, positivo: 10 pts
- Suficiente, normal: 6 pts
- Poco, nada: 0 pts

14.- Oferta complementaria (máximo 15 pts)

- Si: 15 pts
- No: 0 pts

TOTAL valoración proyectos alojamientos turísticos (máximo 250 pts).

Para la obtención de la puntuación final de los proyectos turísticos se calculara pts obtenidos x 200/250

CRITERIOS extras para la valoración de los proyectos de bares, cafeterías y comercios.

12.- Número de licencias de actividad en el mismo núcleo de población (máximo 50 pts)

- Sin ningún establecimiento equivalente: 50 pts
- Con un establecimiento equivalente: 30 pts
- Con dos establecimientos equivalentes: 10 pts
- Con más de dos establecimientos equivalentes: 0 pts.

TOTAL valoración proyectos de bares, cafeterías y comercios (máximo 250 pts).
Para la obtención de la puntuación final de los proyectos se calculará pts obtenidos x 200/250

B.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados con la máxima ayuda, se determinará la intensidad de la ayuda según lo siguiente:

1. Se asignará el máximo de ayuda permitido independientemente de la puntuación obtenida, en los proyectos que:

- Se ubiquen en un municipio menor de 500 habitantes y generen 1 o más empleos.
- Se ubiquen en un municipio entre 500 y 2.000 habitantes y generen 2 o más empleos.
- Se ubiquen en un municipio de más de 2.000 habitantes y generen 3 o más empleos.
- Si los promotores se comprometan a la aceptación y cumplimiento del plan de mejora en el ámbito de la gestión económica, ambiental y social de la empresa (similar a Gestión sostenible rural y Marca de Calidad) y generen empleo.
- Promovidos por cooperativas y S.A.T con más de 20 socios.

2. En el resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida y según los habitantes del municipio donde se ubica la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de intensidad de la ayuda

Intensidad de la ayuda para proyectos de **Industrias agrarias** según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 50-70 pts 24,00%, 71-90 pts 28,00%, 91-110 pts 32,00%, 111-140 pts 36,00%, 141-200 pts 40,00%.

- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 50-70 pts 22,50%, 71-90 pts 26,25%, 91-110 pts 30,00%, 111-140 pts 33,75%, 141-200 pts 37,50%

- pueblos entre 1000 y 2000 habitantes: 50-70 pts 18,00%, 71-90 pts 21,00%, 91-110 pts 24,00%, 111-140 pts 27,00%, 141-200 pts 30,00%

- pueblos de más de 2000 habitantes: 50-70 pts 16,50%, 71-90 pts 19,25%, 91-110 pts 22,00%, 111-140 pts 24,75%, 141-200 pts 27,50%

Intensidad de la ayuda para el **resto de proyectos** según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 50-70 pts 21,00%, 71-90 pts 24,50%, 91-110 pts 28,00%, 111-140 pts 31,50%, 141-200 pts 35,00%.

- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 50-70 pts 19,50%, 71-90 pts 22,75%, 91-110 pts 26,00%, 111-140 pts 29,25%, 141-200 pts 32,50%

- pueblos entre 1000 y 2000 habitantes: 50-70 pts 18,00%, 71-90 pts 21,00%, 91-110 pts 24,00%, 111-140 pts 27,00%, 141-200 pts 30,00%

- pueblos de más de 2000 habitantes: 50-70 pts 16,50%, 71-90 pts 19,25%, 91-110 pts 22,00%, 111-140 pts 24,75%, 141-200 pts 27,50%

Cuantía máxima por proyecto y promotor: 100.000 € en todo el periodo, salvo en:

- las Cooperativas que hayan tenido procesos de fusión entre varias entidades cooperativas o secciones de las mismas, la cuantía máxima será de 200.000 €.
- los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección.
- los proyectos que generen mayor número de empleo.
- los proyectos que vayan dirigidos a los grupos de población desfavorecidos

También se fija como tope máximo de inversión auxiliable para VTR, la menor entre los siguientes valores:

- Inversión total auxiliable 180.000 €
- Inversión por habitación 36.000 €

- Inversión por plaza creada 22.000 €

C) AMBITO DE PROGRAMACION 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

NO son elegibles:

- Los Proyectos que no alcancen los 50 puntos
- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- Semanas Culturales, ferias consolidadas, Marchas Senderistas, publicaciones y otros eventos que ya se realizan periódicamente.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.- Creación / mantenimiento de empleo (máximo 60 puntos)
 - Creación de nuevo empleo, 3 o más: 60 ptos
 - Entre 2 y 3 nuevos empleos: 45 ptos
 - 1 o menos de 2 nuevos empleos: 30 ptos
 - Menos de 1: 15 ptos
 - Mantenimiento de 3 o más empleos: 10 ptos
 - Mantenimiento menos de 3: 5 ptos
 - Creación de un entorno favorable al empleo y al emprendimiento: 5 ptos.
- 2.- Localización del proyecto (máximo 30 ptos)
 - En pueblos de menos de 500 habitantes: 30 ptos.
 - Entre 501 y 1000 h: 15 ptos
 - Entre 1001 y 1500 h: 10 ptos
 - Entre 1501 y 2000 h: 5 ptos
 - Más de 2000 h: 3 ptos
- 3.- Tipo de promotor: mujeres (máximo 10 ptos)
 - Proyectos emprendidos por mujeres: 10 ptos
 - Proyectos con una participación significativa de mujeres: 5 ptos
- 4.- Tipo de promotor: jóvenes (máximo 10 ptos)
 - Proyectos emprendidos por jóvenes: 10 ptos
 - Proyectos con una participación significativa de jóvenes: 5 ptos
- 5.- Carácter innovador de los proyectos (máximo 10 ptos)
 - Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 ptos
 - Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D: 10 ptos
 - Si suponen cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa: 10 ptos.
- 6.- Carácter asociativo y residencia del promotor (máximo 10 ptos)
 - Asociación o más de una entidad, individual que reside en el mismo pueblo o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto: 10 ptos
 - Otras entidades (SL, SC, S.A. ...) domiciliadas en el municipio del proyecto: 6 ptos
 - Individual que reside en un pueblo más grande de la zona: 2 ptos
 - Domicilio del promotor fuera de la zona: 0 ptos.
- 7.- Contribución ambiental (máximo 10 ptos)
 - Ubicado en Red Natura 2000, utiliza energías renovables: 10 ptos
 - Mejora ambiental, en eficiencia energetica, en ahorro de agua: 6 ptos
 - Mejora poco significativa: 2 ptos

- No mejora: 0 pts

8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 pts)

- Diversificación económica, coherente con necesidades del territorio: 10 pts.
- No diversifica pero es coherente con las necesidades del territorio: 6 pts
- Grado de contribución normal: 2 pts
- Poca contribución 0 pts.

9.- Beneficios sociales indirectos (máximo 30 pts)

- Integración grupos de población desfavorecidos: 30 pts
- Va a generar impacto social positivo: 15 pts
- Va a generar poco impacto: 5 pts
- Muy poco o nada: 0 pts

10.- Utilización de recursos endógenos (máximo 10 pts)

- Principalmente: 10 pts
- Parcialmente: 6 pts
- De forma esporádica: 2 pts
- No utiliza: 0 pts.

11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística (máximo 10 pts)

- Excelente, muy positivo: 10 pts
- Bien, positivo: 6 pts
- Suficiente, normal: 2 pts
- Poco: 0 pts.

TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO (máximo 200 pts)

C.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados con el máximo de ayuda permitida, se determinará la intensidad de ayuda según lo siguiente:

1. Se asignará el **máximo de ayuda permitido independientemente de la puntuación obtenida**, en proyectos que:

- Sean promovidos por el grupo o por entidades que aglutinen a ambas comarcas.
- Sean promovidos por cada comarca individualmente o por entidades de ámbito comarcal.
- Los impulsados por ayuntamientos.
- Acciones formativas promovidas por cualquier entidad sin ánimo de lucro.
- Acciones formativas para desempleados

2. En el resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida

2.1.- Los proyectos de inversión **de ámbito local impulsados por otras entidades**.

Entre 50- 70 puntos: 60,00%, entre 71-90: 65,00%, entre 91-110: 70,00%, entre 111-140: 75,00% y más de 140 puntos: 80,00%.

La cuantía máxima de la ayuda por promotor y para todo el periodo no podrá superar los 40.000€, salvo en:

- los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección.
- los proyectos que vayan dirigidos a los grupos de población desfavorecidos

2.2.- FORMACIÓN INDIVIDUAL

2.2.1.- Formación recibida por el promotor **en su empresa o puesto de trabajo**:

- La ayuda será del 80% del coste elegible.
- Hasta una cuantía de 3.000 €. Si con la formación se pone en funcionamiento un nuevo servicio o actividad que genera empleo podrá incrementarse en 500€ por empleo generado y hasta un máximo de 10.000€. En todo caso, la cuantía máxima por empresa será de 10.000 €.

2.2.2.- Formación recibida por el promotor **en lugar distinto** a su empresa o puesto de trabajo e impartida por entidad competente:

- La ayuda será del 80% de los costes de Matrícula y Desplazamiento del alumno hasta una cuantía de 3.000 €. Los gastos de alojamiento y manutención serán por cuenta del alumno.

11. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **57.780 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **268.920 €**

Gasto Público Ámbito de Programación: Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **213.300 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Inversión mínima:
 - Proyectos Productivos e inversión en Proyectos No Productivos: 6.000€
 - Proyectos No productivos (formación) : 1.300€
 - Los promotores del sector turístico será necesario que estén dados de alta como socios en cualquiera de las Asociaciones turísticas comarcales del ámbito de actuación de ASIADER.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Máximo 100 puntos – Mínimo 20 puntos):

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Creación de empleo: | 30 puntos |
| 2.- Agrupaciones: máximo 20 puntos | |
| -Personas físicas o jurídicas privadas: | 20 puntos |
| -Entidades públicas: | 15 puntos |
| 3.- Promueve la Innovación: máximo 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 puntos |
| - Otros sectores: | 15 puntos |
| 4.- Proyecto de investigación: 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 puntos |
| - Otros sectores: | 15 puntos |
| 5.- Sinergias relacionadas con otros ámbitos de programación | 10 puntos |

En caso de empate se establece un criterio de prelación en función del mayor incremento neto de empleo, ámbito comarcal, localización de la inversión en municipios menores de 100, 550 ó más de 550 habitantes, y en último caso la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en el 80% con un máximo de 100.000€.

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3 y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

- Inversión mínima:
 - Proyectos Productivos e inversión en Proyectos No Productivos: 6.000€
 - Los promotores del sector turístico será necesario que estén dados de alta como socios en cualquiera de las Asociaciones turísticas comarcales del ámbito de actuación de ASIADER.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**(Máximo 100 puntos - Mínimo 40 puntos)**

- 1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 40 puntos):
 - a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo 40 puntos
 1. Autoempleo o contrato a tiempo completo 40 puntos
 - De mujeres o jóvenes 30 puntos
 - En riesgo de exclusión social 20 puntos
 - Con formación en el sector 10 puntos
 - Otros 10 puntos
 - En caso de crear más de un contrato a tiempo completo se sumará 10 puntos
 2. Contrato hasta jornada completa (máx. 20 puntos):
 - De mujeres o jóvenes 20 puntos
 - En riesgo de exclusión social 10 puntos
 - Con formación en el sector 5 puntos
 - Otros 5 puntos
 - b) Mantenimiento de empleo 10 puntos
 - 2.- Características del beneficiario (máx. 15 puntos)
 - Autónomos:
 - Mujer 10 puntos
 - Joven 10 puntos
 - En riesgos de exclusión social 10 puntos
 - Con formación en el sector 5 puntos
 - Empresas con participación significativa con características anteriores. 5 puntos
 - 3.- Localización de la inversión (máx. 15 puntos)
 - Municipio con población < 100 habitantes 15 puntos
 - Municipio con población entre 100 y 550 habitantes 10 puntos
 - Municipio con población > 551 habitantes 5 puntos
 - 4.- Modalidad de la inversión (máx. 10 puntos):
 - Creación/primer establecimiento 10 puntos
 - ampliación/modernización o traslado 5 puntos

En ambos casos, si el proyecto conlleva obra civil será necesario que sea acorde con elementos arquitectónicos tradicionales y/o utilización de factores productivos de la zona.
 - 5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 20 puntos):
 - Fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicación 10 puntos
 - Mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 10 puntos
 - Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas 10 puntos
 - En el sector turístico si cumple cualquiera 5 puntos
 - a. Incremento de categoría.
 - b. Adaptación a disminuidos.
 - c. Oferta de actividades turísticas complementarias.
 - d. Acceso de los clientes a información de los recursos de la comarca y al servicio de internet.
 - Innovación empresarial 10 puntos
 - Diversificación de la actividad 10 puntos

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD

(Mínimo 25% -máximo 35%):

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención (25%), al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados en el apartado anterior y según el siguiente desglose:

- 1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 5%):
 - a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo:
 1. Autoempleo o contrato a tiempo completo:
 - De mujeres o jóvenes 3%
 - En riesgo de exclusión social 2%
 - Con formación en el sector 1%
 - Otros 1%
 - En caso de crear más de un contrato a tiempo completo se sumará 2%
 2. Contrato hasta jornada completa:
 - De mujeres o jóvenes 2%
 - Con formación en el sector 1%
 - En riesgo de exclusión social 1%
 - Otros 1%
 - b) Mantenimiento de empleo 2%
2. Características del beneficiario (máx. 3%)
 1. Autónomos:
 - Mujer 1%
 - Joven 1%
 - Con formación en el sector 1%
 - Personas en riesgo de exclusión 1%
 2. Empresas con participación significativa con características anteriores. 1%
- 3.- Localización de la inversión:
 - Municipio con población < 100 habitantes 3%
 - Municipio con población entre 100 y 550 habitante 2 %
 - Municipio con población > 551 habitantes 1%
- 4.- Modalidad de la inversión:
 - Creación/primer establecimiento 2%
 - ampliación/modernización o traslado 1%
- 5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 5%):
 - Fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicación 1%
 - Mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 1%
 - Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas 1%
 - En el sector turístico si cumple cualquiera 1%
 - a. Incremento de categoría.
 - b. Adaptación a disminuidos.
 - c. Oferta de actividades turísticas complementarias.
 - d. Acceso de los clientes a información de los recursos de la comarca y al servicio de internet.
 - Innovación empresarial 1%
 - Diversificación de la actividad 1%

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Inversión mínima:

- Proyectos de inversión en Proyectos No Productivos: 6.000€
- Proyectos No productivos (formación) : 1.300€

C.2. CRITERIOS DE SELECCION:

(Máximo 100 puntos - Mínimo 30 puntos)

1. Creación o mantenimiento de empleo (Max. 40):

a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo (max. 40 puntos):

1. A tiempo completo (máx. 40 puntos)

- De mujeres o jóvenes 30 puntos
- Con formación en el sector 30 puntos
- En riesgo de exclusión social 20 puntos
- Otros 20 puntos

En caso de crear más de un contrato a tiempo completo se sumará 10 puntos

2. Contrato hasta jornada completa 20 puntos

b) Mantenimiento de empleo 15 puntos

2. Localización de la inversión y/ o realización de la actividad (max. 15 puntos):

- Municipio con población < 100 habitantes 15 puntos
- Municipio con población entre 100 y 550 habitantes 10 puntos
- Municipio con población > 551 habitantes 5 puntos

3. Características del beneficiario (máx. 15 puntos):

- Asociaciones, entidades privadas 15 puntos
- Entidades públicas 10 puntos
- Grupo Acción Local 5 puntos

4. El proyecto aporta valor añadido (Max. 30 puntos):

- Innovación comarcal 20 puntos
- Innovación local.....10 puntos
- Mejora la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación 10 puntos
- Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia 10 puntos
- Promueve la sostenibilidad medioambiental y su conservación 10 puntos
- Promueve la calidad en el empleo 10 puntos
- Promueve la inclusión social y lucha contra la pobreza y cualquier discriminación 10 puntos
- Acceso a la información de los recursos de la comarca y al servicio de internet 10 puntos
- Integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica 10 puntos
- Cubra necesidad social y promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral..... 10 puntos
- Promuevan mejoras sanitarias o educativas para la población: 10 puntos

-Formación en materia de empleo, creación de empresas	20 puntos
-Formación sobre sectores estratégicos (agroalimentario o forestal).....	20 puntos
-Ambito supramunicipal	15 puntos
-Establece sinergias entre distintos sectores.....	30 puntos

En caso de empate se establece un criterio de prelación en función del mayor incremento neto de empleo, ámbito comarcal, localización de la inversión en municipios menores de 100, 550 ó más de 550 habitantes, y en último caso la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención (75%), al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados en el apartado anterior y según el siguiente desglose:

(Mínimo 75% y máximo 80%)

1. Creación o mantenimiento de empleo (máx. 4%)

a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo:

1. A tiempo completo:

- De mujeres o jóvenes	4%
- Con formación en el sector	3%
- En riesgo de exclusión social	2%
- Otros.....	1%
- En caso de crear más de un contrato a tiempo completo.....	1%

2. Contrato hasta jornada completa 2%

b) Mantenimiento de empleo 1%

1.- Localización de la inversión y/o realización de la actividad:

- Municipio con población < 100 habitantes	3%
- Municipio con población entre 100 y 550 habitantes	2%
- Municipio con población > 551 habitantes	1%

2.- Características del beneficiario:

- Asociaciones, entidades privadas	2%
- Entidades públicas	1%
- Grupo Acción Local	1%

3.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 6%):

-Innovación comarcal	3%
-Innovación local.....	2%

- Mejora la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación 2%
- Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia 2%
- Promueve la sostenibilidad medioambiental y su conservación2%
- Promueve la calidad en el empleo 2%
- Promueve la inclusión social y lucha contra la pobreza y cualquier discriminación 2%
- Acceso a la información de los recursos de la comarca y al servicio de internet 2%
- Integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica ... 2%
- Cubra necesidad social y promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral 2%
- Promuevan mejoras sanitarias o educativas para la población: 2%
- Formación en materia de empleo, creación de empresas2%
- Formación sobre sectores estratégicos (agroalimentario o forestal).....2%
- Ámbito Supra-municipal2%
- Establece sinergias entre distintos sectores.....3%

12. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **61.920 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **406.080 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **252.000 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Naturaleza jurídica de los socios/socias

- Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores autónomos/C .Bienes 0,50 pts
- Entidades públicas municipales del territorio, así como Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio 1 pto
- Entidades públicas o privadas supracomarcas, o socios del Grupo 2 pts

2. Ámbito y repercusión prevista generada por el proyecto

- Particular o de una colectivo reducido. 0,50 pts
- Municipal. 1 pto
- Comarcal o supracomarcal, o concerniente al Hábitat Disperso 2 pts

3. Creación de empleo

- M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. C: 1 c.a. 0,50 pts
- M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto
- M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a./ 1 ó más Discapacitado 2 pts

Abreviaturas: M= Mantenimiento de puestos de trabajo

C= Creación de nuevos puestos de trabajo

c.p. = Puestos por cuenta propia o Autónomos (creados o mantenidos)

c.a. = Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)

4. Contribución Ambiental

- Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente. 1,50 pts
- Eficiencia energética. 2 pts
- Mitigación del Cambio Climático. 3 pts

5. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona

- Contribución directa o indirecta contra la despoblación 1,50 pts
- Apoyo a la promoción territorial a través del proyecto 2 pts
- Innovación para la competitividad y el empleo 3 pts

6. Contribución Social y Participación ciudadana

- Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza. 1,50 pts
- Cultura Asociativa y movilización de la población 2 pts
- Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio 3 pts

Si algún proyecto cumpliera más de una opción dentro de cada criterio, sólo puntuará en una de ellas (la superior en puntos).

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El porcentaje final asignado se ajustará a la siguiente tabla:

Puntos Obtenidos	Porcentaje de Ayuda
De 3,1 a 4	20-29 %
De 4,1 a 5,5	30-39 %
De 5,6 a 7,5	40-49 %
De 7,6 a 10	50-69 %
De 10,1 a 12,5	70-74 %
De 12,6 a 15	75-80 %

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.1; 3.1; 3.2; 3.3 Y 4.1)**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****1. Excluidos de Acceso a las ayudas**

- Proyectos de Ayuntamientos en edificios donde se ejerza una actividad mercantil: Excluidos, salvo casos de interés general.
- Apartamentos Turísticos: Excluidos, salvo los situados en el hábitat disperso.
- Sector de la construcción: Excluido, prioritariamente se estudiarán casos de empresarios autónomos auxiliares a la construcción, y preferentemente en inversiones de inicio de la actividad.

2. Subvencionables pero sujetos a requisitos adicionales:

-Adquisición de inmuebles, Maquinaria móvil y vehículos: Incluidas. Se podrían subvencionar tanto vehículos (coches, camiones, furgonetas, 4x4...) como maquinaria móvil (retros, grúas móviles, Manitous, toros, volquetes autopropulsados....), así como la adquisición de inmuebles afectos a la actividad, pero con la siguiente condición:

- Tanto para la compra de vehículos como de maquinaria móvil, además de atender a lo marcado en la orden de convocatoria, se establece la limitación de condicionar a la creación de empleo (mínimo una persona c.p o c.a) el hecho de aceptar el presupuesto al 100% , y si no se crea empleo, el presupuesto aceptado se limitará en un 50% de lo presupuestado.

-Promoción privada de empresas: Subvencionable solamente en caso de que dicha promoción se presente en colaboración con más de una empresa, y en aspectos que la Junta estime estratégicos, obteniendo aún así mayor prioridad y porcentaje aquellas promociones presentadas por las Asociaciones sectoriales.

-Viviendas de Turismo Rural: Sólo las de Categoría Superior. Además, el promotor/a debe estar dado de alta en una actividad económica dentro de las comarcas, o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.

3. Además, el Grupo establece otra serie de criterios de Elegibilidad puntuales o coyunturales no incluíbles en las categorías anteriores, a saber:

-Ayuda máxima a conceder (en euros): 120.000 euros por expediente y promotor/a, pudiéndole aprobar otros expedientes por valor conjunto hasta 150.000, sólo en dos casos:

-Que el segundo o ulterior expediente se sitúe en municipios de menos de 200 habitantes.

-Para el resto de municipios, que o bien sea un proyecto ubicado en el hábitat disperso, o en caso contrario, que entre ambos expedientes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.

-Consideración persona joven: Hasta 42 años inclusive

-Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías: Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio. Lo mismo se aplicará al revés, considerando la población del núcleo urbano de que se trate sin añadir los de los barrios.

-Exigencia del Estudio de Viabilidad Económica a los promotores: Para los proyectos de nueva creación o trasposos que requieran alta en un nuevo epígrafe en Actividades Económicas, se precisará un Estudio de Viabilidad. Para los casos de cambio de ubicación o ampliaciones se requerirá que entreguen el impuesto de sociedades y las Cuentas de resultados y Balances del año anterior, o en su defecto un Balance Económico de su negocio de los dos últimos años.

- Limitaciones en el presupuesto aprobado en algunas inversiones de envergadura: Las Juntas Directivas podrán determinar la reducción justificada de algunas partidas en aquellos proyectos que por su envergadura y dimensiones presenten serias dudas de viabilidad y coherencia en la ejecución material de las inversiones.

-Presupuesto de Obra Civil e Instalaciones en los proyectos: En cuanto al presupuesto aceptado en los proyectos relativo a la obra civil e instalaciones, se admitirá exclusivamente por el Grupo una cantidad igual o inferior a la que figure en el proyecto técnico visado (en los casos que sea necesario) y en la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento correspondiente.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los Criterios Básicos o de Selección a considerar para los proyectos en el territorio AGUJAMA serían:

1. Ubicación de la inversión

- Localidad de más de 700 hab. 0,50 ptos

- Localidad entre 301 y 700 hab. 1 pto

- Localidad entre 0 y 300 hab. y en el hábitat disperso independientemente del municipio al que pertenezcan (Sólo hábitat disperso tradicional, barrios y entidades locales menores) 2 ptos

2. Tipo de Promotor/a

- Resto de personas jurídicas 0,50 ptos

- Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores-as autónomos-as/C.Bienes 1 pto

- Asociaciones y Cooperativas / Mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de L. Duración 2 ptos

3. Creación de empleo*

- M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. y C: 1 c.a. 0,50 ptos

- M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. y C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto

- M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. y C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a. / 1 ó más que sea Discapacitado/a 2 ptos

Abreviaturas: M=Mantenimiento de puestos de trabajo

C= Creación de nuevos puestos de trabajo

c.p.= Puestos por cuenta propia o Autónomas (creados o mantenidos)

c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)

4. Importe de la inversión propuesta (Sin IVA)

- De 100.000 € en adelante 0,50 ptos

- De 30.000 € a 99.999,99 € 1 pto

- Hasta 29.999,99 € 2 ptos

De la aplicación de estos criterios, se deduce una puntuación para el proyecto, que habría que llevar a esta prelación:

- Proyecto NO SUBVENCIONABLE Hasta 1,9 Ptos
 - Proyectos Tipo A (Del 10 al 19 %) De 2,0 a 3,5 Ptos
 - Proyectos Tipo B (Del 20 al 29 %) De 3,6 a 6,0 Ptos
 - Proyectos Tipo C (Del 30 al 40 %)* De 6,1 a 8 Ptos
- * Máximo del 40 % en medidas que lo permitan, en caso contrario, será del 35 %

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Siempre que el proyecto no haya resultado no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima (en cuyo caso se desestima directamente), se califica como un proyecto tipo A, B ó C, y a sus porcentajes mínimos de partida (10, 20 y 30 % respectivamente), se le irá añadiendo 1 punto por cada uno de los criterios que cumpla de la siguiente relación:

- 1º. Viabilidad Técnico-Económica del proyecto (proyectos nuevos) o viabilidad empresarial del/de la promotor/a (proyectos de modernización o ampliación). Se valorará en este último caso la formación acreditada por el/la promotor/a).
- 2º. Empresa de nueva creación.
- 3º. Inversiones propuestas bajo parámetros de sostenibilidad, medio ambiente o accesibilidad.
- 4º. Actividad innovadora sin precedente en la comarca de referencia.
- 5º. Actividad de naturaleza medioambiental manifiesta.
- 6º. Apoyo a la promoción territorial a través de la actividad.
- 7º. No existencia de licencia alguna de la misma actividad en el municipio.
- 8º. Integración en algún plan de calidad o distinción profesional.
- 9º. Pertenencia presente o futura a una asociación de ámbito comarcal.

El resultado final de la ayuda será la suma de los porcentajes mínimos citados según el proyecto de que se trate, más el equivalente de criterios cumplidos de estos 9, pudiendo alcanzar cada proyecto un máximo del 19, 29 y 39 % según se trate de proyectos tipo A, B ó C respectivamente.**

**Se añadirá un 3% para proyectos que demuestren que la nueva contratación de empleo sea a colectivos desfavorecidos: Jóvenes, discapacitados, nuevos pobladores, mujeres.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1)

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Grupo establece unos Criterios de Selección de Proyectos para los proyectos No Lucrativos, propios de los Ámbitos de Programación de la EDLL de AGUJAMA, a saber:

- I. Naturaleza jurídica del promotor/a
 - Entidades públicas o privadas supracomarcas: 0,50 pts.
 - Entidades públicas locales del territorio: 1 pto.
 - Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio: 2 pts.
- II. Ámbito de los beneficiarios/as del proyecto
 - Particular o de una colectivo reducido: 0,50 pts.
 - Municipal: 1 pto.
 - Comarcal o supracomarcal: 2 pts.
- III. Contribución Ambiental
 - Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente: 0,50 pts.
 - Eficiencia energética: 1 pto.
 - Mitigación del Cambio Climático: 2 pts.

IV. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona

- Contribución directa o indirecta contra la despoblación: 0,50 pto.
- Cooperación entre agentes (públicos o privados) del territorio: 1 pto.
- Innovación para la competitividad y el empleo: 2 pto.

V. Contribución Social y Participación ciudadana

- Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza: 0,50 pto.
- Cultura Asociativa y movilización de la población: 1 pto.
- Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio: 2 pto.

Serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan 2 o más puntos, siendo los criterios valorados rigurosamente mediante la real y efectiva concurrencia de elementos que los justifiquen, y atendiendo siempre a los Objetivos Estratégicos, Generales y Específicos del Programa de Desarrollo presentado por AGUJAMA. Si algún proyecto cumpliera más de una opción dentro de cada criterio, sólo puntuará en una de ellas (la superior en puntos).

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se emplean los mismos criterios para la Selección y para la Baremación (o intensidad de la ayuda), constituyendo la Selección el hecho de alcanzar los proyectos un mínimo de puntuación por debajo del cual serían automáticamente descartados.

La cuantificación porcentual final de ayuda LEADER a conceder a los proyectos presentados que resulten subvencionables según el párrafo anterior, dependerá después del grado de cumplimiento de los criterios concurrentes en aquéllos, determinado por la Junta Directiva competente a propuesta del Equipo Técnico.

Así pues, una vez asignadas las puntuaciones a los proyectos se acudirá a los siguientes tramos de puntuación para determinar el porcentaje final de ayuda LEADER al proyecto (*):

Puntos Obtenidos	Porcentaje de Ayuda
Hasta 1,9	No subvencionable
De 2,0 a 4,0	20-40 %
De 4,1 a 6,0	41-60 %
De 6,1 a 10	61-80 %

13. GRUPO: ASOCIACION FEDIVALCA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **8.448 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **432.432 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **87.120 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Según participantes, si entre los socios:

- Se encuentran al menos 3 empresas privadas. 2 puntos
- Se cuenta con una entidad pública, mas de una privada. 3 puntos
- Se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada. 5 puntos.

2.- Según el objeto de la investigación.

Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa:

- De una actividad económica no agroalimentaria. 2 puntos
- De un producto agroindustriales. 3 puntos
- De un producto endógenos agroindustrial. 5 puntos

3.- Vinculación del proyecto con las NTIC

- Ninguna. 2 puntos
- Introducción de las NTIC. 3 puntos
- Proyecto basado en las NTIC. 5 puntos

4.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.

- El proyecto no incluye ninguna medida en este aspecto. 1 puntos.
- El proyecto incluye una medida a favor del medio ambiente o el cambio climático. 2 puntos.
- El proyecto contribuye a ambos aspectos. 3 puntos.
- Proyecto basado en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático. 5 puntos.

5.- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

- Ningun objetivo al respecto. 2 puntos
- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 3 puntos
- Proyecto que tiene como objetivo principal la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos

6.- Valoración del impacto económico y la viabilidad técnica del proyecto.

- El proyecto no es viable y tiene escaso impacto. 1 puntos
- El proyecto es viable pero el impacto es muy pequeño (Incremento beneficio empresarial por debajo del 5%). 2 puntos.
- El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 10%). 3 puntos.
- El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 15%). 4 puntos.
- El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por encima del 15%). 5 puntos.

7.- Generación de estructuras cooperativas.

- El proyecto tiene una duración prevista de menos de un año. 2 puntos.
- El proyecto tiene una duración prevista de menos de dos años. 4 puntos.
- El proyecto tiene una duración prevista de más de dos años. 5 puntos.

8.- Tipo de cooperación

- No innovadora. 3 puntos
- Innovadora. 5 puntos
- Puntuación máxima 40 puntos
- Puntuación mínima de selección de proyectos: 8 puntos

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Núcleo de población

- Municipios de más de 1.000 hab. 5 puntos
- Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab. 8 puntos.

- Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal. 10 puntos

2.- Potenciación de ciclos cerrados

- El promotor ofrece un servicio o una actividad económica en el municipio. 1 Punto.
- El promotor no produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 2 puntos.
- El promotor produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 4 puntos.
- El promotor produce y realiza una inversión en transformación y comercialización, 5 puntos.

3.- Vinculación del proyecto con las NTIC

- Ninguna. 1 puntos
- Introducción de las NTIC. 3 puntos
- Proyecto basado en las NTIC. 5 puntos

4.- Creación de empleo. Media anual.

- Si no crea empleo. 0 puntos.
- Si crea un puesto de trabajo. 1 Punto.
- Si crea dos puestos de trabajo. 3 Puntos.
- Si crea tres puestos de trabajo. 5 Puntos.
- Si crea cuatro puestos de trabajo. 7 Puntos.
- Si crea cinco puestos de trabajo. 9 Puntos.
- Si crea seis puestos de trabajo. 11 Puntos.
- Si crea siete puestos de trabajo. 13 Puntos.
- Si crea ocho puestos de trabajo. 17 Puntos.
- Si crea nueve o diez puestos de trabajo. 20 Puntos.

5.- Fomento de la diversidad económica

- Existen más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 1 puntos
- Existen menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 3 puntos
- El promotor tiene en exclusiva una licencia de actividad en el municipio, 5 puntos

6.- Tamaño de empresa en el momento de presentación de la ayuda.

- Menos de 5 trabajadores. 5 puntos
- Menos de 7 trabajadores. 4 puntos
- Menos de 8 trabajadores. 3 puntos
- Menos de 10 trabajadores. 2 puntos

7.- Tipología de emprendimiento:

- Empresa de nueva creación. 10 puntos.
- Modernización o ampliación de empresa existente. 5 puntos.

8.- Contribución al desarrollo integral del territorio.

Es totalmente coherente con las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con tres de los cuatro puntos, siendo uno de ellos obligatoriamente: A favor del medio ambiente o invierte en TICS (E-Commerce).

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.

Diversifica la economía: Actividad no agraria ni ganadera. Si es una actividad agraria el proyecto ha de suponer un ciclo cerrado (Produce, transforma y comercializa)

Crea empleo

A favor del medio ambiente o invierte en TICS (E-Commerce)

20 puntos.

La mayoría de aspectos del proyecto son coherentes con las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con dos de los tres puntos

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.

Diversifica la economía: Actividad no agraria ni ganadera. Si es una actividad agraria el proyecto ha de suponer un ciclo cerrado (Produce, transforma y comercializa)

Crea empleo

15 puntos.

Realiza una mínima aportación a las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con uno de los dos puntos

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.
Crea empleo
10 puntos.
No cubre ninguna necesidad territorial.
0 puntos.

Puntuación Máxima 80 puntos.
Puntuación mínima 26 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ámbito de programación 2.2

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	50 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	40 puntos
Municipios de más de 1.000 hab	35 puntos
2.- Contribución a la actividad económica, Si el proyecto contribuye de manera:	
Directa a beneficiar la iniciativa económica del territorio	30 puntos
Indirecta a beneficiar la iniciativa económica del territorio	20 puntos

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 55 puntos.

Ámbito de programación 4.2

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal.	50 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.	40 puntos
Municipios de más de 1.000 hab.	35 puntos
2.- Complementariedad de acciones, Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético:	
Complementarios entre sí	20 puntos
Exclusivamente en materia de climatización	17 puntos
Exclusivamente en materia de energía eléctrica.	15 puntos
3.- Relación ahorro con inversión:	
Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido:	
Inferior a 5 años	10 puntos
Comprendido entre 5 y 8 años	8 puntos
Superior a 8 años	6 puntos

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 56 puntos.

Ambito de programación 6.1 y 6.2

1.- Grado de cobertura, la acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental:	
De toda la zona de actuación del grupo.	40 puntos
De una comarca	35 puntos
De varios municipios del territorio	30 puntos
De un municipio del territorio	25 puntos
2.- Calidad de beneficiarios, si los beneficiarios son:	
Niños, jóvenes o familias con hijos completas	20 puntos
Mujeres o inmigrantes	17 puntos
Trabajadores de empresas de cualquiera de los sectores económicos	15 puntos
3.- Complementariedad, la acción contempla:	
Todos los ámbitos del OT6: agua, residuos, sector forestal y patrimonio natural y cultural.	20 puntos
Dos de los ámbitos de actuación propios del OT6.	15 puntos
Un ámbitos de actuación propio del OT6.	10 puntos

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 50 puntos.

Ambito de programación 8.1

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	30 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	25 puntos
Municipios de más de 1.000 hab	20 puntos
2.- Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad, si el proyecto prevé:	
Mejorar las posibilidades de creación de empleo en más de 50 puestos de trabajo	30 puntos
Mejorar las posibilidades de creación de empleo en menos de 50 puestos de trabajo	25 puntos
La creación de entornos físicos favorables al emprendimiento	20 puntos
3.- Tipo de actuación. Si la actuación prevé:	
La modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes	10 puntos
Creación de nuevas infraestructuras	8 puntos
4.- Vinculación del proyecto a las NTIC	
La inversión contempla un aula de informática con conexión de banda ancha	10 puntos
La inversión no contempla un aula de informática con conexión de banda ancha	8 puntos

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 46 puntos.

Ambito de programación 8.2

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	30 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	25 puntos
Municipios de más de 1.000 hab	20 puntos
1.- Grado de innovación de la actividad formativa.	
III Edición del curso o superior.	2 puntos.
II Edición del curso.	3 puntos

Curso innovador dentro de la EDLL.	5 puntos.
2.- Nº de Alumnos/as inscritos en la acción formativa.	
Menos de 10 alumnos.	2 puntos
Entre 10 y 20 alumnos.	3 puntos.
Más de 20 alumnos.	5 puntos.
Todos los cursos en este ámbito han de ser homologados.	
4.- Perfil de los alumnos/as. Mayor prioridad a proyectos orientados a colectivos desfavorecidos.	
Menos del 25% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	1 puntos.
Menos del 50% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	5 puntos.
Menos del 75% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	8 puntos.
El total de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	10 puntos.
5.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático y eficiencia energética.	
La acción formativa no incluye ninguna contenido en este aspecto.	1 puntos.
La acción formativa incluye contenido a favor del medio ambiente o el cambio climático.	2 puntos.
La acción formativa incluye contenidos en ambos aspectos.	4 puntos.
La acción formativa está basada en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.	5 puntos.
6.- Vinculación de la acción formativa con las NTIC.	
Ninguna.	1 puntos
Introducción de las NTIC.	3 puntos
Acción formativa basada en las NTIC.	5 puntos
7.- Aplicación práctica de las capacidades aprendidas.	
Menos del 25% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	1 puntos.
Menos del 50% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	3 puntos.
Menos del 75% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	4 puntos.
El total de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	5 puntos.
8.- Tipo de formación y orientación.	
Perfeccionamiento o reciclaje para el mismo puesto de trabajo.	1 puntos.
Aumento de las capacidades laborales dentro de la misma empresa.	3 puntos.
Formación para un nuevo empleo.	5 puntos.
9.-Tipo de actuación, Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios:	
De sólo una localidad o empresa.	5 puntos
De dos o más localidades del territorio.	8 puntos.
De toda la zona de actuación del grupo.	10 puntos

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 50 puntos.

Ambito de programación 9.1

- | | |
|---|-----------|
| 1.- Núcleo de población | |
| Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal | 30 puntos |
| Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab | 25 puntos |
| Municipios de más de 1.000 hab | 20 puntos |
| 2.- En función del tipo de promotor, Si el promotor es: | |
| Una administración pública local o comarcal | 30 puntos |
| Una entidad sin ánimo de lucro | 25 puntos |
| Una entidad privada, en acciones sin ánimo de lucro | 20 puntos |
| 3.- Tipo de actuación. Si la actuación prevé: | |
| La modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes | 20 puntos |
| Creación de nuevas infraestructuras | 10 puntos |
| 4.- Creación de empleo. En los casos en los que un proyecto cree al menos un empleo a jornada completa. Se le otorgarán 50 puntos y no le será de aplicación los criterios 2 y 3. | |

Máximo: 80 puntos.

Mínimo: 50 puntos.

En caso de empate entre dos proyectos no productivos de distintos ámbitos de programación se priorizará el que sea a nivel comarcal o territorial, y en segundo lugar el que se encuentre en el municipio de menor población para favorecer el equilibrio territorial. En el caso de empate, en municipios con la misma población (Ya que los criterios van por tramos de población) se priorizará el primero que formalice la solicitud de ayuda.

En caso de empate entre dos proyectos no productivos del mismo ámbitos de programación y localizados en el mismo municipio, se priorizará el primero que formalice la solicitud de ayuda.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

14. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO (ADRAE)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **6.528 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **238.272 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **163.200 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No se estimarán como elegibles las inversiones en compras de terrenos e inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ALINEACIÓN (Máximo 10 puntos)

1.ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

- Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud

y bienestar

10

IMPACTO (Máximo 21 puntos)

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN (Hasta 7 puntos)
 - Comarcal.....7
 - Supramunicipal.....5
 - Municipal.....3
2. OBJETIVOS ATENDIDOS (Hasta 10 puntos)
 - Creación de empleo, mejora de la empleabilidad y de la competitividad.....6
 - Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador.....6
 - Fijación y asentamiento de población.....4
 - Valorización de recursos endógenos del territorio.....4
 - Sostenibilidad y protección del medioambiente.....4
3. BENEFICIARIOS FINALES (Hasta 4 puntos)
 - Conjunto de la población del territorio.....4
 - Ámbito social, económico o territorial restringido.....2
 - Socios del proyecto.....1

TEMÁTICA (Máximo 9 puntos)

1. CAMPO DE INTERVENCIÓN
 - Proceso productivo (transformación) y/o valorización de subproductos.....4
 - Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento.....4
 - Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales.....4
 - Promoción y comercialización.....3
 - Coordinación de acciones con fines sociales o formativos.....3
 - Reducción de la brecha digital rural.....3
 - Otros.....1

SOCIOS (Máximo 15 puntos)

1. TIPO DE ENTIDADES (Hasta 6 puntos)
 - Fundación o asociación sin ánimo de lucro.....3
 - Sindicato profesional u organización profesional agraria.....3
 - Entidad de economía social (incluidas las cooperativas).....3
 - Centros de investigación.....2
 - Otros tipos de entidades - empresas2
 - Administración Pública.....1
2. MULTISECTORIALIDAD (Hasta 5 puntos)
 - Los socios pertenecen a más de un sector de actividad.....5
 - Colaboración público-privada.....3
 - Los socios pertenecen al mismo sector de actividad.....2
3. EXPERIENCIA (hasta 4 puntos)
 - EXPERIENCIA previa relevante de los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades4

INNOVACIÓN (Máximo 10 puntos)

1. TIPO DE PROYECTO
 - Proyecto piloto (incluye aplicación práctica).....10
 - Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos.....8

- Desarrollo de nuevos productos o servicios.....6
- Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación.....4

DIFUSIÓN, EXPLOTACIÓN Y EFECTO DEMOSTRATIVO (Máximo 10 puntos)

1. TRANSFERIBILIDAD Y EFECTO MULTIPLICADOR (Hasta 6 puntos)

- Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos3
- Conlleva la creación de una nueva patente y/o marca comercial3

2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (Hasta 4 puntos)

- Difusión en redes o encuentros nacionales – internacionales.....4
- Difusión en redes o encuentros provinciales – regionales.....2
- Difusión en redes o encuentros locales – comarcales.....1

CONTINUIDAD (Máximo 8 puntos)

1. MEDIDAS PREVISTAS

- Creación de una estructura estable de colaboración entre los socios.....8
- Actualización y publicación periódica de los resultados del proyecto, una vez finalizado el proyecto inicial.....4

TOTAL.....83

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerdan los límites máximos, el 80% de la inversión elegible del proyecto (con el tope de la disponibilidad financiera).

B) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 5 puntos) Puntos

1. MUNICIPIO

- Municipios incluidos en "Objetivo 2, zona rural en declive"(*) o con menos de 600 hab. ...5
- Municipios con entre 601 y 1.000 habitantes.....3
- Resto de municipios.....1

IGUALDAD Y TRABAJO EN RED (Máximo 12 puntos)

1. COLECTIVO DE DIFÍCIL INSERCIÓN (Hasta 5 puntos)

- Si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven (hasta 40 años), discapacitado/a, parado/a de larga duración, mayor de 45 años.....5

2. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A (Hasta 3 puntos)

- Fundación, asociación sin ánimo de lucro o entidad de economía social (incluidas cooperativas).....3
- Otros tipos de entidades.....1

3. ASOCIACIONISMO (Hasta 4 puntos)
- El promotor (o entidad) es socio de alguna asociación empresarial del territorio.....4

INNOVACIÓN (Máximo 13 puntos)

1. PRODUCTOS Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Hasta 4 puntos)
- Artesanía y turismo.....4
 - Microempresas industriales.....2
2. PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (Hasta 4 puntos)
- Transformación de la producción agraria.....4
 - Comercialización y servicios.....2
3. INNOVACIÓN (Hasta 5 puntos)
- Actividad nueva en la población.....4
 - Actividad nueva en la Comarca.....2
 - Creación de servicios básicos inexistentes.....3

SOSTENIBILIDAD (Máximo 10 puntos)

1. PROYECTO SOSTENIBLE (Hasta 7 puntos)
- Innovación en productos o procesos. (Introducción de nuevas tecnologías: bajo 1 pto, medio: 2 , alto: 3).....3
 - Utilización de medidas correctoras, tecnologías o energías alternativas que reduzcan el impacto ambiental o el consumo energético. (bajo 1 punto, medio: 2 , alto: 4).....4
2. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS (Hasta 3 puntos)
- Pone en valor recursos endógenos del territorio.....2
 - Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc.....1

EMPLEO (Máximo 18 puntos)

1. CONSOLIDACIÓN (Hasta 3 puntos)
- De 1 a 3 puestos de trabajo consolidados.....2
 - Desde 4 o más puestos de trabajo consolidados.....3
2. CREACIÓN (Hasta 15 puntos)
- Por cada puesto creado de trabajo: femenino, discapacitado, joven u otros de difícil Inserción.....4
 - Resto de puestos de trabajo.....2
 - Si se crean puestos de trabajo mediante autoempleo.....1

ALINEACIÓN (Máximo 4 puntos)

1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
- Formación empresarial o en el ámbito de la iniciativa. Nula, media, alta.....2
 - Experiencia empresarial o en el ámbito de la iniciativa.....2

COMPETITIVIDAD (Máximo 5 puntos)

1. TIPO DE PROYECTO
- Primer establecimiento3
 - Ampliación o modernización.....2
 - Traslado.....1

ESPECIFICOS OPERACIÓN (Máximo 7 puntos)

- Diversificación de actividades.....3
- Generación de rentas.....2

• Fijación de la población.....	2
•	
TOTAL.....	74

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerdan los límites máximos, un porcentaje máximo del 30% sobre la inversión elegible de los proyectos, para cada una de las operaciones, con un tope máximo de 100.000 € para cada uno de los expedientes.

En caso de caso de sobrepasar el límite de 37 puntos, se concederá una subvención máxima del 30% sobre el presupuesto aceptado, y siempre que no se supere la cuantía de ayuda máxima establecida por ADRAE: 100.000€.

Entre 28 y 36 puntos la subvención a conceder será del 28% y por debajo de 28 puntos, cada punto equivaldrá a 1 punto porcentual o porcentaje de la intensidad de ayuda.

(*) Los municipios objetivo 2, “zona rural en declive” son:

De los 17 municipios que integran la Comarca, se consideran zona rural en declive los 9 municipios que se encuentran fuera del tramo desdoblado de la antigua N-232, hoy denominada A-68, es decir, los 9 municipios que no se hallan en el tramo de la Autovía Zaragoza-Pedrola, y que son:

• Alcalá de Ebro.....	270 hab.	(a 01.01.13)
• Bárboles.....	316 hab.	“
• Boquiñeni.....	923 hab.	“
• Gallur.....	2.846 hab.	“
• Grisén.....	626 hab.	“
• Luceni.....	1.032 hab.	“
• Pleitas.....	45 hab.	“
• Pradilla de Ebro.....	624 hab.	“
• Remolinos.....	1.144 hab.	“

Además se considera igual a efectos de baremación positiva, por ser menor de 600 habitantes, al municipio de:

• Cabañas de Ebro.....	540 hab.	(a 01.01.13)
------------------------	----------	--------------

Los datos poblacionales de las localidades, a efectos de baremación - selección de proyectos, serán las cifras de población del IAEST del último censo de la localidad donde se realiza la inversión, según el Decreto que se publica anualmente.

C) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1:

C.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No existen criterios específicos del grupo.

C.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

<u>EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 25 puntos)</u>	<u>Puntos</u>
1. INTEGRACION TERRITORIO (Máximo 10 puntos)	
• Promotor con sede en municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro	10
2. MUNICIPIO (Máximo 5 puntos)	
• Municipios incluidos en "Objetivo 2, zona rural en declive"(*) o con menos de 600 hab. .	5
• Municipios con entre 601 y 1.000 habitantes.....	3
• Resto de municipios.....	1
3. BENEFICIARIOS (Máximo 10 puntos)	
• Proyectos dirigidos al conjunto de la población.....	10

- Proyectos dirigidos a grupos limitados de población.....3

IGUALDAD Y TRABAJO EN RED (Máximo 20 puntos)

1. NECESIDADES ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS (Máximo 6 puntos)

- Atención a la tercera edad y/o dependencia.....3
- Atención a la juventud e infancia.....3
- Atención a cuestiones de género y promoción de la igualdad.....3
- Inserción social y sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión.....3
- Potenciación de recursos turísticos3

2. SERVICIOS A LA POBLACION (Máximo 6 puntos)

- Creación y/o mejora de servicios básicos a la población.....6

3. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A (Máximo 6 puntos)

- Entidades Públicas.....6
- Asociaciones3
- Otros tipos de entidades.....1

4. ASOCIACIONISMO (Máximo 2 puntos)

- El promotor (o entidad) es socio de alguna asociación del territorio.....2

INNOVACIÓN (Máximo 6 puntos)

1. INNOVACIÓN (Máximo 6 puntos)

- Actividad o inversión nueva en la población.....4
- Actividad o inversión nueva en la Comarca.....2
- Proyectos de innovación social, i+d o TIC.....2

SOSTENIBILIDAD (Máximo 14 puntos)

1. PROYECTO SOSTENIBLE (Máximo 4 puntos)

- Actividad o inversión con incidencia en la protección del medioambiente.....2
- Actividad o inversión para mitigación del cambio climático y/o eficiencia energética.....2

2. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS (Máximo 10 puntos)

- Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc.....7
- Puesta en valor recursos endógenos del territorio.....3

EMPLEO (Máximo 12 puntos)

1. FOMENTO DEL EMPLEO

- Mejora de la empleabilidad de los recursos humanos locales.....4
- Proyectos desarrollados con recursos humanos y empresas del territorio.....8

TOTAL.....77

Aclaraciones a los criterios de selección de proyectos:

1.- Integración territorial.

Se valorarán aquellos proyectos que se presenten desde entidades y Asociaciones con sede en el territorio, así como se priorizarán aquellos que ejerzan efectos positivos en el fomento de la igualdad entre los municipios en declive menos poblados y los más pujantes.

De la misma forma se destaca la importancia de que los proyectos beneficien al conjunto de la población sobre aquellos que se destinen a números reducidos de personas y/o que limiten las admisiones a los mismos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 25 puntos, de los cuales la integración territorial supone 10 puntos, el municipio un máximo de 5 puntos y el tipo de beneficiarios un máximo de 10 puntos.

2.-Igualdad y trabajo en red.

Proyectos que promuevan la igualdad entre colectivos específicos y la creación de servicios para la población. Así mismo, se valorará la tipología del promotor y si este forma parte del tejido asociativo comarcal.

Proyecto que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población local a través de un servicio de proximidad o la mejora de cualificación de la población.

Se valorará la atención a colectivos como la tercera edad, infancia y juventud, cuestiones de género, inserción sociolaboral y todos aquellos colectivos en riesgo de exclusión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos.

3.-Carácter innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 6 puntos.

4.-Sostenibilidad y medioambiente.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, que contemplen un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

Proyectos en los que se utilicen o se pongan en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 14 puntos, de los cuales la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático suponen un máximo de 4 puntos, y el aprovechamiento de los recursos del territorio un máximo de 10 puntos.

5.-Empleo

Proyectos que fomenten la creación de empleo a través de la mejora de los recursos humanos del territorio.

Proyectos desarrollados con recursos humanos y económicos de la Comarca.

C.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 30 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.
- En caso de disponibilidad presupuestaria se admitirán proyectos con valoración superior a 15 puntos.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en el apartado de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios de equilibrio territorial.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor será de 50.000€.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en proyectos de formación es de hasta 10.000€.

15. GRUPO: OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **83.520 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **204.480 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **192.000 €**

A) COOPERACIÓN: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. Implicación

Puntuación

1.1.1. Por cada socio que se integre en organizaciones pertinentes, sectoriales
Máximo 30 puntos. 3 puntos

1.2. Características de los promotores Puntuación
1.2.1. Fundación o asociación sin ánimo de lucro 5 puntos
1.2.2. Sindicato profesional o asociación agraria 5 puntos
1.2.3. Centros de investigación 7 puntos
1.2.4. Entidad de economía social (distinta del resto de las categorías) 5 puntos
1.2.5. Cooperativas 5 puntos
1.2.6. Empresas 7 puntos
1.2.7. Entidades y administraciones públicas 5 puntos
1.2.8. Otros tipos de entidades 3 puntos

Existen ítems acumulables entre si
Máximo 25 puntos.

1.3. Trayectoria y grado de organización Puntuación
1.3.1. Por cada socio con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar 3 puntos
1.3.2. Por cada socio con dedicación exclusiva o principal a la temática objeto del proyecto 3 puntos
1.3.3. Por cada socio con esquema organizativo definido 3 puntos

Existen ítems acumulables entre si. Se otorgará puntuación por cada uno de los socios que formen parte de la cooperación.
Máximo 21 puntos.

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES Puntuación
2.1. Por desarrollarse en municipio de más de 500 habitantes* 1 punto
2.2. Por desarrollarse en municipio de entre 201 y 500 habitantes* 2 puntos
2.3. Por desarrollarse en municipio menos de 200 habitantes* 3 puntos

*Se refiere a municipios beneficiados directamente por la acción a desarrollar

Existen ítems acumulables entre si
Máximo 35 puntos.

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO Puntuación
3.1. Nuevas técnicas de gestión 2 puntos
3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores 3 puntos
3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes 3 puntos
3.4. Incorporación de nuevas tecnologías 3 puntos
3.5. No existe esa actividad en la Comarca 4 puntos
3.6. Acción de base tecnológica 5 puntos
3.7. Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población 5 puntos
3.8. Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal 5 puntos
3.9. Proyectos innovadores en I+D o TIC's 5 puntos
3.10. Proyectos innovadores que suponen cambio en el producto, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa 5 puntos
3.11. Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y productos o servicios para este 5 puntos
3.12. Proyectos relacionados con la especialización turística 5 puntos

Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 30 puntos.

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Puntuación
4.1. Financiación propia $\geq$ 50% sobre la inversión solicitada 10 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión solicitada 5 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión solicitada 1 punto
Máximo 10 puntos.

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS Puntuación
5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos 3 puntos

5.2. Potenciación de recursos turísticos	3 puntos
5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3 puntos
5.4. Orientación hacia el exterior de la comarca	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	
6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	Puntuación
<u>6.1. Puestos de trabajo creados directos</u>	
6.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	15 puntos
6.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	10 puntos
6.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	10 puntos
6.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	7 puntos
6.1.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	7 puntos
6.1.6. Resto de los casos	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 50 puntos.	
<u>6.2. Puestos de trabajo creados indirectos</u>	
6.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	7 puntos
6.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	5 puntos
6.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	5 puntos
6.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	3 puntos
6.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	2 puntos
6.2.6. Resto de los casos	1 punto
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 35 puntos.	
7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
7.1. Innovador	4 puntos
7.2. No innovador	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	3 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	2 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	10 puntos
Máximo 3 puntos.	
9º) VIABILIDAD COMERCIAL	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	6 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	3 puntos
Máximo 6 puntos.	
10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO ₂	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
10.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 18 puntos	
11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Ayuda a la sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos

11.5. Fomento de la permanencia de familias de prejubilados (1 ^{er} grado)	3 puntos
11.6. Fomento de la permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos
11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 40 puntos.	

12) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN	Puntuación
12.1. 3 socios implicados en la cooperación	2 puntos
12.2. 4 socios implicados en la cooperación	4 puntos
12.3. 5 socios implicados en la cooperación	6 puntos
12.4. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente	4 puntos
12.5. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabado la EDLL)	3 puntos
12.6. Implementación de 1 medida de I+D+i	2 puntos
12.7. Implementación de 2 medidas de I+D+i	4 puntos
12.8. Implementación de 3 ó más medidas de I+D+i	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	

13º). POTENCIACIÓN DE RECURSOS	Puntuación
13.1. Recurso no aprovechado/necesidad no resuelta por ninguna iniciativa del territorio	6 puntos
13.2. Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo	6 puntos
13.3. Recurso aprovechado/necesidad resuelta de manera deficiente	6 puntos
13.4. Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso o supone mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad	6 puntos
Máximo 6 puntos.	

14º). FAVORECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE	Puntuación
14.1. Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colación de aislamiento en ventanas y puertas, etc)	6 puntos
14.2. Agua (introducir tecnologías ahorradoras de agua y que eviten su contaminación y cambiar hábitos de consumo que puedan disminuir las emisiones de CO ₂ y mejorar el clima)	6 puntos
14.3. Movilidad (eligiendo vehículos que emitan menos CO ₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)	6 puntos
14.4. Consumo (reducción de emisiones de CO ₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte, etc, hasta su venta)	6 puntos
14.5. Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje, sin tener en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad que se trate)	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 18 puntos.	

Máximo TOTAL 355 puntos. Para poder acceder a la ayuda se debe obtener, al menos, 10 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

- Porcentaje de subvención máxima: 80%.
- Cuantía máxima a percibir : 100.000 €

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 50%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 30$

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

25 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 25 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 25$

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 30$

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

10 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 10$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS

12 o más puntos equivalentes a 5% de subvención

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS

Creación de empleo directo

50 o más puntos equivalentes a 30% de subvención.

Menos de 50 puntos: $\% = \text{puntos} \times 30\% / 50$

Creación de empleo indirecto

35 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 35$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO

4 o más puntos equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 4 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 4$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD

3 o más puntos equivalentes a 2% de subvención.

Menos de 3 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 3$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL

6 puntos equivalentes a 1% de subvención.

Menos de 6 puntos: $\% = \text{puntos} \times 1\% / 6$

10º) IMPACTO AMBIENTAL

13 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL

40 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 40 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 40$

12º) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN

12 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / \text{Puntuación máxima}$

13º) POTENCIACIÓN DE RECURSOS

6 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 6 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 6$

14º) FAVORECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

18 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 18 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 18$

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. Implicación Puntuación

1.1. Por integrarse en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales 3 puntos
Máximo 3 puntos.

2. Características de los promotores Puntuación

2.1. Jóvenes menores de 30 años* 3 puntos
2.2. Personas con discapacidad 3 puntos
2.3. Personas mayores de 45 años* 3 puntos
2.4. Agricultores* 3 puntos
2.5. Parados de larga duración 5 puntos
2.6. Mujer 5 puntos

* o mayoritariamente formados por estos colectivos (2/3 del total)

Existen ítems acumulables entre sí

Máximo 19 puntos.

3. Cualificación profesional y grado de organización Puntuación

3.1. Promotor con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar 3 puntos
3.2. Dedicación exclusiva 3 puntos
3.3. Esquema organizativo definido 3 puntos
3.4. Licenciados o diplomados de hasta 35 años que se establezcan en una actividad relacionada con su formación 3 puntos

Todos los puntos son acumulables.

Máximo 12 puntos.

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES Puntuación

2.1. Por desarrollarse en municipios de más de 500 habitantes 3 puntos
2.2. Por desarrollarse en municipios de entre 201 y 500 habitantes 6 puntos
2.3. Por desarrollarse en municipios de 200 habitantes o menos 10 puntos
2.4. Inexistencia de proyectos similares en el municipio 4 puntos
2.5. Mejora de servicios básicos y/o de proximidad 4 puntos

*Se refiere, exclusivamente, a municipios donde directamente se haga la inversión.

Existen ítems acumulables entre sí.

Máximo 20 puntos.

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO Puntuación

3.1. Nuevas técnicas de gestión 5 puntos
3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores 5 puntos
3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes 5 puntos
3.4. Incorporación de nuevas tecnologías 5 puntos
3.5. No existe esa actividad en la Comarca 4 puntos
3.6. Empresa de base tecnológica 5 puntos
3.7. Innovación en producto 5 puntos

3.8. Innovación en procesos	5 puntos
3.9. Innovación en marketing	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 20 puntos.	

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA	Puntuación
4.1. Financiación propia $\geq$ 50% sobre la inversión solicitada	10 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión solicitada	5 puntos
4.3. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión solicitada	1 punto
Máximo 10 puntos.	

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	Puntuación
5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3 puntos
5.2. Desarrollo de actividad de pluriactividad a escala familiar o de pequeño núcleo de población (<500 hab.)	3 puntos
5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3 puntos
5.4. Orientación comercial hacia el exterior de la comarca	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	Puntuación
6.1. Puestos de trabajo creados directos	
6.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	15 puntos
6.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	10 puntos
6.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	10 puntos
6.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	7 puntos
6.1.5. Por conversión de cada empleo temporal a indefinido	7 puntos
6.1.6. Resto de los casos	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 50 puntos.	

6.2. Puestos de trabajo creados indirectos	
6.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	7 puntos
6.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	5 puntos
6.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	5 puntos
6.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	3 puntos
6.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	2 puntos
6.2.6. Resto de los casos	1 punto
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 35 puntos.	

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
7.1. Nueva instalación	10 puntos
7.2. Modernización	5 puntos
7.3. Traslado o ampliación	6 puntos
Máximo 10 puntos.	

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	10 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	5 puntos
Máximo 10 puntos.	

9º) VIABILIDAD COMERCIAL	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	7 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	5 puntos
Máximo 7 puntos.	

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO ₂	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
0.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
10.6. Ahorro de agua	5 puntos
10.7. Ahorro de materias y/o materiales	5 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 21 puntos	
11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos
11.5. Fomento de la permanencia de familias de prejubilados (1º grado)	3 puntos
11.6. Fomento de la permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos
11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 40 puntos.	
12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC	Puntuación
12.1. Implementación de una banda ancha de internet en las zonas sin cobertura, antes de 2018	12 puntos
12.2. Implementación de cobertura 3G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	4 puntos
12.3. Implementación de cobertura 4G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	12 puntos
12.4. En cada solución TIC para la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	2 puntos
12.5. En cada acción de reducción de la brecha digital para la población de la Comarca, por cada 20 habitantes beneficiarios	1 punto
12.6. Por cada solución de <i>Smart Rural Cities</i>	2 puntos
12.7. En cada solución que aproxime un servicio básico a la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	4 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN	Puntuación
13.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
13.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
13.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos
13.4. Proyecto piloto	10 puntos
13.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
13.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
13.7. Resto de casos	8 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 20 puntos.	
14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL	Puntuación
14.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
15.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
14.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos
14.4. Proyecto piloto	10 puntos
14.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos

14.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
14.7. Por cada 10 toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	1 punto
14.8. Resto de casos	6 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 20 puntos.	

15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL

15.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
15.2. Por desarrollarse en un vivero de empresas o espacio de coworking	6 puntos
15.3. Empresa de base tecnológica	10 puntos
15.4. Proyecto piloto	10 puntos
15.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
15.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
15.7. Empresa dedicada al sector secundario	10 puntos
15.8. Proyecto relacionado con el turismo	10 puntos
15.9. Resto de casos	4 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 20 puntos.	

16º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN

	Puntuación
16.1. De 5.000€ a 10.000€	1 punto
16.2. De 10.001€ a 20.000€	3 puntos
16.3. De 20.001€ a 30.000€	4 puntos
16.4. De 30.001€ a 40.000€	5 puntos
16.5. De 40.001€ a 50.000€	6 puntos
16.6. De 50.001€ a 60.000€	7 puntos
16.7. De 60.001€ a 70.000€	8 puntos
16.8. De 70.001€ a 80.000€	9 puntos
16.9. De 80.001€ a 90.000€	10 puntos
16.10. De 90.001€ a 100.000€	15 puntos
16.11. Más de 100.000€	20 puntos
Máximo 20 puntos.	

17º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

	Puntuación
17.1. Por cada 3500 kWh ahorrados al año	1 punto
17.2. Por cada 3500 kWh producidos al año	1 punto
17.3. Por producir energía con desechos o subproductos generados en la zona	10 puntos
17.4. Por cada 100 toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	1 punto
17.5. Si el ahorro energético procede de la Arquitectura Bioclimática	4 puntos
17.6. Si contribuye a conseguir y/o mantener el sello Starlight o similar (reducción de contaminación lumínica)	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

MÁXIMO TOTAL 373 PUNTOS. Para poder acceder a la subvención se debe obtener, al menos, 10 puntos

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

- Porcentaje de subvención máxima: 35%, excepto para los proyectos agroalimentarios, que será el 40%.
- Cuantía máxima a percibir: 200.000€

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 20%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios:

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

15 puntos o más equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 15$

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

18 puntos o más, equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 18 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 18$

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

15 puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 15$

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

10 puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 10$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS

12 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS

Creación de empleo directo

50 o más puntos equivalentes a 30% de subvención.

Menos de 50 puntos: $\% = \text{puntos} \times 30\% / 50$

Creación de empleo indirecto

35 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 35$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO

10 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{Suma de puntos} \times 5\% / 10$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

10 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 10 puntos, $\% = \text{puntos} \times 3\% / 10$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL

7 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 7 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 7$

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

13 puntos o más, equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL

20 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

16º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN

20 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

17º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

C.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo salvo que los proyectos de formación se aprobarán hasta finalizar el porcentaje asignado sobre el total de los fondos destinados a proyectos no productivos, que suponen el 20% sobre el 40% del total de fondos asignados al Grupo.

Una vez finalizado este porcentaje no se aprobará si se subvencionará ningún proyecto más de formación, salvo que el conjunto de la partida no se hubiera consumido.

C.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES	Puntuación
1.1. Público	10 puntos
1.2. Privado	15 puntos
1.3. Tercer Sector	20 puntos
Máximo 20 puntos.	
2º) VALOR AÑADIDO QUE REPRESENTA LA ACCIÓN	Puntuación
2.1. Conservación o mejora del medio ambiente	10 puntos
2.2. Difusión del medio ambiente	10 puntos
2.3. Difusión del patrimonio cultural, arqueológico o etnográfico	5 puntos
2.4. Potencial demostrativo	10 puntos
2.5. Articulación de sectores o actividades económicas	10 puntos
2.6. Participación de varios agentes del mismo o de otros sectores	5 puntos
2.7. Mejora de los servicios básicos o de proximidad	8 puntos
2.8. Mejora de la calidad de vida de la población	8 puntos
2.9. Inexistencia de proyectos similares en el/los municipio/s afectado/s	5 puntos
2.10. Capacitación para el empleo	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 20 puntos	
3º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES	Puntuación
2.1. Por cada municipio afectado de más de 500 habitantes*	1 punto
2.2. Por cada municipio afectado de entre 201 y 500 habitantes*	2 puntos
2.3. Por cada municipio afectado de menos de 200 habitantes*	3 puntos
*Se refiere a municipios beneficiados directamente por la acción a desarrollar	
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 35 puntos.	
4º) INVERSIÓN O PROYECTO DESTINADO DE MANERA PRIORITARIA Y UNÍVOCA A ALGUNO DE ESTOS COLECTIVOS, SECTORES Y/O ACTIVIDADES	Puntuación

4.1. Mujeres	10 puntos
4.2. Víctimas de violencia doméstica	10 puntos
4.3. Jóvenes	5 puntos
4.4. Jóvenes sin cualificación profesional	10 puntos
4.5. Inmigrantes	5 puntos
4.6. Parados de larga duración	5 puntos
4.7. Ancianos	10 puntos
4.8. Discapacitados	10 puntos
4.9. Generación directa de empleo	10 puntos
4.10. Educación	10 puntos
4.11. Salud	10 puntos
4.12. Otros colectivos en riesgo de exclusión social	5 puntos
4.13. Calidad de vida de la población	10 puntos
4.14. Conciliación	10 puntos
4.15. Fines sociales	5 puntos
4.16. Equipamiento deportivo hasta 25.000€ de inversión*	4 puntos
4.17. Equipamiento deportivo desde 25.001€ de inversión*	2 puntos
4.18. Instalaciones deportivas hasta 50.000€ de inversión*	2 puntos
4.19. Instalaciones deportivas desde 50.001€ de inversión*	1 punto
4.20. Otros	1 punto
*Si el concepto equipamiento e instalaciones se encuentran en el mismo expediente únicamente se valorará uno de ellos (el de mayor puntuación)	
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 30 puntos.	
5º) RENTABILIDAD USUARIO/COSTES	Puntuación
5.1. Si ofrece un efecto multiplicador	10 puntos
Máximo 10 puntos.	
6º) POSIBLE CONTINUIDAD MÁS ALLÁ DE FINANCIACIÓN SOLICITADA	Puntuación
6.1. Posible continuidad más allá de la financiación solicitada	10 puntos
Máximo 10 puntos.	
7º) INNOVACIÓN SOCIAL	Puntuación
7.1. Innovación social	10 puntos
Máximo 10 puntos.	
8º) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Puntuación
8.1. Introducción, acercamiento o difusión del conocimiento de las NTIC's a la población	10 puntos
Máximo 10 puntos.	
9º) VALORACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS INFRAUTILIZADOS U OCIOSOS	Puntuación
9.1. Por cada recurso endógeno infrautilizado y ocioso puesto en valor	3 puntos
Máximo 9 puntos.	
10º) PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	Puntuación
10.1. Proyecto de promoción turística	20 puntos
Máximo 20 puntos.	
11º) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	Puntuación
11.1. Proyecto de promoción y difusión	20 puntos
Máximo 20 puntos.	
12º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	
<u>12.1. Puestos de trabajo creados directos</u>	Puntuación
12.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	15 puntos
12.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	7 puntos
12.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	10 puntos
12.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	5 puntos
12.1.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	7 puntos

12.1.6. Resto de los casos 1 punto
Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 50 puntos.

12.2. Puestos de trabajo creados indirectos Puntuación
12.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa 7 puntos
12.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial 3 puntos
12.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa 5 puntos
12.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial 2 puntos
12.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido 3 puntos
12.2.6. Resto de los casos 2 puntos
Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 35 puntos.

13º) ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO Puntuación
13.1. Relación directa o indirecta con el establecimiento de empresas o con el emprendimiento 10 puntos
Máximo 10 puntos.

14º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Puntuación
14.1. Financiación propia $\geq 50\%$ sobre la inversión solicitada 10 puntos
14.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión solicitada 5 puntos
14.2. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión solicitada 1 punto
Máximo 10 puntos.

15º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN Puntuación
15.1. De 5.000€ a 10.000€ 20 puntos
15.2. De 10.001€ a 20.000€ 15 puntos
15.3. De 20.001€ a 30.000€ 10 puntos
15.4. De 30.001€ a 40.000€ 9 puntos
15.5. De 40.001€ a 50.000€ 8 puntos
15.6. De 50.001€ a 60.000€ 7 puntos
15.7. De 60.001€ a 70.000€ 6 puntos
15.8. De 70.001€ a 80.000€ 5 puntos
15.9. De 80.001€ a 90.000€ 4 puntos
15.10. De 90.001€ a 100.000€ 3 puntos
15.11. Más de 100.000€ 1 punto
Máximo 20 puntos.

16º) TEMÁTICAS DE LA FORMACIÓN SEGÚN EL GRADO DE AFINIDAD CON LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LA EDLL Puntuación
16.1. Formación empresarial 11 puntos
16.2. Emprendimiento 10 puntos
16.3. Asistencia a colectivos en riesgo de exclusión social 9 puntos
16.4. Turismo: hostelería 8 puntos
16.5. Turismo: servicios de ocio y tiempo libre 7 puntos
16.6. Turismo: idiomas 6 puntos
16.7. Turismo: otros 5 puntos
16.8. Transformación y valorización de productos agroalimentarios 4 puntos
16.9. Identificación y/o puesta en valor de recursos endógenos 3 puntos
16.10. Objetivos transversales Leader 2 puntos
16.11. Género e igualdad 1 punto
Máximo 20 puntos.

17º) CLASE DE LA FORMACIÓN Puntuación
17.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos 10 puntos
17.2. Potenciación de recursos turísticos 9 puntos
17.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales 8 puntos
Máximo 10 puntos.

18º) HORAS DE LA FORMACIÓN	Puntuación
18.1. De 1 a 25 horas	1 punto
18.2. De 26 a 50 horas	2 puntos
18.3. De 51 a 75 horas	3 puntos
18.4. De 76 a 100 horas	4 puntos
18.5. De 101 a 150 horas	5 puntos
18.6. De 151 a 200 horas	6 puntos
18.7. De 251 a 300 horas	7 puntos
18.8. De 301 a 350 horas	8 puntos
18.9. De 351 a 400 horas	9 puntos
18.10. Más de 401 horas	10 puntos
Máximo 10 puntos.	
19º) TÍTULO OTORGADO EN LA FORMACIÓN	Puntuación
19.1. Oficial	10 puntos
19.2. Propio	5 puntos
19.3. Certificado de asistencia	2 puntos
19.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
20º) TIPO DE LA FORMACIÓN	Puntuación
20.1. Curso	10 puntos
20.2. Taller	5 puntos
20.3. Seminario	2 puntos
20.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
21º) MODALIDAD DE LA FORMACIÓN	Puntuación
21.1. Presencial	10 puntos
21.2. On line	5 puntos
21.3. Mixta	2 puntos
21.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
22º) ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE EMPLEO	Puntuación
22.1. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa ya implantada, con compromiso de contratación, por cada beneficiario que se vaya a contratar	6 puntos
22.2. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa ya implantada, sin compromiso de contratación, por cada beneficiario	3 puntos
22.3. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa de nueva implantación, con compromiso de contratación, por cada beneficiario que se vaya a contratar	5 puntos
22.4. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa de nueva implantación, sin compromiso de contratación, por cada beneficiario	2,5 puntos
22.5. Destinadas a la reconversión/adaptación de trabajadores ya contratados en una empresa ya implantada, por cada beneficiario	1 punto
22.6. Destinadas a la formación de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, por cada beneficiario	1 punto
22.7. Destinadas a la formación para el emprendimiento, por cada beneficiario	0,5 puntos
22.8. Destinadas a la formación de trabajadores desempleados buscando mejorar su empleabilidad, por cada beneficiario	1 punto
22.9. Destinadas a la difusión de formación e información sobre entidades, instrumentos, microfinanciación, inversión ángel, etc, por cada beneficiario	1 punto
22.10. Destinadas a la formación e información destinada a colectivos susceptibles de retornar al territorio e incrementar la población por cada beneficiario	1 punto
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 30 puntos.	
23º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC	Puntuación
23.1. Implementación de una banda ancha de internet en las zonas sin cobertura, antes de 2018.	12 puntos
23.2. Implementación de cobertura 3G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	4 puntos

23.3. Implementación de cobertura 4G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	12 puntos
23.4. En cada solución TIC para la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	2 puntos
23.5. En cada acción de reducción de la brecha digital para la población de la Comarca, por cada 20 habitantes beneficiarios	1 punto
23.6. Por cada solución de <i>Smart Rural Cities</i>	5 puntos
23.7. En cada solución que aproxime un servicio básico a la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	5 puntos
23.8. En cada solución de E-administración, por cada 500 habitantes beneficiarios	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

24º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS	Puntuación
24.1. Por cada 3500 kWh ahorrados al año	5 puntos
24.2. Por cada 3500 kWh producidos al año	5 puntos
24.3. Por cada 10 toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	5 puntos
24.4. Si el ahorro energético procede de la Arquitectura Bioclimática	10 puntos
24.5. Si contribuye a conseguir y/o mantener el sello Starlight o similar (reducción de contaminación lumínica)	5 puntos
24.6. Si el ahorro se produce en una instalación que proporciona un servicio básico a la población (salud, conciliación, formación, etc)	6 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

25º) CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Puntuación
25.1. Proyecto que fomente el turismo de biodiversidad	10 puntos
25.2. Creación de infraestructuras verdes	3 puntos
25.3. Por tener como finalidad la prevención de incendios	8 puntos
25.4. Por cada recurso endógeno identificado y puesto en valor relativo a especies o variedades locales agrícolas, ganaderas, forestales, etc.	1 punto
25.5. Por cada acción de formación relativa a la conservación y mejora del medio ambiente	5 puntos
25.6. Por cada acción de divulgación relativa a la conservación y mejora del medio ambiente	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

26º) CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	Puntuación
26.1. Por cada 10 toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	2 puntos
26.2. Proyecto que fomente el uso sostenible de recursos silvestres	8 puntos
26.3. Proyecto de custodia del territorio, contratos de zona y explotación	6 puntos
26.4. Proyecto de mantenimiento de la biodiversidad	8 puntos
26.5. Recuperación, conservación y rehabilitación de ecosistemas agrícolas y forestales	5 puntos
26.6. Rehabilitación de áreas industriales abandonadas en zonas rurales dándoles un uso alternativo	5 puntos
26.7. Sensibilización ambiental, por cada 5 beneficiarios	5 puntos
26.8. Demostraciones de soluciones de reducción del consumo y emisiones de CO ₂ , por cada 5 beneficiarios	5 puntos
26.9. Por cada acción relativa al cambio climático y/o a la eficiencia energética	5 puntos
26.10. Por cada acción de divulgación relativa al cambio climático y/o a la eficiencia energética	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

27º) INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO	Puntuación
27.1. Proyecto que fomente los ecosistemas de apoyo al emprendimiento	10 puntos
27.2. Infraestructura de titularidad pública destinada a la generación de empleo	8 puntos
27.3. Proyecto que fomente el uso sostenible de recursos silvestres	8 puntos
27.4. Con redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
27.5. Infraestructuras de servicios de proximidad que conlleven la creación de puestos de trabajo	6 puntos
27.6. Recuperación de recursos endógenos que conlleven la creación de puestos de trabajo	8 puntos
27.7. Otras inversiones que generen empleo directo	7 puntos
27.8. Otras inversiones que generen empleo indirecto	5 puntos

27.9. Otras inversiones 3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.
Máximo 12 puntos.

	Puntuación
28º) INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
28.1. Proyecto destinado a la rehabilitación de viviendas sociales destinadas para repoblación o para uso de colectivos en riesgo de exclusión social	8 puntos
28.2. Proyecto destinado a la conciliación de vida personal, profesional y familiar	8 puntos
28.3. Proyecto que favorezca la regeneración física, económica y social de las comunidades rurales	5 puntos
28.4. Con redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	4 puntos
28.9. Otras inversiones	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí. Máximo 12 puntos.	

Máximo TOTAL 491 puntos. Para poder acceder a la ayuda se debe obtener, al menos, 10 puntos.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

- Porcentaje de subvención máxima: 80%.
- Cuantía máxima a percibir: 100.000 €

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 50%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

20 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

2º) VALOR AÑADIDO QUE REPRESENTA LA ACCIÓN

15 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 15$

3º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

35 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 35$

4º) INVERSIÓN O PROYECTO DESTINADO DE MANERA PRIORITARIA Y UNÍVOCA A ALGUNO DE ESTOS COLECTIVOS, SECTORES Y/O ACTIVIDADES

30 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 30$

5º) RENTABILIDAD USUARIO/COSTES

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

6º) POSIBLE CONTINUIDAD MÁS ALLÁ DE FINANCIACIÓN SOLICITADA

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

7º) INNOVACIÓN SOCIAL

9 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 9 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 9$

8º) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

9º) VALORACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS INFRAUTILIZADOS U OCIOSOS
10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

10º) PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
20 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 20$

11º) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
20 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 20$

12º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS
Creación de empleo directo
30 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 30$

Creación de empleo indirecto
30 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 30$

13º) ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO
10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

14º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA
10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

15º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN
20 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 20$

16º) TEMÁTICAS DE LA FORMACIÓN SEGÚN EL GRADO DE AFINIDAD CON LAS NECESIDADES
DETECTADAS EN LA EDLL
20 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 20$

17º) CLASE DE LA FORMACIÓN
10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

18º) HORAS DE LA FORMACIÓN
10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

19º) TÍTULO OTORGADO EN LA FORMACIÓN
10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

20º) TIPO DE LA FORMACIÓN
10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

21º) MODALIDAD DE LA FORMACIÓN
10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

22º) ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE EMPLEO

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 30$

23º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

24º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

25º) CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

26º) CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

27º) INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

28º) INFRAESTRUCTURA SOCIAL

12 o más puntos equivalentes a 25% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 25 \% / 12$

16. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **17.640 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **335.160 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **235.200 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**1.-Repercusión sobre el empleo: 20 puntos.**

- Se valorará si el proyecto incide efectivamente en la creación de empleo.

2.-Mejora medioambiental: 20 puntos.

- Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

- Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente o que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 20 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, ó un menor consumo de energía y agua, o disminución y tratamiento de residuos.

- Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

5.-Turismo, agroalimentario, servicios sociales: 10 puntos.

- Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.
- Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías

8.-Cooperación multidisciplinar y colaboración: 10 puntos.

- Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores de actividad.

9.-Carácter piloto e innovador y experiencia de los socios: 20 puntos.

- Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas; o que supongan una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.

Se valorará el “estado del arte” de la cuestión (conocimiento y experiencia previa, investigaciones...)

10.- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: 10 puntos.

- Se valorarán las actividades de formación, el plan de comunicación, relevancia de los resultados y posibles usuarios.

11.-Impacto del proyecto en la EDLL y sinergias con otros ámbitos de actuación: 10 puntos.

- Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLL y su coherencia, así como su incidencia en otros ámbitos de programación de la EDLL.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 60 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable, y de hasta el 100 % en los casos que legalmente se permita, no excediendo en cualquier caso de 45.000 € por proyecto.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Creación y mantenimiento de empleo: 50 puntos máximo.

a) Creación de empleo

- Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior al momento en que se solicite la ayuda”

El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda.

- Creación de 3 o más empleos a jornada completa: 40 puntos.
- Creación de hasta 2 puestos de trabajo a jornada completa: 30 puntos.
- Creación de empleo a media jornada: 10 puntos por cada puesto de trabajo hasta un total de 30 puntos.
- Conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo: 10 puntos por cada contrato hasta un total de 40 puntos.

b) Mantenimiento empleo.

Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud

Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 5 años desde el pago final de la ayuda.

- Mantenimiento de 4 o más puestos de trabajo: 20 puntos.

- Mantenimiento de hasta 3 puestos de trabajo: 10 puntos.

* El empleo creado o mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.

2. Mejora medioambiental: 15 puntos.

- Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3. Innovación y modernización: 15 puntos.

- Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa aumentando la productividad y la calidad y/o elaborando nuevos productos o servicios.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 15 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; ó un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

6. Utilización de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; ó la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

7. Proyecto de nueva creación : 15 puntos.

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa ó nueva actividad en el territorio.

8. Diversificación: 10 puntos.

- Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

9. Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

10. Ubicación del proyecto en una población de menos de 800 habitantes: 10 puntos.

11. Tipo de promotor: 30 puntos máximo.

-Promotor discapacitado: 10 puntos.

Promotor con una minusvalía mínima del 33%

-Promotor mayor de 45 años y/o en riesgo de exclusión social: 10 puntos.

Promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor que esté o proceda de situación de riesgo.

-Promotor joven: 10 puntos

Promotor que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

-Promotor mujer: 10 puntos.

-Promotor agricultor profesional: 10 puntos.

Deberá acreditarlo con certificados de Alta en la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón.

-Promotor cooperativa SAT: 10 puntos.

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años, joven, mujer ó agricultor.

12. Promotor con alto grado de radicación en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca: 10 puntos.

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 70 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud
- La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 70 puntos inclusive, del 27% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, 28% para los que obtengan hasta 90 puntos inclusive, 29% para los que obtengan hasta 100 puntos inclusive y 30% para los que obtengan más de 100 puntos.

A los proyectos del ámbito de programación 3.1 se les otorgará 5 puntos más de porcentaje de Ayuda, a resultados del baremo expresado en el párrafo anterior.

- En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda por proyecto no excederá de 100.000 €.

En caso de que no se comprometiese totalmente el presupuesto en el último proceso de selección anual la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta 150.000 €.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Creación, consolidación y formación para el empleo: 50 puntos máximo

Proyectos que con la inversión realizada conlleven la creación y/o consolidación de algún puesto de trabajo directo o que propicien las condiciones para la creación, consolidación y formación para el empleo en el territorio de actuación.

- Creación de empleo: 50 puntos
- Mantenimiento de empleo u otras acciones formativas o análogas: 40 puntos.

2. Mejora medioambiental: 20 puntos máximo.

Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente: 20 puntos.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, ó que contengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 20 puntos.

3. Carácter innovador: 20 puntos.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, o que signifiquen una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 20 puntos máximo.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; ó un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos: 20 puntos.

Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 20 puntos.

5. Nº Beneficiarios potenciales y destinatarios: 10 puntos máximo.

Valoración de la repercusión que tiene o puede tener el proyecto en los beneficiarios, y número de estos para utilidad práctica del proyecto: 10 puntos.

Valoración de si el proyecto beneficia a empresas o sectores del territorio permitiendo ofrecer nuevos productos, mejorar la comercialización, uso de nuevas infraestructuras, ahorro en costes ó mejorar la cualificación de los trabajadores; así como si incide especialmente en colectivos como jóvenes, mujeres, personas en riesgo de exclusión social:

6. Mejora de la calidad de vida de la población local: 10 puntos.

Creación de un nuevo servicio a la población o modernización del existente; o mejora de la cualificación de la población local.

7. Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías

8. Puesta en valor o utilización de recursos locales del territorio: 10 puntos.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos y/o factores productivos del territorio comarcal; o que fomente la divulgación, concienciación y sensibilización de los recursos locales del territorio.

9. Promotor entidad pública local: 10 puntos.

El promotor del proyecto es una entidad pública local.

10. Proyecto relacionado con el sector turístico, agroalimentario o los servicios sociales: 10 puntos.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores

11. Ubicación o desarrollo del proyecto en una población de menos de 800 habitantes: 30 puntos máximo.

- Núcleo de población menor de 800 habitantes: 10 puntos.
- Núcleo de población menor de 300 habitantes: 10 puntos.
- Núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos: 10 puntos

También cumplirán este criterio los proyectos cuyo ámbito sea de más de un núcleo de población siempre que al menos uno cumpla esta condición.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 60 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable y hasta el 100 % en los casos que se permitan por la legislación vigente, con las siguientes limitaciones:

ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES:

La ayuda no excederá de 20.000 € por proyecto y siendo el límite de 90.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria.

No podrán formular más de una solicitud de ayuda por anualidad, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.

En los ámbitos de programación 6.1 (exclusivamente formación y asesoramiento) y 8.2 la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

La ayuda no excederá de 15.000 € por proyecto siendo el límite de 30.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria.

No podrán formular más de una solicitud de ayuda por anualidad, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria

En los ámbitos de programación 6.1 (exclusivamente formación y asesoramiento) y 8.2 la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

17. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **53.724 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3): **214.896 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **175.380 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Repercusión sobre el empleo.

Se valorará si el proyecto ejercerá efectos positivos para la creación de empleo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2.-Mejora medioambiental.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

5.-Turismo, agroalimentario, servicio social.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

Proyectos en los que se utilicen factores productivos del territorio. Por ejemplo, proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías.

El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

8.-Idoneidad de los agentes o actores participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.

Se valorará si los socios del proyecto son los idóneos para llevarlo a cabo, si el número de participantes es adecuado y si tienen capacidad para desarrollarlo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9.-Cooperación multidisciplinar y colaboración.

Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores que colaboran buscando un objetivo común.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10.-Claridad en la definición del objetivo en la innovación potencial, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

Se valorará la calidad de la memoria presentada del proyecto en los aspectos de definición del objetivo en la innovación potencial, si es el caso, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11.-Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...).

Se valorará el conocimiento previo de los socios cooperantes en el proyecto que plantean.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12.-Carácter piloto e innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

Proyectos de prueba, para una primera puesta en escena con la intención de considerar la posibilidad de continuar desarrollándolos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

13.-Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales.

Se valorará el beneficio que provoca el proyecto, la relevancia de los resultados potenciales y prácticos y los posibles usuarios.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

14.-En su caso, alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

En el caso de proyectos que incluyan un plan de divulgación para los productores, se valorará el alcance y eficacia del mismo, las actividades de formación y el plan de comunicación a corto y largo plazo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

15.-Impacto del proyecto en la EDLL.

Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLL y su coherencia.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

16.-Sinergias con otras medidas de la EDLL.

Se valorará si el proyecto está relacionado con los ámbitos de programación de la EDLL.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor número de socios en el proyecto, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 12), los puntos obtenidos en el criterio número 5 “Turismo, agroalimentario, servicio social” y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS. ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1 y 3.3

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Creación y mantenimiento de empleo

Creación de empleo

Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

El traslado de empleo al territorio, también obtiene estos puntos aunque no se computan en los indicadores estos puestos de trabajo como creación de empleo. Este caso es, por ejemplo, un carnicero que traslada su negocio de la ciudad a uno de los 15 pueblos de la comarca siendo él el único trabajador.

El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante de 3 años desde el pago final de la ayuda.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 30 puntos.

Tanto la creación de un puesto de trabajo a jornada completa como de dos puestos de trabajo, obtendrán 30 puntos.

Los de contratos a media jornada obtendrán 20 puntos, jornadas inferiores a la media jornada obtendrán 15 puntos.

La conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, obtendrá 15 puntos aunque estos puestos de trabajo no se computarán en los indicadores como creación de empleo.

Creación de 3 o más puestos de trabajo

Contratación o traslado de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 40 puntos.

Mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo

Proyectos que influyan en el mantenimiento del puesto de trabajo del promotor y de sus empleados.

Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

El compromiso de mantener el nivel de empleo es durante 3 años desde el pago final de la ayuda.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Mantenimiento de 3 o más puestos de trabajo

Consolidación de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2. Mejora medioambiental

Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso del promotor con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos

3. Innovación

Proyectos que produzcan cambios en las empresas y en el territorio introduciendo novedades en los productos, servicios o procesos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6. Utilización de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo; proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7. Proyecto de nueva creación

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa en el territorio.

Los traslados de empresas a otros promotores con los que no tengan ningún tipo de relación también obtendrán los puntos de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8. Diversificación

Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9. Aplicación de nuevas tecnologías

Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10. Mejora de la productividad o mejora del sector turístico.

Proyectos con los que se consiga realizar los trabajos en un menor tiempo o con un menor coste económico, con los que se aumenten las ventas, se incremente la capacidad de la empresa, se mejore la calidad de los productos o servicios, se mejoren las condiciones en las que se realizan los trabajos o se eviten pérdidas por deterioros o robos.

Proyectos de actividades económicas relacionadas con el sector turístico o que adapten sus instalaciones para el turismo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11. Ubicación del proyecto en una población de menos de 500 habitantes.

Cumplirán este criterio los proyectos que estén establecidos o se vayan a establecer en un pueblo de menos de 500 habitantes.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12. Proyecto de actividad económica principal.

Se valorará que el proyecto interviene sobre la actividad económica principal a la que se dedica o se va a dedicar el promotor. Un promotor que tenga un trabajo principal por cuenta ajena y solicite ayuda para una actividad económica secundaria, no recibirá estos puntos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

13. Tipo de promotor:

Promotor discapacitado

Promotores que demuestren una minusvalía mínima del 33%.

Promotor mayor de 45 años

Se considerará este criterio para el promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor joven

Se considerará promotor joven el que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor cooperativa

Cualquier empresa con forma jurídica de cooperativa.

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años o joven.

El cumplimiento de cualquiera de estos criterios se valorará con 10 puntos, exceptuando para el tipo de promotor cooperativa que se valorará con 15 puntos.

14. Promotor con alto grado de radicación en Campo de Belchite (5 años).

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años desarrollando la actividad en Campo de Belchite.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- La ayuda máxima que podrá recibir una solicitud de ayuda en un proceso de selección es hasta 100.000 €. En caso de que no se complete el presupuesto del último proceso de selección, la solicitud de ayuda podrá obtener hasta 200.000 € de subvención.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 4), los puntos obtenidos en los criterios “Utilización o puesta en valor de recursos locales” más “Diversificación” y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 60 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, 30% para los que obtengan 90 o más puntos. A los proyectos del ámbito de programación 3.3 (Agroalimentación), se les otorgará un 10% más de ayuda.

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Empleo.

Se valorarán aquellos proyectos que ejerzan efectos positivos en la creación, consolidación y formación para el empleo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 50 puntos cuando creen empleo; 30 en los casos de la consolidación de empleo y cuando se trate de formación para el empleo.

2.-Mejora medioambiental.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter innovador o piloto.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

Proyectos piloto, para una primera puesta en escena que sirvan de prueba y alienten a su desarrollo futuro.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, que contemplen un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

5.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilicen o se pongan en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

6.- Aplicación de nuevas tecnologías.

Proyectos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías y/o fomenten la utilización de las mismas.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

7.- Proyectos relacionados con el sector agroalimentario, turístico, servicio social.

Proyectos que incidan en tres de los pilares más destacados y con mayor potencial para su desarrollo en el territorio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población local a través de un servicio de proximidad o la mejora de cualificación de la población.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

9. Promotor entidad local

Proyectos cuyo promotor sea una entidad local.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

C.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios que valoran los objetivos horizontales (2, 3 y 4), los puntos obtenidos en el criterio número 5 “Utilización o puesta en valor de recursos locales” y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable; 100% en los casos permitidos.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor entre los ámbitos de programación 6.1 y 9.1 es hasta 50.000€ durante todo el periodo de programación.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en el ámbito de programación 8.1 es hasta 80.000€ durante todo el periodo de programación.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en proyectos de los ámbitos 6.1, 8.1, 9.1 es hasta 80.000€ durante todo el periodo de programación.

En el ámbito de programación 8.2:

- En cada proceso de selección se dedicará un 12% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos del ámbito de programación 8.2. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto. Si con las solicitudes de ayuda de este ámbito de programación no se cubre el 12% del presupuesto en el último proceso de selección de la anualidad se podrá destinar este presupuesto a otros ámbitos.
- La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000€
- En el caso de que se presenten proyectos de similares características o temáticas en una misma convocatoria, se podrán seleccionar sólo aquellos que obtengan una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda siempre que su ejecución ya no cubra necesidades en el territorio.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le den factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

18. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER-ZONA ORIENTAL HUESCA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **44.640 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **403.920 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **271.440 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.

MÁXIMO 600 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO: Máximo 100 puntos.

- Jornada completa, indefinido: 10 puntos
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumarán 5 puntos más por cada supuesto.
- Media jornada, indefinido: 7 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumarán 3 puntos más por cada supuesto.
- Jornada completa, de 6 meses a un año: 5 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 1 punto más por cada supuesto.
- Media jornada, de 6 meses a un año: 3 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Jornada completa, menos de 6 meses: 3 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 1 punto más por cada supuesto.
- Media jornada, menos de 6 meses: 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Conversión de empleo temporal en indefinido: 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Aumento de jornada laboral (al menos el doble): 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto
- Si además el personal contratado se incluye en estos supuestos:
 - Personas con alta cualificación profesional y académica (Grados Superiores de formación profesional, Grados Universitarios, Máster y equivalente o superior). 5 puntos más por cada título.
 - Mujeres víctimas de la violencia de género. 5 puntos más.

* SE APLICARÁ EL CRITERIO “DESFAVORECIDO” A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS: Mujeres, desempleados de larga duración (más de seis meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años e inmigrantes (**serán acumulables**).

INVERSIONES EN I+D+i: Máximo 70 puntos.

- Proyectos de INVESTIGACIÓN en las empresas que contribuyan a un aumento de la producción, entendiendo ésta como aquellas en las que la inversión **repercute en más de un 50%** en la cuenta 200 del Plan General Contable. 70 puntos.
- Proyectos que incluyan procesos de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA en las empresas y que contribuyan a un aumento de la producción, entendiendo ésta como aplicación de resultados de investigación en materia productiva. 50 puntos.
- Proyectos que pongan en marcha productos INNOVADORES en la zona, entendiendo estos como productos que supongan la creación de una patente y que la inversión desarrolle la cuenta 203 del Plan General Contable. 50 puntos.
- Proyectos que pongan en marcha procesos de DESARROLLO que se traduzcan en un aumento de ventas y la inversión realizada tenga al menos un 50% en la cuenta 201 del Plan General Contable. 35 puntos.
- Otros proyectos que supongan innovación en los siguientes conceptos: 15 puntos.
 - o Producto/servicio/actividad/actuación.
 - o Procesos.
 - o Marketing.
 - o Organización.

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. Máximo 80 puntos.

- Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a las tres comarcas. 50 puntos.
- Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a dos de las tres comarcas. 35 puntos.
- Proyectos que generen sinergias con otras actividades y/o empresas del territorio. 30 puntos.

* Se entiende por servicio itinerante/ambulante el traslado de la prestación íntegra del servicio, no exclusivamente del producto ni que el servicio se desarrolle en diferentes puntos del territorio.

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. Máximo 50 puntos.

- Proyectos en lo que se contemplen los siguientes aspectos:
 - o Uso del agua: p.ej. de calidad del agua, saneamiento, uso eficiente, depuración... 10 puntos.
 - o Uso de la energía: p.ej. uso eficiente, uso de energías renovables y otras fuentes con bajo impacto ambiental. 10 puntos.
 - o Gestión de residuos y reciclaje que proporcionen mayor valor añadido ambiental. 10 puntos.
 - o Uso de elementos con sensibilización ambiental manifiesta: p.ej. integración paisajística (entorno natural y arquitectónico). 10 puntos.
 - o Mantenimiento del suelo: relativos a la contaminación, erosión... 10 puntos.
 - o Cambio climático: p.ej. reservas para absorber CO2. 10 puntos.
 - o Actuación sobre riesgos naturales, prevención de incendios, inundaciones, paliar la desertificación... 10 puntos.
 - o Conservación de fauna, flora y hábitats. 10 puntos.
 - o Educación ambiental. 10 puntos.

SEGÚN EL TIPO DE COOPERACIÓN. Máximo 25 puntos

- Cooperación innovadora: Dos o más empresas/entidades privadas/personas jurídicas/ entidades públicas, siendo una de ellas un centro de investigación o entidad, empresa u organismo que pueda justificar su suficiencia en investigación, desarrollo o innovación. 25 puntos.
- Cooperación no innovadora: Dos o más empresas/entidades privadas/personas jurídicas/ entidades públicas. 15 puntos

SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS SOCIOS. Máximo 45 puntos

- Entre personas físicas, empresas y otras entidades (públicas y privadas). 25 puntos
- Entre entidades (públicas y privadas) exclusivamente. 20 puntos
- Entre empresas y entidades públicas. 15 puntos
- Entre empresas exclusivamente. 10 puntos.

- Entre personas físicas exclusivamente. 5 puntos
- Por cada socio de carácter investigador (centro de investigación o entidad, empresa u organismo que pueda justificar su suficiencia en investigación, desarrollo o innovación) hasta un máximo de 2 socios: 10 puntos

COHESIÓN TERRITORIAL. Máximo 25 puntos

- Entre socios de las tres comarcas. 25 puntos
- Entre socios de dos de las tres comarcas. 20 puntos
- Entre socios de una sola comarca. 15 puntos

OBJETO DE LA COOPERACIÓN. Máximo 50 puntos

- Para la comercialización a nivel local o comarcal, distribución en circuitos cortos. 50 puntos.
- Para la comercialización a nivel internacional. 45 puntos.
- Para la comercialización a nivel de territorio nacional. 40 puntos.
- Para la protección medioambiental de espacios. 50 puntos.
- Para la recuperación, conservación, puesta en valor y protección del patrimonio rural: 40 puntos.
- Para el desarrollo socioeconómico de la zona (contribución a la corrección de desequilibrios territoriales, sociales y/o económicos; de promoción territorial; de mejora del empleo y la competitividad...). 50 puntos
- Para la implantación de medidas de RSE. 50 puntos
- Para el desarrollo de nuevas fórmulas de economía (economía social, economía colaborativa, etc...). 50 puntos.
- Para mejorar la inclusión social y la lucha contra la pobreza. 35 puntos.
- Con otro objeto. 25 puntos.

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Máximo 25 puntos

- Si crea una nueva estructura estable. 25 puntos

COHERENCIA CON LA EDLL. Máximo 80 puntos

- Grado de contribución a resolver necesidades detectadas en el territorio
 - o Contribuye a resolver más de 15 necesidades. 30 puntos.
 - o Contribuye a resolver más de 10 necesidades. 15 puntos.
 - o Contribuye a resolver más de 5 necesidades. 5 puntos.
- Contribución a algún otro ámbito de programación. 20 puntos más acumulables.
- Contribución a los objetivos estratégicos del territorio
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación. 30 puntos.
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica. 30 puntos.
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con la mejora de la calidad de vida y el bienestar social. 30 puntos.
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores. 20 puntos.

COSTES DE INVERSIÓN. Máximo 50 puntos

- Superior a 100.000€: 50 puntos
- De 50.000 a 100.000€: 35 puntos.
- De menos de 50.000€: 20 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 75 puntos.

Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que en el ámbito de cooperación es de 80%

El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000 €

B) AMBITO DE PROGRAMACION 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Máximo 600 puntos.

CRITERIOS COMUNES A LOS ÁMBITOS 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

CREACIÓN DE EMPLEO: Máximo 100 puntos.

- Jornada completa, indefinido: 10 puntos
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumarán 5 puntos más por cada supuesto.
- Media jornada, indefinido: 7 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumarán 3 puntos más por cada supuesto.
- Jornada completa, de 6 meses a un año: 5 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 1 punto más por cada supuesto.
- Media jornada, de 6 meses a un año: 3 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Jornada completa, menos de 6 meses: 3 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 1 punto más por cada supuesto.
- Media jornada, menos de 6 meses: 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Conversión de empleo temporal en indefinido: 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Aumento de jornada laboral (al menos el doble): 2 puntos.
 - Para colectivos desfavorecidos*, se sumará 0,5 puntos más por cada supuesto.
- Si además el personal contratado se incluye en estos supuestos:
 - Personas con alta cualificación profesional y académica (Grados Superiores de formación profesional, Grados Universitarios, Máster y equivalente o superior). 5 puntos más por cada título.
 - Mujeres víctimas de la violencia de género. 5 puntos más.

* SE APLICARÁ EL CRITERIO “DESFAVORECIDO” A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS: Mujeres, desempleados de larga duración (más de seis meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años e inmigrantes (**serán acumulables**).

INVERSIONES EN I+D+I: Máximo 70 puntos.

- Proyectos de INVESTIGACIÓN en las empresas que contribuyan a un aumento de la producción, entendiéndola como aquellas en las que la inversión repercuta en más de un 50% en la cuenta 200 del Plan General Contable. 70 puntos.
- Proyectos que incluyan procesos de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA en las empresas y que contribuyan a un aumento de la producción, entendiéndola como aplicación de resultados de investigación en materia productiva. 50 puntos.
- Proyectos que pongan en marcha productos INNOVADORES en la zona, entendiéndolos como productos fabricados con patentes y que la inversión desarrolle la cuenta 203 del Plan General Contable. 50 puntos.
- Proyectos que pongan en marcha procesos de DESARROLLO que se traduzcan en un aumento de ventas y la inversión realizada tenga al menos un 50% en la cuenta 201 del Plan General Contable. 35 puntos.
- Otros proyectos que supongan innovación en los siguientes conceptos: 15 puntos.
 - Producto/servicio/actividad/actuación.
 - Procesos.
 - Marketing.
 - Organización.

TIPO DE PROMOTOR: Máximo 75 puntos.

- Asociación/entidad/cooperativa que trabaja por la integración de colectivos desfavorecidos 25 puntos.
- Agrupación-Cooperativa o Sociedad Laboral. 20 puntos.
- Autónomo. 15 puntos.
 - Si pertenece a los siguientes colectivos, 5 puntos más por cada supuesto.
 - Mujeres
 - Víctimas de violencia de género.

- Desempleados de larga duración (más de seis meses).
- Desempleados de más de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años
- Inmigrantes.
- o Proyectos encabezados por población emigrante que vuelve al territorio. 5 puntos.
- o Si está dado de alta en el Régimen Especial Agrario. 3 puntos.
- o Si está empadronado en el municipio en el que se va a realizar la inversión. 2 puntos.
- o Con experiencia y formación demostrable en el sector a desempeñar. 2 puntos.
- Resto de promotores. 10 puntos.
- Si la empresa tiene implantadas medidas de Responsabilidad Social Empresarial reconocidas por algún organismo competente. 30 puntos.
- Empresas del ámbito de la economía social, bien por objeto, bien por su figura jurídica. 20 puntos.
- Solvencia económica, financiera y empresarial del promotor.
 - o Financiación propia superior al 75% de la inversión. 30 puntos.
 - o Financiación propia de entre el 50% y el 75% de la inversión. 20 puntos.
 - o Financiación propia de entre el 30% y el 50%. 10 puntos.
 - o Proyectos que supongan una ampliación y/o diversificación económica. 15 puntos.
- Actuación sobre el mercado Real. 10 puntos.
- Si la empresa está asociada al sector profesional correspondiente. 5 puntos.

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. Máximo 80 puntos.

- Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a las tres comarcas. 50 puntos.
- Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a dos de las tres comarcas. 35 puntos.
- Proyectos que generen sinergias con otras actividades y/o empresas del territorio. 30 puntos.

* Se entiende por servicio itinerante/ambulante el traslado de la prestación íntegra del servicio, no exclusivamente del producto ni que el servicio se desarrolle en diferentes puntos del territorio.

REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS: Máximo 50 puntos.

- Desarrollo de la iniciativa en municipios de menos de 500 habitantes. 50 puntos.
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes. 25 puntos.
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.000 a 5.000 habitantes. 15 puntos.
- Inexistencia de iniciativas similares en el área de influencia. 25 puntos.
- Iniciativas existentes en el área de influencia, pero con oferta insuficiente. 15 puntos.
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio. 15 puntos.
- Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente. 5 puntos

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: Máximo 50 puntos.

Proyectos en lo que se contemplen los siguientes aspectos:

- o Uso del agua: p.ej. de calidad del agua, saneamiento, uso eficiente, depuración... 10 puntos.
- o Uso de la energía: p.ej. uso eficiente, uso de energías renovables y otras fuentes con bajo impacto ambiental. 10 puntos.
- o Gestión de residuos y reciclaje que proporcionen mayor valor añadido ambiental. 10 puntos.
- o Uso de elementos con sensibilización ambiental manifiesta: p.ej. integración paisajística (entorno natural y arquitectónico). 10 puntos.
- o Mantenimiento del suelo: relativos a la contaminación, erosión... 10 puntos.
- o Cambio climático: p.ej. reservas para absorber CO2. 10 puntos.
- o Actuación sobre riesgos naturales, prevención de incendios, inundaciones, paliar la desertificación... 10 puntos.
- o Conservación de fauna, flora y hábitats. 10 puntos.
- o Educación ambiental. 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN

2.1. FOMENTO DEL USO, ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN BASE TIC PARA ENTES PRIVADOS. Máximo 175 puntos. (Se sumarán los complementarios).

APLICACIÓN NNTT Y TICS. Máximo 50 puntos

- Aplicación de NNTT al proceso productivo que favorezcan el aumento de producción. 25 puntos.
- Implantación de nuevas técnicas de gestión que reduzcan costes de fabricación. 15 puntos.
- Inversiones destinadas a la adaptación a posibles modificaciones sobre la normativa existente. 10 puntos.

EN FUNCIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS. Máximo 50 puntos

- Una empresa. 20 puntos.
- De 2 a 5 empresas. 30 puntos.
- Más de 5 empresas. 50 puntos.

SEGÚN LA ZONA DE APLICACIÓN. Máximo 25 puntos

- Si se plantea la solución TIC empresarial en una zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles). 25 puntos.

EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DE INVERSIÓN. Máximo 50 puntos

- Superior a 100.000€: 50 puntos
- De 50.000 a 100.000€: 35 puntos.
- De menos de 50.000€: 20 puntos.

3.1. CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y MEJORA COMPETITIVA DE EMPRESAS PYME EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL. Máximo 175 puntos.**MODALIDAD DEL PROYECTO. Máximo 30 puntos**

- Constitución de nueva empresa sujeta a la creación de empleo. 30 puntos.
- Ampliación (de servicios o instalaciones) y/o traslado de empresa sujeta a la creación de empleo. 20 puntos.

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS. Máximo 30 puntos

- Puesta en valor de las producciones con identidad locales. 5 puntos.
- Si el proceso de producción se basa en un saber-hacer tradicional del territorio. 3 puntos.
- Utilizan más del 75% de la materia prima de la zona: 20 puntos
- Utilizan del 40 al 75% de la materia prima de la zona: 15 puntos.
- Utilizan del 25 al 40% de la materia prima de la zona: 5 puntos.
- Si comercializan y transforman productos procedentes de otras zonas: 2 puntos.

ORIENTACIÓN COMERCIAL. Máximo 25 puntos

- Promueve la venta directa y/o los circuitos cortos de comercialización. 25 puntos.
- Mejora la orientación comercial hacia el exterior de la comarca. 15 puntos.

TIPO DE INVERSIÓN. Máximo 35 puntos

- Inversiones en nuevos productos orientados a la demanda del Mercado. 6 puntos.
- Acciones destinadas a la mejora de la competitividad en la gestión empresarial. (planes de marketing, de comunicación, auditorías...). 5 puntos.
- Inversión en mejoras de calidad CERTIFICADAS del producto.
 - o Iniciativas encaminadas a la implantación de un sistema de calidad u obtención de un certificado de calidad. 7 puntos.
 - o Iniciativas encaminadas a la implantación de medidas de RSE en la empresa reconocidas por alguna entidad u organismo competente en la materia y/o que tenga reguladas dichas medidas. 7 puntos.
 - o Inversiones destinadas a la adaptación a posibles modificaciones sobre la normativa existente. 5 puntos.
- Iniciativas encaminadas a provocar sinergias con el turismo (p.ej. adaptación de la instalación a visitas...). 5 puntos.

GENERACIÓN DE REDES E IMPULSO DEL TALENTO LOCAL. Máximo 10 puntos

- Se instala en un espacio colaborativo y/o de coworking. 10 puntos.
- Contribuye a la creación de ecosistemas de emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. 10 puntos.

AUMENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. Máximo 45 puntos

- Mejoras de la competitividad en el producto o servicio (No acumulables):
 - o Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen...). 10 puntos.
 - o Especialización. 10 puntos.
 - o Reducción significativa de costes. 5 puntos.
- Creación o integración en paquetes turísticos. 7 puntos.

- El proyecto o iniciativa supone una diversificación de la oferta. 5 puntos.
- Ofrece productos para necesidades específicas. 7 puntos.
- Tiene comercio electrónico o en la inversión incluye el desarrollo de uno. 7 puntos.
- Tiene un plan de negocio con objetivos a corto y medio plazo. 2 puntos.
- Tiene un plan de formación en el que se registran necesidades detectadas y acciones realizadas ya. 2 puntos.
- Las personas que atienden al público han recibido formación específica para ello. 2 puntos.
- La inversión está ligada a la fidelización de clientes y mercados. 1 puntos.
- Cuenta con elementos de evaluación de satisfacción del cliente. 1 puntos.
- Tiene página web con información básica de la empresa o la inversión incluye el desarrollo de una. 1 puntos.

3.3. CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y MEJORA COMPETITIVA DE EMPRESAS PYME EN CUALQUIER SECTOR DIFERENTE AL FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL. Máximo 175 puntos.
MODALIDAD DEL PROYECTO. Máximo 30 puntos

- Constitución de nueva empresa sujeta a la creación de empleo. 30 puntos.
- Ampliación (de servicios o instalaciones) y/o traslado de empresa sujeta a la creación de empleo. 20 puntos

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos

- Salud, bienestar y calidad de vida. 5 puntos.
- Social. 5 puntos.
- Tecnología de los productos. 5 puntos.
- Medio ambiente. 5 puntos.
- Educación/formación. 5 puntos.
- Turismo. 3 puntos.
- Comercio y otros servicios. 3 puntos.
- Cultura. 3 puntos.
- Otros. 1 puntos.

TIPO DE INVERSIÓN. Máximo 40 puntos

- Inversiones en nuevos productos orientados a la demanda del Mercado. 6 puntos.
- Acciones destinadas a la mejora de la competitividad en la gestión empresarial. (planes de marketing, de comunicación, auditorías...). 5 puntos.
- Mejoras de la competitividad en el producto o servicio (no acumulables):
 - o Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen...). 10 puntos.
 - o Especialización. 10 puntos.
 - o Reducción significativa de costes. 5 puntos.
- Inversión en mejoras de calidad CERTIFICADAS del producto.
 - o Iniciativas encaminadas a la implantación de un sistema de calidad u obtención de un certificado de calidad. 7 puntos.
 - o Iniciativas encaminadas a la implantación de medidas de RSE en la empresa reconocidas por alguna entidad u organismo competente en la materia y/o que tenga reguladas dichas medidas. 7 puntos.
 - o Inversiones destinadas a la adaptación a posibles modificaciones sobre la normativa existente. 5 puntos.

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS. Máximo 30 puntos

- Uso de productos agroalimentarios locales. 30 puntos.
- Emplea recursos no aprovechados. 20 puntos.
- Emplea recursos ya aprovechados, pero les da otro valor. 10 puntos.

SOSTENIBILIDAD. Máximo 15 puntos

- Se instala en el casco histórico de la localidad. 10 puntos.
- Se instala en un edificio rehabilitado. 5 puntos.
- Se instala en un edificio de arquitectura bioclimática/sostenible/saludable. 5 puntos.

GENERACIÓN DE REDES E IMPULSO DEL TALENTO LOCAL. Máximo 10 puntos

- Se instala en un espacio colaborativo y/o de coworking. 10 puntos.

- Contribuye a la creación de ecosistemas de emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. 10 puntos.

AUMENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. Máximo 45 puntos

- Enfocado al turismo de discapacidad. 15 puntos.
- En modernizaciones, ampliaciones y mejoras solo se admitirán aquellas que supongan la consecución de una categoría superior o la obtención de un certificado de calidad del sector (solo para establecimientos turísticos). 10 puntos.
- Creación o integración en paquetes turísticos. 10 puntos.
- El proyecto o iniciativa supone una diversificación de la oferta. 5 puntos.
- Ofrece platos y alimentos en su carta para colectivos con necesidades específicas (diabéticos, celíacos...) y/o especifica los alérgenos contenidos en los platos. 3 puntos.
- Crea, mejora y/o amplía servicios para mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes. 15 puntos.
- Ofrece servicios para necesidades específicas. 10 puntos.
- Tiene comercio electrónico o en la inversión incluye el desarrollo de uno. 10 puntos.
- La inversión está dirigida a la mejora estética del establecimiento (solo aplicable al sector comercio). 15 puntos.
- Tiene un plan de negocio con objetivos a corto y medio plazo. 3 puntos.
- Tiene un plan de formación en el que se registran necesidades detectadas y acciones realizadas ya. 3 puntos.
- Las personas que atienden al público han recibido formación específica para ello. 3 puntos.
- La inversión está ligada a la fidelización de clientes y mercados. 1 puntos.
- Cuenta con elementos de evaluación de satisfacción del cliente. 1 puntos.
- Tiene página web con información básica de la empresa o la inversión incluye el desarrollo de una. 1 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 75 puntos.

Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que para los proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 es del 30% y para el 3.1 es del 40%.

El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000 €.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.

MÁXIMO 600 puntos.

CRITERIOS GENERALES COMUNES A LOS ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

TIPO DE BENEFICIARIO. Máximo 50 puntos.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro con fines sociales específicos (discapacidad, mujer, tercera edad...). 50 puntos
- ☐ Entidades públicas. 40 puntos.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro. 40 puntos

REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS: máximo 50 puntos.

- ☐ Desarrollo de la iniciativa en municipios de menos de 500 habitantes. 50 puntos.
- ☐ Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes. 25 puntos.
- ☐ Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.000 a 5.000 habitantes. 15 puntos. Inexistencia de iniciativas similares en el área de influencia. 25 puntos.
- ☐ Iniciativas existentes en el área de influencia, pero con oferta insuficiente. 15 puntos.
- ☐ Inexistencia de iniciativas similares en el municipio. 15 puntos.
- ☐ Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente. 5 puntos

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. Máximo 50 puntos.

- ☐ Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a las tres comarcas. 50 puntos.
- ☐ Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a dos de las tres comarcas. 35 puntos.
- ☐ Proyectos en los que se implique a dos o más sectores y/o actividades del territorio. 35 puntos.
- ☐ Proyectos que generen sinergias con otras actividades y/o empresas del territorio. 30 puntos.
- ☐ Proyectos que favorezcan las relaciones inter-comarcales de los habitantes del territorio. 25 puntos.
- ☐ Proyectos que favorezcan las relaciones de los habitantes de una comarca. 10 puntos.

* Se entiende por servicio itinerante/ambulante el traslado de la prestación íntegra del servicio, no exclusivamente del producto ni que el servicio se desarrolle en diferentes puntos del territorio.

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. Máximo 50 puntos.

- ☐ Proyectos en lo que se contemplen los siguientes aspectos:
 - o Uso del agua: p.ej. de calidad del agua, saneamiento, uso eficiente, depuración... 10 puntos.
 - o Uso de la energía: p.ej. uso eficiente, uso de energías renovables y otras fuentes con bajo impacto ambiental. 10 puntos.
 - o Gestión de residuos y reciclaje que proporcionen mayor valor añadido ambiental. 10 puntos.
 - o Uso de elementos con sensibilización ambiental manifiesta: p.ej. integración paisajística (entorno natural y arquitectónico). 10 puntos.
 - o Mantenimiento del suelo: relativos a la contaminación, erosión... 10 puntos.
 - o Cambio climático: p.ej. reservas para absorber CO2. 10 puntos.
 - o Actuación sobre riesgos naturales, prevención de incendios, inundaciones, paliar la desertificación... 10 puntos.
 - o Conservación de fauna, flora y hábitats. 10 puntos.
 - o Educación ambiental. 10 puntos.

DEMANDA DEL SERVICIO. Máximo 50 puntos.

- ☐ El proyecto surge a propuesta de la población beneficiaria y las decisiones se toman de forma compartida con la entidad que ejecuta el proyecto. 50 puntos.
- ☐ Ha contado con algún mecanismo de participación para la propuesta. 50 puntos.
- ☐ Servicio demandado por al menos 3 sectores/entidades representativas de la localidad/comarca. 50 puntos.
- ☐ Servicio demandado por 1 o 3 sector/entidades representativas de la localidad/comarca. 25 puntos.
- ☐ Servicio demandado por al menos 1 sector/entidades representativas de la localidad/comarca. 15 puntos.

DESTINATARIOS: Máximo 75 puntos.

- ☐ Proyectos cuyos principales beneficiarios son colectivos en riesgo de exclusión social y/o colectivos más desfavorecidos. 50 puntos.
- ☐ Número potencial de usuarios beneficiarios del proyecto.
 - o Una población. 10 puntos.
 - o Varias poblaciones. 20 puntos.
- ☐ Toda la zona de actuación de CEDER ZONA ORIENTAL. 25 puntos.

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: Máximo 75 puntos.

- ☐ El proyecto contempla una suficiencia en recursos materiales puestos a disposición del proyecto. 50 puntos.
- ☐ Cuenta con medios profesionales de calidad propios (cantidad, cualificación y experiencia). 30 puntos.
- ☐ Tiene plan de comunicación que prevé la difusión de la acción, contenidos, resultados e impactos de forma pública. 20 puntos.

COHERENCIA CON LA EDLL: Máximo 75 puntos.

- ☐ Grado de contribución a resolver necesidades detectadas en el territorio
 - o Contribuye a resolver más de 15 necesidades. 30 puntos.
 - o Contribuye a resolver más de 10 necesidades. 15 puntos.
 - o Contribuye a resolver más de 5 necesidades. 5 puntos.
- ☐ Contribución a algún otro ámbito de programación. 15 puntos más acumulables.
- ☐ Contribución a los objetivos estratégicos del territorio
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación. 30 puntos.
 - o Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica. 30 puntos.

- o Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con la mejora de la calidad de vida y el bienestar social. 15 puntos.
- o Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores. 5 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN

2.2. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A MEDIOS TIC E IMPLANTACIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS. Máximo 125 puntos.

SEGÚN ZONA DE APLICACIÓN. Máximo 50 puntos

- ☐ Si se plantea la solución TIC empresarial en una zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles). 50 puntos.

SEGÚN EL OBJETO. Máximo 40 puntos.

- ☐ Si el objeto del proyecto es implantar soluciones de administración electrónica para superar barreras geográficas y optimizar recursos económicos en la gestión de procedimientos. 40 puntos.
- ☐ Si el objeto del proyecto es mejorar el acceso a banda ancha a la población. 30 puntos.
- ☐ Si el objeto del proyecto es el impulso y/o mejora de los servicios públicos a través de las TIC's. 30 puntos.

SEGÚN LA CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Máximo 35 puntos

- ☐ Si el proyecto contribuye de manera directa a beneficiar la iniciativa económica del territorio. 35 puntos.
- ☐ Si el proyecto contribuye de manera indirecta a beneficiar la iniciativa económica en el territorio. 10 puntos.

4.2. MEJORA, ADAPTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA UN USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA. Máximo 125 puntos

TIPOS DE PROYECTOS. Máximo 50 puntos

- ☐ Proyectos que contribuyan manifiestamente a la reducción del consumo energético y a la reducción de GEIS en los siguientes ámbitos:

- o Energía: (uso de placas solares, geotermia u aerotermia iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas, etc...). 10 puntos.
- o Agua: (introducir tecnologías ahorradoras de agua y cambiar hábitos de consumo). 10 puntos.
- o Movilidad: (vehículos que emitan menos de 150 o que favorece el uso de medios de transporte públicos u otros medios menos contaminantes). 10 puntos
- o Consumo: reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro. 10 puntos.
- o Reciclaje: medidas que favorezcan el reciclaje (no se tendrá en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate). 10 puntos.

RELACIÓN DEL AHORRO CON LA INVERSIÓN. Máximo 25 puntos

- ☐ Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 3 años. 15 puntos.
- ☐ Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 3 y 5 años. 10 puntos.
- ☐ Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 5 años. 5 puntos.
- ☐ Si la inversión produce un autoconsumo superior al 75% del consumo total de la empresa. 10 puntos.
- ☐ Si la inversión produce un autoconsumo entre el 50 y el 75% del consumo total de la empresa. 5 puntos.
- ☐ Si la inversión produce un autoconsumo entre el 25 y el 50% del consumo total de la empresa. 3 puntos.

COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES. Máximo 50 puntos

- ☐ Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético complementarios entre sí. 50 puntos.
- ☐ Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético exclusivamente en materia de climatización. 40 puntos.
- ☐ Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético exclusivamente en materia de energía eléctrica. 30 puntos

6.1. PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO

- ☐ Búsqueda de nuevas soluciones a problemas medioambientales detectados en la EDLL. 50 puntos.
- ☐ Acciones que contribuyan a la mejora de la Responsabilidad Social. 50 puntos.
- ☐ Para la protección medioambiental de espacios. 50 puntos.
- ☐ Para la recuperación, conservación, puesta en valor y protección del patrimonio natural y/o rural: 40 puntos.
- ☐ Promoción de espacios de valor medioambiental reconocido. 35 puntos.
- ☐ Acciones de formación, concienciación y sensibilización. 30 puntos.
- ☐ Contribuye a mejorar la imagen medioambiental del territorio. 30 puntos.

6.2. ACCIONES PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO

- ☐ Búsqueda de nuevas soluciones a problemas sobre el cambio climático y la eficiencia energética detectados en la EDLL. 50 puntos.
- ☐ Acciones que contribuyan a la mejora de la Responsabilidad Social. 50 puntos.
- ☐ Promoción de acciones realizadas para la mejora de la eficiencia energética y cambio climático. 35 puntos.
- ☐ Acciones de formación, concienciación y sensibilización. 30 puntos.
- ☐ Acciones que contribuyan a mejorar la imagen del territorio. 30 puntos.

8.1. CREAR, IMPULSAR, MODERNIZAR Y REHABILITAR INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 10 puntos

- ☐ Para el desarrollo de nuevas fórmulas de economía (economía social, economía colaborativa, etc...) 10 puntos.
- ☐ Para el desarrollo socioeconómico de la zona (contribución a corrección de desequilibrios territoriales, sociales y/o económicos; de promoción territorial; de mejora del empleo y la competitividad...) 5 puntos.

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 30 puntos

- ☐ Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes **con valor histórico/patrimonial reconocido**. 15 puntos.
- ☐ Si la actuación se realiza en el caso histórico de la localidad. 15 puntos.
- ☐ Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras. 5 puntos.

BENEFICIARIOS. Máximo 30 puntos

- ☐ Si los destinatarios principales forman parte de los colectivos desfavorecidos del medio rural. 30 puntos.

REPERCUSIÓN SOBRE EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD. Máximo 55 puntos

- ☐ Si el proyecto prevé crear directamente más de 5 puestos de trabajo. 35 puntos.
 - Si el proyecto prevé crear directamente entre 3 y 5 puestos de trabajo. 25 puntos.
 - Si el proyecto prevé crear directamente 1 ó 2 puestos de trabajo. 15 puntos.
- ☐ Creación de entornos físicos favorables al emprendimiento. 20 puntos.

8.2. REALIZACIÓN DE JORNADAS, CURSOS, CHARLAS, COLOQUIOS, ENCUENTROS Y CUALQUIER ACTIVIDAD FORMATIVA RELACIONADA CON EL EMPLEO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 10 puntos

- Según la temática y/o el ámbito principal de la formación:
 - o Acciones que contribuyan a la mejora de la Responsabilidad Social. 20 puntos
 - o Agroalimentaria. 10 puntos.
 - o Industria. 5 puntos.
 - o Turismo, comercio y servicios. 5 puntos.

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 20 puntos

- ☐ Cursos y jornadas de más de 100 horas: 20 puntos.
- ☐ Cursos y jornadas de más de 60 horas: 15 puntos.
- ☐ Cursos y jornadas de menos de 60 horas: 10 puntos.
- ☐ Charlas, encuentros y coloquios: 5 puntos.

BENEFICIARIOS. Máximo 20 puntos

- ☐ Si los beneficiarios principales son personas discapacitadas: 20 puntos.
- ☐ Si los beneficiarios principales son otros colectivos en riesgo de exclusión social: 15 puntos.
- ☐ Si los beneficiarios principales son colectivos desfavorecidos del mundo rural: 10 puntos.

GRADO DE COBERTURA. Máximo 20 puntos

- ☐ Si la formación se imparte en más de una localidad de más de una comarca de la zona de actuación del grupo: 20 puntos.
- ☐ Si la formación se imparte en dos o más localidades del territorio: 10 puntos.
- ☐ Si la formación se imparte en una localidad o empresa: 5 puntos.

REPERCUSIÓN SOBRE EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD. Máximo de 35 puntos

- ☐ Si las acciones formativas están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo: 30 puntos.
- ☐ Si las acciones formativas dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas: 25 puntos.
- ☐ Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos: 20 puntos.
- ☐ Si los participantes obtienen una cualificación tras su participación: 5 puntos.

OTROS. Máximo 10 puntos

- ☐ La acción contempla la perspectiva de género y/o medidas que permitan la conciliación familiar y laboral (gastos de guardería, adecuación del horario, flexibilidad para el seguimiento, tecnología que permita hacerlo a distancia, etc...). 10 puntos.

9.1. CREAR, IMPULSAR, MODERNIZAR Y REHABILITAR INFRAESTRUCTURAS PARA UNAS MEJORES CONDICIONES SOCIALES. Máximo 125 puntos.**OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 50 puntos**

- ☐ Impulsar la implantación de medidas de RSE: 50 puntos.
- ☐ Mejorar la coordinación de servicios y/o de agentes en los servicios: 50 puntos.
- ☐ Mejorar la inclusión social y la lucha contra la pobreza: 50 puntos.
- ☐ Mejorar servicios de atención a mayores: 45 puntos.
- ☐ Mejorar servicios de atención a niños: 40 puntos.
- ☐ Mejorar servicios para jóvenes: 30 puntos.
- ☐ Mejorar servicios específicos para la mujer: 30 puntos.
- ☐ Mejorar la movilidad, la accesibilidad y el transporte: 30 puntos.
- ☐ Fomentar la conciliación familiar y laboral: 30 puntos.

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 45 puntos

- ☐ Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes con valor histórico/patrimonial reconocido: 30 puntos.
- ☐ Si la actuación se realiza en el caso histórico de la localidad: 30 puntos.
- ☐ Si la actuación que se realiza sobre el edificio histórico o dentro del caso histórico de la localidad se hace respetando la arquitectura tradicional del entorno, así como el uso de los sistemas constructivos y materiales originales en la medida de lo posible: 45 puntos.
- ☐ Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras: 15 puntos.

BENEFICIARIOS. Máximo 30 puntos

- ☐ Si la acción beneficia a personas discapacitadas o en grave riesgo de exclusión social: 30 puntos.
- ☐ Si la acción beneficia a colectivos desfavorecidos (Ancianos, mujeres, jóvenes, inmigrantes) en el mundo rural: 25 puntos.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 100 puntos.

Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que es de 80%

El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000€.

19. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **63.360 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **346.500 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **250.140 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE APLICACIÓN 1.1.**A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****1) Criterios de elegibilidad de proyecto**

-Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a la solvencia económico-financiera del proyecto.

-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

2) Criterios de elegibilidad de beneficiario

-Se establece un límite de 100.000 € como máximo de ayudas correspondientes a la EDLL 2014-2020 por beneficiario en tres años.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales.**

Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.

2- Medioambiente.

Aadaptación cambio climatico y economía baja en carbono. Los proyectos se puntuarán con 1, 5 ó 10 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.

3- Ámbito territorial.

Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcas (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcal (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 6 pts. Local: 4 pts.

4- Ámbito socioeconómico.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Multisectorial/varios colectivos claramente definidos: 5 pts. Sectorial/ un colectivo: 3 pts. Sociedad/Población en general: 2 pts.

5- Puesta en valor de recursos y sectores estratégicos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Sector agroalimentario y forestal 20 pts. Innovación ámbito turístico 10 pts. Otros recursos del territorio 8 pts.

6- Apoyo objetivos estratégicos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Mejora de la competitividad territorio, recursos 10 pts. Creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 10 pts. Disminución brecha digital, creación de redes 8 pts. Gobernanza y participación local 7 pts.

7- Viabilidad del proyecto. Máx. 5 puntos.

A) Creación de estructuras estables de cooperación hasta 5 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la creación de estructuras estables de cooperación en el territorio: bajo, medio o elevado.

B) Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto hasta 3 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 2 ó 3 puntos en función del grado de nivel esperado de perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados estables en el territorio: bajo, medio o elevado.

8- Partenariado. Máximo 10 pts.

Presencia de al menos un centro de investigación, agrupación empresarial innovadora, centro de formación superior o especializado 8 pts. Cooperación público privada 7 pts. Presencia de al menos una entidad de inclusión social, responsabilidad social empresarial, economía social 5 pts. Presencia de SAT, Cooperativa o entidades colectivas del ámbito agrario 4 pts. Presencia de al menos una empresa 4 pts.

9- Valoración de otros impactos en relación con la EDLL.

Máximo 20 ptos. Se valorará la calidad técnica del proyecto, el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLL, así como la contribución de la actividad propuesta con el desarrollo equilibrado del territorio. Muy alta 20 ptos. Alta 15 ptos. Media 10 ptos. Baja 5 ptos. Muy baja 1 pto.

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos). Los proyectos con menos de 50 puntos se dotarán con un 50% y los que sumen 50 puntos o más se dotarán con un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia o repercusión en la mejora de la competitividad territorio o en la creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. Posteriormente se atenderá a los dispuestos en la orden de convocatoria.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 2, 3 Y 4

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1) Criterios de elegibilidad de proyecto

-Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a la solvencia económico-financiera del proyecto. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.

-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

2) Criterios de elegibilidad de beneficiario

-Se establece un límite de 100.000 € como máximo de ayudas correspondientes a la EDLL 2014-2020 por beneficiario en tres años.

-Criterios Elegibilidad específicos para el sector turístico

- Los proyectos productivos de carácter turístico situados en urbanizaciones privadas, no se considerarán objeto de la estrategia del Programa de Desarrollo.

- Los proyectos de infraestructuras turísticas deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad medio-alto, dentro de su correspondiente categoría (excepto en los casos en los que la ayuda se solicite para la consecución de una calidad superior).

- Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.

-Criterios Elegibilidad específicos para viviendas de turismo rural y apartamentos turísticos

- No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las actividades complementarias conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, que podrán incluir nuevas edificaciones.

- No serán elegibles aquéllas que se localicen en poblaciones que tengan como más de cuatro alojamiento de carácter turístico de esa modalidad.

- En el caso de modernizaciones, ampliaciones y mejoras sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior y/o ampliación. Se podrán considerar mejoras en relación con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, siempre que no haya otra línea de subvención para tal objeto.

- Obligación de dar de alta la actividad de vivienda de turismo rural en el censo de actividades económicas.

B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales.

Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.

2- Medioambiente.

Adaptación cambio climático y economía baja en carbono. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.

3- Creación de puestos de trabajo.

- Inversión (en miles de €)/UTH. Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 20 pts. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 15 pts. Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 10 pts. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 5 pts. Muy alta (>130 m. €) 1 pto.

- Calidad del empleo. Máximo 10 pts. Más de 3 UTH: fijas 10 pts / eventuales 5 pts. Menos de 3 hasta 2 UTH: fijas 8 pts. / eventuales 4 pts. Menos de 2 hasta 1 UTH: fija 5 pts. / eventuales 2 pts. Menos de 1 UTH: fija 3 pts. / eventuales 1 pto.

- Igualdad, inclusión. Hasta 5 pts. UTH joven, mujer, discapacitado, parado larga duración, mayores de 45 años -ponderación sobre 5 pts. UTH parados -ponderación hasta 3 pts.

4-Mantenimiento puestos de trabajo directos.

Con inversiones relativas al proceso de producción, comercialización y mejora de la empresa, que suponen una mejora cuantificable. Se aplican los mismos criterios que en el punto 3 “Creación de puestos de trabajo” reduciéndose los puntos al 50%.

5- Tamaño de la población en la que se ubica el proyecto. Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 100 hab. o menos 9 pts. De 101 a 500 hab. De 8,5 a 7 pts. De 501 a 1.000 hab. De 6,5 a 5 pts. De 1.001 a 1.500 hab. De 4,9 a 3 puntos. Más de 1.501 hab. hasta 2.500 ha. De 4,5 a 1 pts.

6- Distancia de la población en la que se ubica el proyecto en relación con la cabecera comarcal.

Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 40 kms y más 9 pts. Menos de 40 hasta 10 km. De 8,5 a 7 pts. Menos de 10 hasta 5 km. De 6,5 a 4 pts. Menos de 5 hasta 2 km. De 4,5 a 2 pts. Menos de 2 km hasta 0 km. De 1,5 a 1 pts.

7- Novedad de la actividad.

Nueva en la comarca 7 pts. Nueva en la localidad 6 pts. Actividad nueva 4 pts. Ampliación 3 pts. Modernización, adaptación 2 pts.

8- Potencial equilibrante.

Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio. Máx. 15 pts. Muy alto 15 pts. Alto 10 pts. Medio 5 pts. Bajo 3 pts. Muy bajo 1 pts.

9- Tipo de solicitante.

SAT, cooperativa, entidad colectiva ámbito agrario 5 pts. Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad Responsabilidad Social 4 pts. Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación 3 pts. Emprendedor procedente de viveros, centros coworking, programas de tutelaje al emprendimiento, o similares. 2 pts.

10- Viabilidad económica.

Incremento de la productividad (producción/inversión). Alta (>1) 10 puntos. Media (1 a 0,5) 5 puntos. Baja (< 0,5) 1 punto.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 10 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (10 puntos) según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, dotándose con la máxima intensidad de ayuda prevista en la operación, 30% sobre la inversión aprobada y 40% en el ámbito 3.1, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

Además de los criterios que se dispongan en las Bases Reguladoras y en la Orden de Convocatoria, así como en el Manual de Procedimiento, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Grupo.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**1)-Criterios Elegibilidad del proyecto**

- La inversión y/o gasto mínimos de los proyectos deberá ser de al menos 5.000 €.
- No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.
- Se establece un límite de 100.000€ máximo de ayudas LEADER por promotor en cuatro años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES (Máx. 80 pts) Aplicables a todos los ámbitos.**1-Objetivos transversales y empleo (máximo 10 pts.)****1.1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales.**

Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1

1.2- Medioambiente. adaptación cambio climático y economía baja en carbono.

Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 8.1 8.2 / 9.1

1.3-empleo indirecto.

Los proyectos se puntuarán con 5, 3 ó 1 puntos en función del grado de incidencia en la creación y consolidación de empleo indirecto: alto, medio, bajo.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 4.2 / 9.1 / 6.1 6.2

2- Equilibrio territorial (Máx. 10 puntos).

Se atenderá a una sola de las dos modalidades siguientes, dependiendo del tipo de proyecto.

2.1- Tamaño de la población en la que se ubica el proyecto.

Se establece una valoración entre 10 y 1 puntos. 100 hab. o menos 10 pts. De 101 a 500 hab. 8 pts. De 501 a 1.000 hab. 6 pts. De 1.001 a 1.500 hab. 4 puntos. Más de 1.501 hab. 2 pts.

2.2-Ambito de influencia.

Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcas (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcal (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 4 pts. Local: 2 pts.

3- Competitividad territorial. equilibrio actividad (Máx. 10 pts).

Nueva en la comarcas 10 pts. Nueva en la localidad 7 pts. Actividad nueva 5 pts. Ampliación 3 pts. Modernización, adaptación 2 pts.

4- Potencial equilibrante (Máx. 20 pts).

Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio. Muy alto 20 pts. Alto 15 pts. Medio 10 pts. Bajo 5 pts. Muy bajo 1 pts.

5- Impacto social (Máx. 10 pts).

Se atenderá a los sectores o estratos de población que se benefician del proyecto. Jóvenes, mujer, mayores, discapacitados, parados de larga duración y parados mayores de 45 años 10 pts. Parados y demandantes de empleo 8 pts. Agentes económicos concretos 6 pts. Sector primario 4 pts. Otros colectivos, población en general 1 pts.

6- Repercusión del proyecto en la implementación de la estrategia. Máximo 20 pts.

Se valorará el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLL. Muy alta 20 pts. Alta 15 pts. Media 10 pts. Baja 5 pts. Muy baja 1 pts.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS (Máx. 20 pts por ámbito) Aplicables por ámbitos.

AMBITO 2.2 Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (entidades públicas)

-Equilibrio de servicios (Máx. 10 ptos).

Infraestructuras en zonas de sombra 10 ptos. Infraestructuras mayor velocidad 7 ptos. Software para mejoras de servicios públicos 5 ptos. Otros 3 ptos.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 ptos). Entidad Local (administración pública) 10 ptos. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.

-Alcance del proyecto (Máx. 5 ptos).

Herramientas para implementación de medidas 5 ptos. Investigación, efecto demostrativo 3 ptos. Difusión, sensibilización 1 pto.

-Eficiencia y repercusión de la actuación (Máx. 5 ptos).

Alta 5 ptos. Media 3 ptos. Baja 1 pto.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 ptos).

Entidad Local (administración pública) 10 ptos. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medioambiente

-Alcance del proyecto (Máx. 5 ptos).

Herramientas para la conservación, mejora de la gestión de recursos y del medioambiente 5 ptos. Herramientas para la implementación de medidas en sectores concretos 3 ptos. Difusión, sensibilización 1 pto.

-CONtribución a sectores estratégicos (Máx. 5 ptos).

Muy Alta 5 ptos. Alta 4 ptos. Media 2 ptos. Baja 1 pto. Muy baja 0 ptos.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 ptos).

Entidad Local (administración pública) 10 ptos. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático. Promoción de la eficiencia energética.

-Alcance del proyecto (Máx. 5 ptos).

Herramientas para implementación de medidas 5 ptos.

Investigación, efecto demostrativo 3 ptos. Difusión, sensibilización 3 ptos.

-Contribución a sectores estratégicos (Máx. 5 ptos).

Sectores estratégicos 5 ptos. Sector industria y servicios 3 ptos. Otros 1 pto.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 ptos).

Entidad Local (administración pública) 10 ptos. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 8.1. Inversiones materiales para la creación de empleo.

-Puesta en valor de recursos endógenos (Máx. 5 ptos).

Alta 5 ptos. Media 3 ptos. Baja 1 pto.

-Creación empleo directo. (Máx. 10 ptos.)

inversión (en miles de €)/UTH. Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 10 ptos. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 8 ptos.

Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 6 ptos. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 4 ptos. Muy alta (>130 m. €) 1 pto. En caso de mantenimiento se aplicará al 50%.

-Tipo de solicitante (Máx. 5 ptos).

Entidad Local (administración pública) 5 ptos. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 1 pto.

AMBITO 8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

- Sectores estratégicos y puesta en valor de recursos (Máx. 5 ptos).

Sectores estratégicos 5 ptos. Sector industria y servicios 4 ptos. Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos o sectores del territorio 3 ptos. Otros 1 pto.

-Apoyo a objetivos estratégicos.

Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento 5 ptos. Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 5 ptos. Proyecto cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, comercialización 4 ptos. Proyecto cuyo objetivo sea la disminución brecha digital, creación de redes 3 ptos. Proyectos cuyo objetivo sea favorecer la gobernanza y participación local 2 ptos. Otros 1 pto.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 ptos).

Entidad Local (administración pública) 10 pts. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

Ambito 9.1 Infraestructura social.

-Repercusión social y mejora de la calidad de vida (Máx. 10 pts). Alta 10 pts. Media 5 pts. Baja 1 pts.

-Tipo de solicitante (Máx. 10 pts).

Entidad Local (administración pública) 10 pts. Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pts.

C.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos).

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación **el criterio de prelación será** el de mayor incidencia en el empleo (directo o indirecto), seguida de la puntuación de los criterios que valoran los objetivos transversales. En todo caso se atenderá a las indicaciones expuestas en sus correspondientes bases reguladoras.

La cuantía de la subvención será un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros para proyectos no productivos.

Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas Leader por promotor en cuatro años.

Criterios en el caso de proyectos de formación:

- En cada proceso de selección se podrá dedicar como máximo un 4% del presupuesto de los proyectos formativos. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto.
- La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000 €
- En el caso de que se presenten proyectos similares en una misma convocatoria se podrán seleccionar sólo el que obtenga una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le da factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

20. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRITERUEL)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **34.968 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **312.456 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **216.576 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1 - Número de habitantes por municipio: Máximo 20 %
- Menos de 200: 20 %
- De 201 a 500: 19 %
- Más de 500: 18 %
- Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicará el máximo de 20%

2 - Creación de empleo: 20% más:
- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos o en lucha contra despoblación: 5 % adicional

3- Características promotor:
- Promotor joven (hasta 40 años inclusive), mujer, autónomo, colectivos desfavorecidos, o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o sociedad: 15 %
• En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.
• Al ser proyectos de cooperación con dos socios mínimo, al menos el 50% de la “sociedad” deberá cumplir estos criterios para ser aplicados.
- Promotor entidad pública local o comarcal, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales o centro de investigación o equivalente: 20% (al menos el 50% de los beneficiarios será este tipo de promotor para ser aplicado este criterio).

- Proyecto nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 15 %

4 - Tipología del proyecto: Acumulable
- Proyecto de Innovación: 20%
- Proyecto de investigación: 15%
- Proyecto de desarrollo tecnológico, Tics, o desarrollo general incluida la promoción y difusión de los recursos comarcales: 15%

5 - Valor añadido del proyecto: Acumulable
- Protección medio ambiente y cambio climático: 15%
- Mejora de la competitividad empresarial: La puesta en marcha de una iniciativa puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio o creación de nuevas iniciativas que consiga generar beneficios en la comarca: 15%
- Potenciación de recursos endógenos y la calidad autóctona diferenciada: 15%
- Iniciativas en las que intervengan varias personas o entidades del mismo sector en la creación de asociaciones para la puesta en valor de determinados valores del territorio: 15%
- Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa de productos agroindustriales: 15%

6 – Participantes: Máximo 10 %
- Si entre los socios se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 10%
- Si entre los socios se cuenta con una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 9%
- Si entre los socios se encuentran al menos 3 empresas privadas y un centro investigador o equivalente: 8%

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:
Para que un proyecto pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 20 % en la aplicación de los criterios de selección antes enumerados.

- Intensidad máxima de la ayuda:
El máximo de ayuda para un proyecto del ámbito 1.1.-Cooperación, será del 80 % del coste total subvencionable, no excediendo en cualquier caso del límite máximo de ayuda de 100.000 € para cada expediente.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2 CRITERIOS DE SELECCION

1. Criterios comunes

- Número de habitantes por municipio: Máximo 18 %

- Menos de 200: 18 %
- De 201 a 500: 17 %
- Más de 500: 16 %

- Creación o mantenimiento de empleo: Máximo 10 %

- Tres empleos o más: 10%
- De dos a tres empleos: 8%
- De uno a dos empleos: 6%
- Menos de un empleo (a tiempo parcial etc.): 5%
- Mantenimiento de empleo acorde con el funcionamiento de la actividad: 4%

- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social o en la lucha contra la despoblación: 3 % (acumulable al anterior punto, pudiendo llegar a un total máximo entre ambos por creación de empleo del 13%)

- Características del promotor: Máximo 10 %.

- Proyectos cuyo titular sea joven (hasta 40 años inclusive): 5%
- Proyectos cuyo titular sea mujer: 5%
- Proyectos cuyo titular sea autónomo, colectivo desfavorecido o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o algún tipo de sociedad: 5%

- proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 4%

- innovación: 5%

- protección del medio ambiente y cambio climático: 3%

2. Criterios específicos

Ámbito de programación 2.1.-Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para entes privados.

- Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad del servicio: 2%

- Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial: 2%

Ámbito de programación 3.1.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector agroindustrial.

- Proyecto del sector agroalimentario en general como sector estratégico prioritario del desarrollo del territorio: 5%

- Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada: 2%

Ámbito de programación 3.2.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector forestal.

- Proyecto que contribuya al mantenimiento del patrimonio medioambiental: 2%

- Si el proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2%

Ámbito de programación 3.3.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en cualquier sector diferente al forestal y agroindustrial.

- Proyecto que conforme una oferta turística diferenciada o de calidad: 3%
- Proyecto que dé prioridad a la conciliación o priorice la igualdad de género: 3%
- Proyecto que ponga en valor recursos patrimoniales y valoriza elementos propios del territorio: 2%
- Proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2%

Ámbito de programación 4.1.-Impulso de mejoras competitivas en materia de eficiencia energética y producción de energías renovables para autoconsumo.

- Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo: 3%
- Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas: 3%

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de todos estos ámbitos será del 35 % de la inversión (40% en el ámbito de programación 3.1 Agroalimentación).

- Puntualizaciones específicas sobre el apoyo a proyectos del Objetivo temático 3

1.-Empresas de construcción: No se apoyará la adquisición de maquinaria por parte de las empresas dedicadas a la construcción, y solo en casos excepcionales se podrían estudiar determinados proyectos de este tipo de empresas. Tampoco serán elegibles los gastos de portes de materiales al lugar de la inversión, salvo que se vea reflejado ese concepto como una partida dentro del proyecto técnico aceptado.

2.-Restauración y hostelería: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio.

En proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente aquellos que lleven aparejados un aumento de categoría o de la calidad del negocio que deberá ser justificada por el propio promotor e informe del técnico competente que lo verifique.

Deberán cumplir la normativa vigente para su categoría por el Gobierno de Aragón o Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Bares: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio. Los proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente siguiendo las mismas pautas que en el punto anterior.

4.- Empresas de actividades

- Explotación de recursos culturales y patrimoniales infrautilizados
- Capacidad del proyecto de atraer turismo en temporada baja
- La apertura durante todo el año
- La promoción de productos locales
- Creación de paquetes turísticos
- Los contratos, convenios o similares para la colaboración con empresas de servicios turísticos de la comarca
- La utilización de inmuebles de interés histórico o cultural y los que conserven elementos constructivos tradicionales
- Supresión de barreras

5.-Criterios específicos para proyectos turísticos

Los objetivos de estos criterios están dirigidos a la consecución de un aumento de la oferta con estrictos criterios de calidad, creando una oferta turística integral.

a) Cumplimiento del reglamento del Gobierno de Aragón que regula los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, que en la actualidad se rigen según Decreto 69/97 de 27 de mayo de 1997, BOA N° 64, la Ley de Turismo de Aragón de 2003 o la Orden Ministerial de 17 de enero de 1967 sobre ordenación de Apartamentos Turísticos.

b) Se deberán ajustar además a las siguientes consideraciones:

- Las viviendas de Turismo Rural o Apartamentos Turísticos no serán elegibles como proyecto único. Solo se podrán subvencionar cuando formen parte de un proyecto global de actividades u oferta turística general o complementaria.
- Se auxiliará preferentemente la rehabilitación de edificios de interés, a la nueva construcción.
- El periodo de apertura de los establecimientos será como mínimo de 10 meses al año
- Los inmuebles mantendrán en su rehabilitación las características de la arquitectura tradicional de la zona
- Se dotará a todos los establecimientos de un punto de información turística comarcal

c) Los promotores de sector turístico se comprometerán a asistir a las distintas acciones formativas del sector promovidas por el Grupo de Acción local y a integrarse en la Asociación de Turismo Rural de la Comarca de Teruel creada desde este Grupo, que promueve la comercialización y promoción de los diferentes productos turísticos.

d) Se exigirá la presentación de un informe o calificación previa del técnico correspondiente que haga constatar que la inversión realizada cumple con la normativa vigente, siendo requisito la presentación de este documento previo al abono de las certificaciones correspondientes. En caso de su no cumplimiento se procederá a la denegación de la ayuda. A posteriori se deberá adjuntar el informe o calificación definitiva al expediente una vez le sea concedido al promotor por el organismo competente.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y por lo tanto pueda optar a la aplicación de los criterios de intensidad de la ayuda, y en consecuencia a la posible concesión estimatoria de la misma, deberá obtener un mínimo de 20 puntos en la aplicación de la baremación de los criterios de selección antes enumerados, que le correspondan según el ámbito de programación en el que se englobe, y según las características específicas del mismo.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de fondos FEADER será del 35 % de la inversión, excepto en el ámbito de programación 3.1.- Agroalimentación que será del 40%.

En el caso que en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y su conversión en intensidad de ayuda, la cantidad resultante supere estos límites de intensidad máxima de la ayuda legalmente permitidos (35-40), se limitará la misma a la concesión de los porcentajes máximos permitidos. En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden, y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCION

1. Criterios comunes

- Número de habitantes por municipio: Máximo **20 %**
 - -Menos de 200: 20 %
 - -De 201 a 500: 19 %
 - -Más de 500: 18 %
 - -Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicará el máximo de 20%
- Si el promotor es una entidad sin ánimo de lucro: **25%**
- Si el promotor es una administración pública local o comarcal: **20%**
- Si el promotor es una entidad privada, en acciones sin ánimo de lucro: **20%**
- Creación de empleo: **20 %**

- Si la creación de empleo es en colectivos desfavorecidos o lucha contra la despoblación: **10 % adicional**
- Proyecto que consiga aumento de población y el asentamiento de la misma: **30%**
- Proyecto nueva creación de actividad inexistente en un municipio: **20 %**
- Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad de vida: **30%**
- Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial de los municipios: **15%**
- Proyecto que fomente el ahorro y eficiencia energética en locales públicos: **25%**
 - Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético complementarios entre sí en materia de climatización y en materia de energía eléctrica se añadirá un **10% adicional**.
- Si las actuaciones materiales o la Formación persiguen los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático: **25%**
- ACTIVACION DE SECTORES ECONOMICOS: La puesta en marcha de una iniciativa pública puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio: **20%**
- EFECTO EN EL TERRITORIO: Creación de nuevas iniciativas que surjan a raíz del proyecto principal y que consigan generar beneficios en el territorio de nuestra comarca: **20%**

2.-Criterios específicos

-Si objeto del proyecto es mejorar el acceso a banda ancha 30MB a la población, mejorar los sistemas públicos para que la población tenga acceso a internet 30MB con equipos públicos, o implantar soluciones de administración electrónica para superar barreras geográficas y optimizar recursos económicos en la gestión de procedimientos: **20%**

-Si el proyecto supone inversiones materiales para la creación de entornos físicos favorables al emprendimiento, la creación de nuevas infraestructuras, o prevé modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes, destinadas todas ellas a la creación de empleo: **20%**

-Proyectos para la instalación de infraestructuras sociales o nuevos centros de inserción social, que promuevan la lucha contra la pobreza, la conciliación laboral y familiar, o cualquier discriminación: **25%**.

-Proyectos de Formación si generan con posterioridad actividad económica o empleo, o formación para colectivos desfavorecidos o fines de interés social: **25%**

-Proyectos de Formación para colectivos infantiles o juveniles (hasta 18 años), formación en la empresa a la carta o según necesidades del sector, o formación general o fuera de empresas o entidades: **20%**

-Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad:

- Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos, dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas, o están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo: **20%**

- Impacto del proyecto formativo:

- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de toda la zona de actuación del grupo: **20%**
- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de dos o más localidades del territorio, o varias empresas: **15%**
- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de sólo una localidad o empresa: **10%**
- Número de beneficiarios del proyecto (inactivos que buscan trabajo tras su participación; personas formadas o integradas en sistemas de educación o formación tras su participación; participantes que obtienen una cualificación tras su participación; participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o un empleo tras su participación): **10%**

C.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

-Intensidad mínima de la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y por lo tanto pueda optar a la aplicación de los criterios de intensidad de la ayuda, y en consecuencia a la posible concesión estimatoria de la misma, deberá obtener un **mínimo de 40 puntos** en la aplicación de la baremación de los criterios de selección antes enumerados, que le correspondan según el ámbito de programación en el que se englobe, y según las características específicas del mismo.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto no productivo de fondos FEADER será del 80 % de la inversión.

En el caso que en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y su conversión en intensidad de ayuda, la cantidad resultante supere estos límites de intensidad máxima de la ayuda legalmente permitidos (80), se limitará la misma a la concesión de los porcentajes máximos permitidos (80%). En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa. En caso de no superarlos, el porcentaje equivaldrá a la puntuación obtenida (ej. 70=70%)

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden, y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor en inversiones no productivas será de 100.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

**ANEXO V****Solicitud de reconocimiento como entidad habilitada para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda LEADER 2014-2020, para el ejercicio 2017****Datos del Grupo solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL
-----	-----------------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO:

EXPONE

1. Que el Grupo compareciente quiere habilitarse en el procedimiento de presentación telemática de solicitudes correspondientes a las ayudas LEADER 2014-2020 para el ejercicio 2017.
2. Que está en disposición de firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
3. Que para la habilitación aporta la siguiente documentación junto a la presente solicitud, que deberá ser original (salvo el Certificado electrónico de persona jurídica o certificado de firma de persona física representante de persona jurídica) presentándola en el Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (Planta 3ª, puerta 3ª de Plaza San Pedro Nolasco, nº 7 de Zaragoza):
 - ☐ Certificado emitido por el Grupo, por el que se determine el acuerdo del mismo para solicitar la habilitación para la tramitación de forma telemática de las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2017.
 - ☐ Copia del Certificado electrónico de persona jurídica en vigor o certificado de firma de persona física representante de persona jurídica, emitido por las entidades autorizadas.
 - ☐ Documentos conferidos por el Grupo, de que la persona física representante del titular del Certificado de persona jurídica actuó en nombre del Grupo.
 - ☐ Acreditación de que la persona que suscribe la declaración responsable puede actuar en nombre del Grupo, en el caso de que sea distinta del representante del CPJ.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**SOLICITA**

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo se compromete a efectuar las actuaciones indicadas y solicita que por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se habilite al Grupo de Acción Local..... para la presentación telemática de las solicitudes correspondientes a las ayudas LEADER 2014-2020 para el ejercicio 2017.

DECLARACION RESPONSABLE

Conforme a la solicitud efectuada y la documentación presentada, de acuerdo con la representación que ostento, manifiesto que el Grupo cumple con todos los requisitos exigidos en la presente orden.

De acuerdo con lo indicado, se formula la siguiente declaración responsable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 bis de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el Grupo dispone de los medios informáticos adecuados, tanto de software como de hardware.

Que igualmente se dispone de medios materiales y de personal, adecuados y suficientes como para presentar telemáticamente con garantías y normalidad las solicitudes LEADER.

Que aplicará en todas sus actuaciones las medidas preventivas y de control necesarias encaminadas a cumplir en la tramitación telemática de las solicitudes indicadas, las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

Que se compromete a disponer de la representación conferida por los interesados cuya solicitud vaya a presentar, con carácter previo a dicha presentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a.....dede.....

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/1593/2016, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención del VIH/SIDA para el año 2016.**

Mediante Orden SAN/905/2016, de 4 de agosto, se realizó la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2016, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 22 de agosto de 2016.

La instrucción de este expediente corresponde a la Dirección General de Salud Pública. Con fecha 26 de septiembre de 2016 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el artículo 3 de la citada Orden SAN/905/2016, se establece que los proyectos subvencionables son las siguientes:

1. Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: personas que ejercen la prostitución, personas que viven con VIH, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas:

2.1 Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.

2.2 Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

2.3 Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.

2.4 Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

La Comisión de Valoración procedió a la valoración de los proyectos presentados, acordando proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que hubieran alcanzado una puntuación superior a cincuenta puntos en la fase de evaluación.

Con fecha 11 de octubre de 2016, el Director General de Salud Pública ha formulado la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2016, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Conceder una subvención de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2016, a las entidades que se relacionan a continuación, por un importe total de 346.475,90 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria:

1. Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA, por importe de 114.750 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad:



1. Nombre de la entidad: APLEC Inclusión más Igualdad.
CIF: G96048640.
Título Proyecto: Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH.
Coste del proyecto subvencionable: 8.000 €.
Cantidad concedida: 5.000 €.
Puntuación obtenida: 62,5.
2. Nombre de la entidad: Asociación Centro Alba.
CIF: G99463044.
Título Proyecto: Promocionar y proporcionar salud.
Coste del proyecto subvencionable: 22.250 €.
Cantidad concedida: 22.250 €.
Puntuación obtenida: 100.
3. Nombre de la entidad: Fundación APIP - ACAM.
CIF: G65529661.
Título Proyecto: Proyecto integral de promoción de la salud y prevención del VIH en el marco de la salud sexual en el contexto social de Zaragoza y Huesca.
Coste del proyecto subvencionable: 7.212,10 €.
Cantidad concedida: 4.760 €.
Puntuación obtenida: 66.
4. Nombre de la entidad: Fundación Cruz Blanca.
CIF: G91397570.
Título Proyecto: O'Cambalache.
Coste del proyecto subvencionable: 33.500 €.
Cantidad concedida: 29.145 €.
Puntuación obtenida: 87.
5. Nombre de la entidad: Médicos del Mundo.
CIF: G79408852.
Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención del VIH.
Coste del proyecto subvencionable: 18.500 €.
Cantidad concedida: 16.095 €.
Puntuación obtenida: 87.
6. Nombre de la entidad: Mucha Vihda.
CIF: G99466260.
Título Proyecto: prevención del VIH y reducción de daños e HSH y UDPV.
Coste del proyecto subvencionable: 7.732 €.
Cantidad concedida: 7.500 €.
Puntuación obtenida: 97.
7. Nombre de la entidad: OMSIDA.
CIF: G50568005.
Título Proyecto: Atención psicosocial a personas afectadas por VIH/SIDA.
Coste del proyecto subvencionable: 17.000 €.
Cantidad concedida: 17.000 €.
Puntuación obtenida: 100.
8. Nombre de la entidad: OMSIDA.
CIF: G50568005.
Título Proyecto: Proyecto HSH'16.
Coste del proyecto subvencionable: 8.000 €.
Cantidad concedida: 8.000 €.
Puntuación obtenida: 100.
9. Nombre de la entidad: Somos LGTB+ Aragón.
CIF: G99311474.
Título Proyecto: Proyecto VIHSH.
Coste del proyecto subvencionable: 5.263,20 €.



Cantidad concedida: 5.000 €.
Puntuación obtenida: 95.

2. Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones, por importe de 231.725,90 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.480066.39018 y 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad:

1. Nombre de la entidad: Actua Zaragoza Espacio Mujeres Sociedad Cooperativa Aragonesa.
CIF: F99465338.
Título Proyecto: Gestionando Hijos.
Coste del proyecto subvencionable: 4.928 €.
Subvención concedida: 3.252,48 €.
Puntuación obtenida: 66.

2. Nombre de la entidad: AFA Acción Familiar Aragonesa.
CIF: G50503515.
Título Proyecto: Programa de Formación: Prevención familiar drogodependencias y adicciones.
Coste del proyecto subvencionable: 4.930 €.
Subvención concedida: 3.944 €.
Puntuación obtenida: 80.

3. Nombre de la entidad: APTA Asociación para la prevención del tabaquismo.
CIF: G50754670.
Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al consumo de tabaco y deshabituación tabáquica.
Coste del proyecto subvencionable: 8.000 €.
Subvención concedida: 5.520 €.
Puntuación obtenida: 69.

4. Nombre de la entidad: ASAPME Zaragoza.
CIF: G50107531.
Título Proyecto: GAM en patología dual.
Coste del proyecto subvencionable: 5.000 €.
Subvención concedida: 3.000 €.
Puntuación obtenida: 60.

5. Nombre de la entidad: Asociación de Reducción de Riesgos "Dos Dedos de Frente".
CIF: G 99471351.
Título Proyecto: Reducción de riesgo y monitorización de drogas en zonas de riesgo en Aragón.
Coste del proyecto subvencionable: 15.833,54 €.
Subvención concedida: 14.268,02 €.
Puntuación obtenida: 90,11.

6. Nombre de la entidad: Asociación de Vecinos Manuel Viola.
CIF: G50369404.
Título Proyecto: Intervención comunitaria en Delicias.
Coste del proyecto subvencionable: 14.750 €.
Subvención concedida: 10.028,19 €.
Puntuación obtenida: 68.

7. Nombre de la entidad: Asociación Española contra el Cáncer Zaragoza.
CIF: G28197564.
Título Proyecto: Programa deshabituación tabáquica.
Coste del proyecto subvencionable: 7.700 €.
Subvención concedida: 5.005 €.
Puntuación obtenida: 65.



8. Nombre de la entidad: AZAJER Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación.

CIF: G50341924.

Título Proyecto: Grupo de ayuda mutua de personas afectadas por la ludopatía y otras conductas adictivas 2016.

Coste del proyecto subvencionable: 20.000 €.

Subvención concedida: 12.400 €.

Puntuación obtenida: 62.

9. Nombre de la entidad: Centro de Solidaridad de Zaragoza.

CIF: R5000376C.

Título Proyecto: Educar - nos Espacio para madres y padres.

Coste del proyecto subvencionable: 13.547 €.

Subvención concedida: 9.482,90 €.

Puntuación obtenida: 70.

10. Nombre de la entidad: Centro de Solidaridad de Zaragoza.

CIF: R5000376C.

Título Proyecto: Prevención selectiva en centros sociolaborales de Zaragoza.

Coste del proyecto subvencionable: 21.376 €.

Subvención concedida: 13.894,40 €.

Puntuación obtenida: 65.

11. Nombre de la entidad: Centro Solidaridad Huesca.

CIF: R2200558A.

Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención de adicciones en adolescentes, jóvenes y familias.

Coste del proyecto subvencionable: 5.000 €.

Subvención concedida: 3.275 €.

Puntuación obtenida: 66,5.

12. Nombre de la entidad: Centro Solidaridad Huesca.

CIF: R2200558A.

Título Proyecto: Prevención de adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar y laboral.

Coste del proyecto subvencionable: 12.000 €.

Subvención concedida: 7.200 €.

Puntuación obtenida: 60.

13. Nombre de la entidad: Comisiones Obreras de Aragón.

CIF: G50139278.

Título Proyecto: Prevención de drogodependencias desde el ámbito laboral.

Coste del proyecto subvencionable: 13.687,30 €.

Subvención concedida: 10.949,84 €.

Puntuación obtenida: 80.

14. Nombre de la entidad: Cruz Roja Española en Zaragoza.

CIF: Q2866001G.

Título Proyecto: Detección precoz de uso/abuso de sustancias tóxicas en menores y jóvenes.

Coste del proyecto subvencionable: 11.446 €.

Subvención concedida: 9.042,34 €.

Puntuación obtenida: 79.

15. Nombre de la entidad: FAPAR Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón "Juan de Lanuza".

CIF: G50067834.

Título Proyecto: Programas de Salud FAPAR.

Coste del proyecto subvencionable: 20.290 €.

Subvención concedida: 14.000,10€.

Puntuación obtenida: 69.



16. Nombre de la entidad: FARA Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón.
CIF: G50863927.
Título Proyecto: Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo.
Coste del proyecto subvencionable: 34.700 €.
Subvención concedida: 27.413 €.
Puntuación obtenida: 79.
17. Nombre de la entidad: Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza FABZ.
CIF: G50334739.
Título Proyecto: Programa DIVERSA: Prevención de adicciones y Promoción de la salud en los barrios de Zaragoza.
Coste del proyecto subvencionable: 20.000 €.
Subvención concedida: 13.800 €.
Puntuación obtenida: 69.
18. Nombre de la entidad: FECAPARAGON Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón.
CIF: G99113946.
Título Proyecto: Prioridad 0,0 Redes familiares.
Coste del proyecto subvencionable: 7.000 €.
Subvención concedida: 3.850 €.
Puntuación obtenida: 55.
19. Nombre de la entidad: Fundación El Tranvía. Asociación de Vecinos "Las Fuentes".
CIF: G50654433.
Título Proyecto: Enganchate al tranvía.
Coste del proyecto subvencionable: 9.080 €.
Subvención concedida: 8.943,80 €.
Puntuación obtenida: 98,5.
20. Nombre de la entidad: Fundación Valero Martínez ASAREX.
CIF: G50938323.
Título Proyecto: Tratamiento y prevención del alcoholismo.
Coste del proyecto subvencionable: 24.000 €.
Subvención concedida: 16.800 €.
Puntuación obtenida: 70.
21. Nombre de la entidad: Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paul.
CIF: R5000356E.
Título Proyecto: RAIZES Grupo de ayuda mutua de personas en proceso de rehabilitación de alcohol.
Coste del proyecto subvencionable: 3.382 €.
Subvención concedida: 2.705,79 €.
Puntuación obtenida: 80.
22. Nombre de la entidad: Ibón Asociación de Drogodependencias.
CIF: G22202105.
Título Proyecto: Proyecto de revención selectiva de adicciones para adolescentes y jóvenes.
Coste del proyecto subvencionable: 6.856 €.
Subvención concedida: 4.045,04 €.
Puntuación obtenida: 59.
23. Nombre de la entidad: Iglesia Evangélica Bautista de Huesca.
CIF: R2200705H.
Título Proyecto: Proyecto Vida Nueva Huesca.
Coste del proyecto subvencionable: 4.500 €.
Subvención concedida: 2.250 €.
Puntuación obtenida: 50.



24. Nombre de la entidad: Kairós, Cooperativa de iniciativa social.
CIF: F-50905124.
Título Proyecto: Prevención de drogodependencias CHRONOS.
Coste del proyecto subvencionable: 6.390 €.
Subvención concedida: 5.112 €.
Puntuación obtenida: 80.

25. Nombre de la entidad: Obra Social El Carmen.
CIF: R5000045D.
Título Proyecto: Progrma Alcozara para personas con problemas de alcohol.
Coste del proyecto subvencionable: 6.000 €.
Subvención concedida: 4.560 €.
Puntuación obtenida: 76.

26. Nombre de la entidad: Unión General de Trabajadores.
CIF: G50568674.
Título Proyecto: Drogodependencias en el medio laboral.
Coste del proyecto subvencionable: 21.244 €.
Subvención concedida: 16.984 €.
Puntuación obtenida: 79,95.

Segundo.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el Apartado Decimotercero de la orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 16 de noviembre de 2016, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Tercero.— Denegar la concesión de una subvención de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2016, a las entidades que se relacionan a continuación:

1. Por no haber alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos para ser beneficiario de la subvención o no haber obtenido 10 puntos como mínimo en el apartado de Pertinencia y Oportunidades, establecida en el Apartado Octavo de la orden de convocatoria:

1. Nombre de la entidad: AMYPA Madre Rafols Colegio Santa Ana de Huesca.
CIF: G22011258.
Título proyecto: Educación afectivo sexual.
Coste total proyecto: 1.320 €.
Subvención Solicitada: 1.320 €.
Puntuación Obtenida: 8.

2. Nombre de la entidad: Asociación Servicio Capuchino de Cooperación al Desarrollo - Aragón.
CIF: G 99016271.
Título proyecto: Atención a personas en exclusión socioresidencial grave con adicciones y/o VIH.
Coste total proyecto: 13.000 €.
Subvención Solicitada: 10.000 €.
Puntuación Obtenida: 41.

3. Nombre de la entidad: ATADES.
CIF: G50029768.
Título proyecto: Educación afectivo sexual como herramienta de prevención VIH/Sida.
Coste total proyecto: 11.500 €.
Subvención Solicitada: 6.000 €.
Puntuación Obtenida: 43.

4. Nombre de la entidad: Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca.



CIF: R20005591.

Título proyecto: Centro de escucha para personas con VIH/Sida y sus familias.

Coste total proyecto: 62.844,20 €.

Subvención Solicitada: 62.844,20 €.

Puntuación Obtenida: 39.

5. Nombre de la entidad: Cruz Roja Española en Huesca.

CIF: Q2866001G.

Título proyecto: Respuesta ante el VIH/Sida.

Coste total proyecto: 3.800 €.

Subvención Solicitada: 3.420 €.

Puntuación Obtenida: 37.

6. Nombre de la entidad: Fundación Carlos Sanz.

CIF: G99202269.

Título proyecto: Prevención del VIH y fomento Iniciativa social.

Coste total proyecto: 10.815 €.

Subvención Solicitada: 7.815 €.

Puntuación Obtenida: 23.

7. Nombre de la entidad: Fundación Rey Ardid.

CIF: G50491166.

Título proyecto: Sexualmente sanos.

Coste total proyecto: 3.594,3 €.

Subvención Solicitada: 2.000 €.

Puntuación Obtenida: 9.

8. Nombre de la entidad: ASAPME Zaragoza.

CIF: G50107531.

Título proyecto: Escuela de salud en adicciones.

Coste total proyecto: 1.250 €.

Subvención Solicitada: 1.000 €.

Puntuación Obtenida: 9.

9. Nombre de la entidad: Asociación de consumidores Torre Ramona.

CIF: G50094531.

Título proyecto: Juega limpio: apuesta por la información.

Coste total proyecto: 2.500 €.

Subvención Solicitada: 2.500 €.

Puntuación Obtenida: 9.

10. Nombre de la entidad: Asociación El Teatro de Mimo de Peter Roberts.

CIF: G20227666.

Título proyecto: Mimarte.

Coste total proyecto: 10.587,50 €.

Subvención Solicitada: 10.587,50 €.

Puntuación Obtenida: 43.

11. Nombre de la entidad: Asociación impulsa para el desarrollo y la formación.

CIF: G99231185.

Título proyecto: Talleres prevención de adicciones a las pantallas.

Coste total proyecto: 4.800 €.

Subvención Solicitada: 3.400 €.

Puntuación Obtenida: 9.

12. Nombre de la entidad: Asociación impulsa para el desarrollo y la formación.

CIF: G99231185.

Título proyecto: Talleres para el ocio sano y sin adicciones.

Coste total proyecto: 4.800 €.

Subvención Solicitada: 3.400 €.

Puntuación Obtenida: 9.



13. Nombre de la entidad: Asociación Servicio Capuchino de Cooperación al Desarrollo - Aragón.

CIF: G 99016271.

Título proyecto: Musicoterapia para mejorar la salud mental.

Coste total proyecto: 16.500 €.

Subvención Solicitada: 13.000 €.

Puntuación Obtenida: 9.

14. Nombre de la entidad: Centro de integración sociolaboral El Remós Guayente.

CIF: G22014450.

Título proyecto: Promoción de la salud y prevención de adicciones desde el centro El Remós Guayente.

Coste total proyecto: 17.450 €.

Subvención Solicitada: 12.200 €.

Puntuación Obtenida: 9.

15. Nombre de la entidad: Fundación El Tranvía. Asociación de Vecinos Las Fuentes.

CIF: G50654433.

Título proyecto: En marcha con el tranvía.

Coste total proyecto: 21.116 €.

Subvención Solicitada: 21.116 €.

Puntuación Obtenida: 45.

16. Nombre de la entidad: Scouts de Aragón.

CIF: G 50169788.

Título proyecto: Programa de prevención de adicciones Ponte en marcha.

Coste total proyecto: 4.500 €.

Subvención Solicitada: 3.000 €.

Puntuación Obtenida: 43.

17. Nombre de la entidad: Unión de Consumidores de Aragón.

CIF: G50130590.

Título proyecto: Prevención de adicciones entre los jóvenes a través de redes sociales.

Coste total proyecto: 8.000 €.

Subvención Solicitada: 6.400 €.

Puntuación Obtenida: 43.

Cuarto.— Desestimar definitivamente como beneficiario de la subvención a la entidad que se relaciona a continuación, por no acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el apartado decimoprimer, letra g) de la Orden SAN/905/2016, de 4 de agosto, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2016:

1. Nombre de la entidad: ACUPAMA Asociación para la cultura preventiva, el medio ambiente y saber actuar en primeros auxilios.

CIF: G99079477.

Título Proyecto: no solo palabras para jóvenes de centros sociolaborales.

Coste del proyecto subvencionable: 3.200 €.

Subvención concedida: 2.000 €.

Puntuación obtenida: 62,5.

Motivo: No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

Quinto.— Notificar a los interesados individualmente y por escrito la resolución en la que se especificarán las solicitudes a los que se concede subvención y las que han sido desestimadas.

Sexto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subven-



ciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2016.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/1594/2016, de 9 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2016.

Mediante Orden SAN/904/2016, de 4 de agosto, se realizó la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 22 de agosto de 2016.

La instrucción de este expediente corresponde a la Dirección General de Salud Pública. Con fecha 26 de septiembre de 2016 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el artículo 3 de la citada Orden SAN/904/2016, de 4 de agosto, se establece que los proyectos subvencionables son los siguientes:

1. Proyectos de promoción con enfoque de salutogénesis. Los aspectos abordados según el análisis de situación pueden ser: Bienestar emocional, autocuidados y empoderamiento de pacientes y usuarios, alimentación, actividad física saludable, salud sexual y reproductiva, parentalidad positiva, ayuda mutua y salud, utilización saludable de las tecnologías, ambiente y salud, prevención de enfermedades, desarrollo rural y salud, fomento del tiempo libre saludable, prevención de lesiones, interculturalidad, vulnerabilidad social y salud.

2. Proyectos de prevención de drogodependencias de acuerdo con el II Plan Autonómico de drogodependencias y otras conductas adictivas del Gobierno de Aragón en los ámbitos de prevención establecidos en dicho Plan: Educativo, comunitario, laboral y sanitario. Las actuaciones en el ámbito educativo deben incluir acuerdos con los centros educativos, actuaciones de formación del profesorado, acciones educativas con las familias y utilización y refuerzo de los programas de educación para la salud promovidos desde la Dirección General de Salud Pública.

La Comisión de Valoración ha procedido a evaluar los proyectos presentados, acordando proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación superior a sesenta puntos en la fase de evaluación.

Con fecha 17 de octubre de 2016, el Director General de Salud Pública ha formulado la Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud durante el año 2016, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Conceder una subvención a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud durante el año 2016 por un importe total de 43.595,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002, a las entidades que se relacionan a continuación, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria:

1. Nombre de la entidad: Ayuntamiento de Monzón.

CIF: P2221800B.

Título Proyecto: EPS y prevención de drogas en los ámbitos educativo y familiar de Monzón.

Coste del proyecto subvencionable: 1.300 €.

Cantidad concedida: 910 €.

Puntuación obtenida: 70.

2. Nombre de la entidad: Pruepa Búbal.

CIF: S2818001F.

Título Proyecto: El ámbito de salud en Pruepa Búbal.

Coste del proyecto subvencionable: 1.500 €.

Cantidad concedida: 1.350 €.

Puntuación obtenida: 90.



3. Nombre de la entidad: Fundación Cruz Blanca.
CIF: G91397570.
Título Proyecto: O'Camalache. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables.
Coste del proyecto subvencionable: 2.350 €.
Cantidad concedida: 1.880 €.
Puntuación obtenida: 80.
4. Nombre de la entidad: Ayuntamiento de Huesca.
CIF: P2217300I.
Título Proyecto: Prevención del consumo de alcohol y tabaco en educación primaria.
Coste del proyecto subvencionable: 2.350 €.
Cantidad concedida: 1.880 €.
Puntuación obtenida: 80.
5. Nombre de la entidad: Comarca de los Monegros.
CIF: P2200127E.
Título Proyecto: PrevenJoven.
Coste del proyecto subvencionable: 2.350 €.
Cantidad concedida: 1.880 €.
Puntuación obtenida: 80.
6. Nombre de la entidad: Asociación Martínez Vargas.
CIF: G22275523.
Título Proyecto: Prevención de desgarros perineales durante el parto.
Coste del proyecto subvencionable: 900 €.
Cantidad concedida: 900 €.
Puntuación obtenida: 100.
7. Nombre de la entidad: Asociación "La Pomareda".
CIF: G22252514.
Título Proyecto: Educación grupal en diabetes.
Coste del proyecto subvencionable: 400 €.
Cantidad concedida: 392 €.
Puntuación obtenida: 98.
8. Nombre de la entidad: Ayuntamiento de Alcañiz.
CIF: P4401300A.
Título Proyecto: Pisátelo sano.
Coste del proyecto subvencionable: 1.100 €.
Cantidad concedida: 1.078 €.
Puntuación obtenida: 98.
9. Nombre de la entidad: Comarca Cuencas Mineras.
CIF: P4400025E.
Título Proyecto: Cuencas saludables.
Coste del proyecto subvencionable: 2.200 €.
Cantidad concedida: 2.090 €.
Puntuación obtenida: 95.
10. Nombre de la entidad: Asociación para la Salud y el Medio Ambiente de la Sierra de Albarracín (APSMA).
CIF: G44171858.
Título Proyecto: Por una sierra saludable, sostenible y solidaria.
Coste del proyecto subvencionable: 1.650 €.
Cantidad concedida: 1.320 €.
Puntuación obtenida: 80.
11. Nombre de la entidad: ADABA Asociación Familiares Alzheimer del Bajo Aragón.
CIF: G44174423.
Título Proyecto: Grupos de ayuda mutua ADABA.
Coste del proyecto subvencionable: 1.100 €.
Cantidad concedida: 1.078 €.
Puntuación obtenida: 98.



12. Nombre de la entidad: Cruz Roja Comité Comarcal Andorra-Sierra de Arcos.
CIF: Q2866001G.
Título Proyecto: Disfruta de la experiencia.
Coste del proyecto subvencionable: 1.700 €.
Cantidad concedida: 1.360 €.
Puntuación obtenida: 80.

13. Nombre de la entidad: Asociación Española contra el cáncer.
CIF: G28197564.
Título Proyecto: Mucho x vivir.
Coste del proyecto subvencionable: 700 €.
Cantidad concedida: 630 €.
Puntuación obtenida: 90.

14. Nombre de la entidad: Asociación Sociosanitaria San José de Teruel.
CIF: G44265601.
Título Proyecto: El cuidado del cuidador.
Coste del proyecto subvencionable: 600 €.
Cantidad concedida: 588 €.
Puntuación obtenida: 98.

15. Nombre de la entidad: Centro Prevención Comunitaria Ayuntamiento de Teruel.
CIF: P4422900C.
Título Proyecto: ¡Me quedo contigo!.
Coste del proyecto subvencionable: 2.365 €.
Cantidad concedida: 1.939,30 €.
Puntuación obtenida: 82.

16. Nombre de la entidad: Comarca del Jiloca.
CIF: P4400029G.
Título Proyecto: Ocio alternativo "Lunas Llenas".
Coste del proyecto subvencionable: 1.170 €.
Cantidad concedida: 1.053 €.
Puntuación obtenida: 90.

17. Nombre de la entidad: Asociación de Estudios Geriátricos de Teruel.
CIF: G44126795.
Título Proyecto: Realidad virtual: innovando bienestar y salud integral.
Coste del proyecto subvencionable: 1.900 €.
Cantidad concedida: 1.653 €.
Puntuación obtenida: 87.

18. Nombre de la entidad: Asociación Escuela, Vida y Salud "Higea".
CIF: G99310658.
Título Proyecto: Escuela de vida y salud de la Asociación "Higea".
Coste del proyecto subvencionable: 1.000 €.
Cantidad concedida: 800 €.
Puntuación obtenida: 80.

19. Nombre de la entidad: Colegio Obra Diocesana Santo Domingo de Silos.
CIF: R5000068F.
Título Proyecto: Una sociedad sana a través de una escuela saludable.
Coste del proyecto subvencionable: 1.000 €.
Cantidad concedida: 810 €.
Puntuación obtenida: 81.

20. Nombre de la entidad: Ríos de Libertad, Asociación de ayuda a presos, familiares y víctimas.
CIF: G99148173.
Título Proyecto: Educación para la salud en el entorno penitenciario.
Coste del proyecto subvencionable: 1.480 €.
Cantidad concedida: 1.184 €.
Puntuación obtenida: 80.



21. Nombre de la entidad: Asociación de vecinos "Manuel Viola".
CIF: G50369404.
Título Proyecto: Promoción de la salud en Delicias.
Coste del proyecto subvencionable: 2.600 €.
Cantidad concedida: 2.600 €.
Puntuación obtenida: 100.

22. Nombre de la entidad: Fundación el Tranvía.
CIF: G50654433.
Título Proyecto: Encuentro comunitario en salud.
Coste del proyecto subvencionable: 2.800€.
Cantidad concedida: 2.800 €.
Puntuación obtenida: 100.

23. Nombre de la entidad: Fundación Rey Ardid.
CIF: G50491166.
Título Proyecto: Sensibles a una vida mentalmente sana.
Coste del proyecto subvencionable: 1.300 €.
Cantidad concedida: 1.105 €.
Puntuación obtenida: 85.

24. Nombre de la entidad: Unión General de Trabajadores de Aragón.
CIF: G50568674.
Título Proyecto: Prevención de las drogodependencias en el medio laboral.
Coste del proyecto subvencionable: 1.000 €.
Cantidad concedida: 810 €.
Puntuación obtenida: 81.

25. Nombre de la entidad: Centro de Solidaridad de Zaragoza.
CIF: R5000376C.
Título Proyecto: Tarabidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo.
Coste del proyecto subvencionable: 2.200 €.
Cantidad concedida: 1.826 €.
Puntuación obtenida: 83.

26. Nombre de la entidad: ALCER EBRO.
CIF: G50056035.
Título Proyecto: Grupo de ayuda en la insuficiencia renal crónica ALCER EBRO.
Coste del proyecto subvencionable: 2.500 €.
Cantidad concedida: 2.250 €.
Puntuación obtenida: 90.

27. Nombre de la entidad: Asociación de Diabéticos Españoles de Zaragoza.
CIF: G50196856.
Título Proyecto: Educación diabetológica en Zaragoza.
Coste del proyecto subvencionable: 1.500 €.
Cantidad concedida: 1.185 €.
Puntuación obtenida: 79.

28. Nombre de la entidad: CMPS (Ayuntamiento de Zaragoza).
CIF: P5030300G.
Título Proyecto: Promoción de la salud sexual en los jóvenes de Zaragoza.
Coste del proyecto subvencionable: 1.100 €.
Cantidad concedida: 935 €.
Puntuación obtenida: 85.

29. Nombre de la entidad: Asociación Aragonesa de Fenilcetonuria (ARAPKU).
CIF: G50511963.
Título Proyecto: Aprendo a comer y a cocinar pensando en metabólico.
Coste del proyecto subvencionable: 1.000 €.
Cantidad concedida: 1.000 €.
Puntuación obtenida: 100.



30. Nombre de la entidad: Asociación Cultural Sedona.
CIF: G99279952.
Título Proyecto: Grupo de salud de mujeres El Arrabal.
Coste del proyecto subvencionable: 1.000 €.
Cantidad concedida: 840 €.
Puntuación obtenida: 84.

31. Nombre de la entidad: Asociación Aragonesa para la Investigación y Promoción de la Salud.
CIF: G99402174.
Título Proyecto: Mindfulness, atención plena y hábitos saludables.
Coste del proyecto subvencionable: 1.200 €.
Cantidad concedida: 948 €.
Puntuación obtenida: 79.

32. Nombre de la entidad: Asociación de Vecinos Parque Bruil.
CIF: G50964980.
Título Proyecto: Magdalena camina.
Coste del proyecto subvencionable: 773 €.
Cantidad concedida: 757,54 €.
Puntuación obtenida: 98.

33. Nombre de la entidad: RELATE (Asociación de pacientes de RHB cardiaca de Aragón).
CIF: G99460784.
Título Proyecto: Aula de rehabilitación cardiaca.
Coste del proyecto subvencionable: 1.800 €.
Cantidad concedida: 1.764 €.
Puntuación obtenida: 98.

Segundo.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el Apartado Decimocuarto de la orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 16 de noviembre de 2016, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Tercero.— Denegar la concesión de una subvención a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) de 2016, por corresponder a proyectos que se realizan en el ámbito educativo y cuyas entidades solicitantes son centros educativos públicos con titularidad dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por lo que no pueden ser beneficiarios de subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón, a las entidades que se relacionan a continuación:

1. Nombre de la entidad: CRA Pablo Antonio Crespo.
CIF: Q4453002J.
Título Proyecto: Mens sana in corpore sano.

2. Nombre de la entidad: IES Bajo Aragón.
CIF: Q9455006H.
Título Proyecto: Así somos, así nos vemos.

3. Nombre de la entidad: CEIP Santo Domingo.
CIF: Q5068041B.
Título Proyecto: Salud en el Colegio Público Santo Domingo.

4. Nombre de la entidad: Instituto Pablo Serrano.
CIF: Q5068154C.
Título Proyecto: Te saludamos, Salud.

5. Nombre de la entidad: IES Santiago Hernández.
CIF: Q5068157F.
Título Proyecto: Termas.



6. Nombre de la entidad: IES Miguel Servet.
CIF: Q5068170I.
Título Proyecto: Servetus. Una salud de cine.

7. Nombre de la entidad: IES Ramón y Cajal.
CIF: Q5068469E.
Título Proyecto: Salud RyC.

8. Nombre de la entidad: CEIP La Almozara.
CIF: Q5068066I.
Título Proyecto: Abriendo el cerco.

Cuarto.— Notificar a los interesados individualmente y por escrito la resolución en la que se especificarán las solicitudes a los que se concede subvención y las que han sido desestimadas.

Quinto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2016.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y de Personal.
 - c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:
 1. Entidad: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel.
 2. Domicilio: Avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
 3. Teléfono: 978 64 13 13.
 4. Telefax: 978 62 20 58.
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 1DP2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de productos alimenticios para la residencia del tiempo libre de Orihuela del Tremedal (Teruel).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, siete lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Orihuela del Tremedal (Teruel).
 - e) Plazo de ejecución: 10 de abril de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2017.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 153000001.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto. Acuerdo marco.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 126.817,37 €, IVA excluido (desglose por lotes en pliego de cláusulas administrativas particulares.).
5. Garantías exigidas: No se exigen.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la publicación del anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
 - d) Admisión de variantes: No procede.



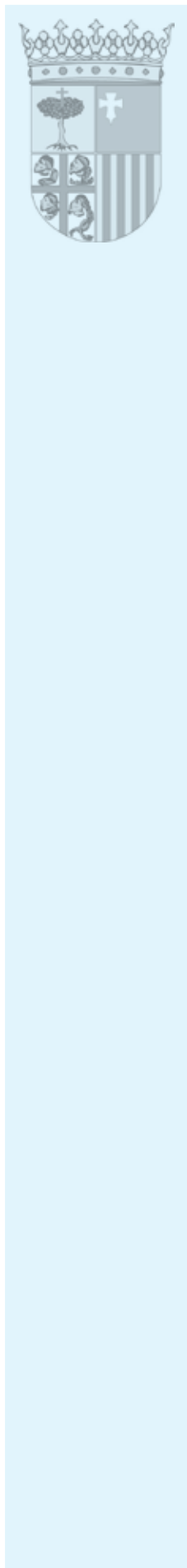
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
- a) Fecha: El decimosexto día natural, que no coincida en sábado, siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel. Avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
 - c) hora: 9 horas.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta de los adjudicatarios (parte proporcional a sus lotes).

Teruel, 28 de octubre de 2016.— El Director Provincial, José Antonio Sánchez Bel.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y de Personal.
 - c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:
 1. Entidad: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel.
 2. Domicilio: Avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
 3. Teléfono: 978 64 13 13.
 4. Telefax: 978 62 20 58.
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2DP2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de productos alimenticios para el hogar de las personas mayores "Turia" de Teruel.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, seis lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Teruel.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 153000001.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto. Acuerdo marco.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 52.824,91 €, IVA excluido (desglose por lotes en pliego de cláusulas administrativas particulares).
5. Garantías exigidas: No se exigen.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la publicación del anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
 - d) Admisión de variantes: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Fecha: El decimosexto día natural, que no coincida en sábado, siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.



- b) Dirección: Sala de Juntas de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel. Avenida Sanz Gadea, 11 - 44002 Teruel.
- c) hora: 9 horas.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta de los adjudicatarios (parte proporcional a sus lotes).

Teruel, 28 de octubre de 2016.— El Director Provincial, José Antonio Sánchez Bel.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Número de expediente: SC-13/2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio para la migración a entorno web del sistema de información de menores de Aragón.
 - c) División por lotes: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72200000-7.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 161.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 99.184 €, (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 99.184 €. IVA: (21 %) - Importe total: 120.012,64 €.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2016.
 - c) Contratista: IA Soft Aragón, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 84.974,28 €, IVA excluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Considerar dicha oferta la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y de evaluación posterior reflejados en los anexos VI y VII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo resultado viene detallado en la clasificación de las ofertas realizada por el órgano de contratación, que se indica en el anuncio de adjudicación publicado en el Perfil del contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2016.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Joaquín Santos Martí.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/1583/2016, de 2 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016.

BDNS (Identif.): 321748.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritos y/o acreditados, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

Segundo.— Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar, para ejercicio 2016, convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, siempre que no se trate de aspectos en que sea de aplicación directa la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.

Cuarto.— Cuantía.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 6.000.000 de euros, procedentes de fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, y se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

En la aplicación Importe.

51014 G/3221/470089/33004.....	3.800.000 euros.
51014 G/3221/480141/33004.....	2.200.000 euros.

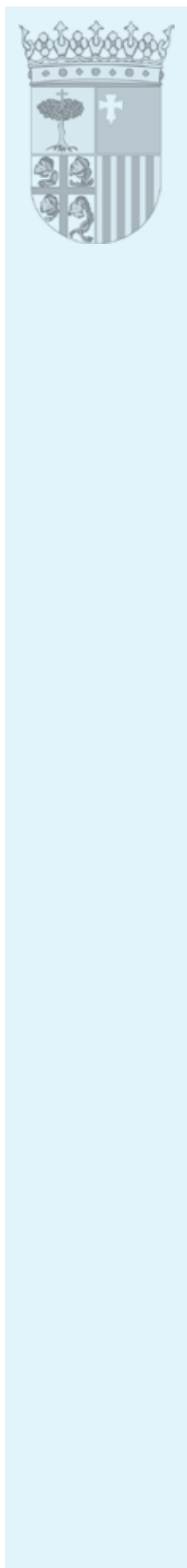
Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los planes de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos planes a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.) del Instituto Aragonés de Empleo, que permite elaborar y tramitar las solicitudes de planes de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, la solicitud deberá ser presentada en la unidad de registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo (avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda número 15, Zaragoza) o a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regu-



lado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en formato papel.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2016.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza, denominado “Marte” número 6502, sobre una superficie de doce cuadrículas mineras, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Mythica Stone, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mythica Stone, S.L. ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza, denominado “Marte” número 6502, sobre una superficie de doce cuadrículas mineras, en el término municipal de Muniesa (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª Planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 13 de octubre de 2016.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la actualización del plan de restauración de la autorización de prórroga del periodo de vigencia de la explotación de recursos de la sección A) -caliza-denominada “Cruz C-240” sita en el término municipal de Ballobar en la provincia de Huesca, expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 18/16.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se ha acordado someter al trámite de información pública el expediente de referencia, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La explotación “Cruz C-240” fue autorizada con fecha 2 de noviembre de 2011 por un periodo de vigencia de 5 años, sobre una superficie de 2,14 ha en la parcela 11 del polígono 16 del término municipal de Ballobar.
- b) La empresa Hormigones Fraga, S.L. ha solicitado la prórroga del periodo de vigencia de dicha autorización hasta el agotamiento del recurso. La explotación dispone de una fianza constituida en concepto de restauración por importe de 9.520 euros.
- c) La competencia para la resolución del expediente relativo a la solicitud de prórroga del periodo de vigencia y la actualización del correspondiente plan de restauración de que se trata corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, pudiendo interponerse contra el acto definitivo que se dicte los recursos que en su caso correspondan.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) El anexo citado se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10. 22700 Jaca.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21. 22300 Barbastro.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3. 22520 Fraga.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1 ático 3, Huesca.
- f) La participación del público podrá realizarse por escrito durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 13 de octubre de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/1590/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local, para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 321391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.— *Objeto:*

1. Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local, que se llevarán a cabo durante el periodo de programación 2014-2020.

2. Esta convocatoria se aprueba de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (en adelante PDR), que incluye, como submedida 19.3, la “ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre Grupos de Acción Local”.

Segundo.— *Beneficiarios:*

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los Grupos deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Haber sido seleccionado como Grupo al amparo de la orden de 28 de enero de 2015 de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Haber firmado un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una EDLL en el marco del PDR.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación.

5. Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

6. Participar a título de coordinador o cooperante, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de esta orden, en un proyecto de cooperación seleccionado de acuerdo con estas bases reguladoras en el marco de la submedida 19.3 del PDR.

7. Cumplir el resto de condiciones que prevén las bases reguladoras y la convocatoria.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de estas ayudas se publicaron por Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2016.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde la publicación de la orden hasta el 31 de octubre de 2017.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes:*

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo I, y que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos establecidos en la orden de convocatoria.

Zaragoza, 26 de octubre de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



EXTRACTO de la Orden DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 321403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.— Objeto:

1. Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la ayuda a los gastos de explotación y animación que puede percibir cada grupo de acción local para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local leader, (en adelante EDLL) en cuya gestión participe, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2017. Estas bases reguladoras se aprueban de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020.

2. El objeto de la ayuda es la aplicación de la submedida 19.4 del PDR, “ayuda para los gastos de explotación y animación” de los grupos de acción local, regulada en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. La ayuda adopta la modalidad de subvención, que, a los efectos de esta orden es denominada “subvención LEADER”, e incluye, por una parte, los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de cada EDLL, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia; y por otra parte, los costes de animación de la EDLL, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Segundo.— Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLL seleccionadas que figuran en el anexo I de esta orden.
- b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLL.
- c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.

Tercero.— Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de estas ayudas se publicaron por Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 4 de marzo de 2016.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes:

Dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo III, y que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos establecidos en la orden de convocatoria.

Zaragoza, 27 de octubre de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



EXTRACTO de la Orden DRS/1592/2016, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 321377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.— Objeto:

1. Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local leader en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2017, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020.

2. Las ayudas LEADER que convoca esta orden aplican la submedida 19.2 del PDR de Aragón 2014-2020, de igual denominación que las ayudas, que incluye actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés.

Segundo.— Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones, incluidas en las EDLP aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En proyectos de cooperación entre particulares:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda para cooperación entre particulares las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto. En la convocatoria se podrá limitar el número máximo de miembros de un proyecto.

Alternativamente a los supuestos previstos en el apartado anterior, podrán ser únicamente beneficiarios, en número máximo de cinco, los miembros de la agrupación que tengan personalidad jurídica y que figuren designados como tales en el documento vinculante. El representante o apoderado único de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estos beneficiarios.

Tercero.— Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre y se publicaron en el "Boletín Oficial de Aragón", del día 31 de octubre de 2016.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación de la orden hasta el 30 de septiembre de 2017.

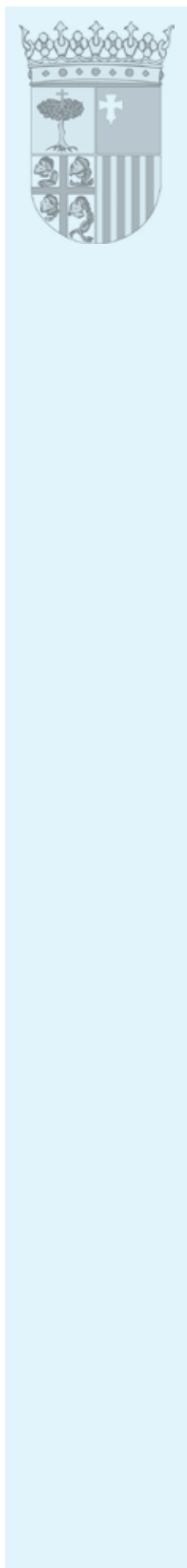
Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes:

1. Dentro de los plazos establecidos en el apartado undécimo, las solicitudes se formalizarán a través del impreso normalizado recogido en el anexo I.

2. Las solicitudes, dirigidas a la DGDR, se presentarán por el beneficiario, o por el representante de los beneficiarios en los proyectos de cooperación, preferentemente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/OficinaVirtual-Tramites que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 7.2 y 13.3 de las bases reguladoras.

4. Junto con las solicitudes deberá presentarse la documentación exigida en las bases reguladoras y que consta en el formulario de solicitud. Para los proyectos de cooperación entre particulares, deberá presentarse el proyecto con el formato y contenido que se esta-



blece en el anexo II de esta orden y el documento vinculante según el formato del anexo III de esta orden.

Zaragoza, 31 de octubre de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Épila (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2016.

Horario: Todos los días de 09:00 a 14:00 horas. Excepto el día 1 de diciembre que será de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Universidad Popular, avda. Rodanas, 23, CP 50290 Épila (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en la explanada y campos anexos a la Cooperativa del Campo San Pedro Arbues de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario☐ Autónomo no agrario. Sector: _____☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____☐ Desempleado☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Daroca (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 29, 30 de noviembre, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de diciembre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:30 a 21:30 horas, excepto el día 17 de diciembre que será de 08:30 a 14:30 horas y el día 21 de diciembre que será de 16:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Fundación Campo Daroca, c/ mayor 44, 3.^a planta, CP 50360 de Daroca (Zaragoza). Las horas prácticas en el polígono industrial SEPE, parcela 25, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



AYUNTAMIENTO DE AYERBE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ayerbe, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Solicitada por D. Rubén Izuel Jordan, con DNI 18.050.456-X, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Barrio Medio, número 36, de Losanglis, Ayerbe, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una explotación para ganado vacuno de terneros de cebo a ubicar en en el polígono 6, parcela 57 de Losanglis, Ayerbe, según el proyecto técnico redactado por el por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ayerbe, 26 de octubre de 2016.— El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.

